BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Buenos Aires, Miércoles 16 de Julio de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.856

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

Expte. 38-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florentino Ezequiel Avallone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 199,50 m|n.), a don Florentino Ezequiel Avallone, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 31.146.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930.

Expte. 17-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Martina Elio de Belvisi, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Genaro Raimundo Belvisi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 18;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento catorce pesos con sesenta centavos ($ 114,60 m|n.) moneda nacional, a doña Martina Elio de Belvisi, y a doña Carmen Belvisi, viuda e hija legítima del ex empleado del Consejo Nacional de Ahorro Postal, don Genaro Raimundo Belvisi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

Expte. 10-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Regina Hidalgo de De La Colina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Regina Hidalgo de De La Colina, Maestra de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar N.° 13. (Afiliada N.° ...)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Expte. 27-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Cagliolo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 55.20 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 88,32 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Cagliolo, Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 16.607.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina al artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Expte. 1-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Delia Cresci, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don José Cresci, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 48, se comprueba la existencia de doña María Teresa Celina Cresci, hija del ex jubilado, debiéndose reservar la parte que le corresponde, hasta tanto se presente el tutor a reclamarla;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta del 4 de febrero de 1916 y decreto aprobatorio del P. E. del 29 del mismo y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50,40 m|n.) moneda nacional, a doña Delia y a doña María Teresa Celia Cresci, hijas legítimas del ex jubilado don José Cresci.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde a doña María Teresa Celina Cresci, hasta tanto se presente el tutor en debida forma a reclamarla. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Expte. 19-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ermurio Canossa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos ($ 274,53 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 25 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en las actuaciones producidas en autos, se tiene por aclarada la diferencia de nombre con que aparece el solicitante;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 164,72 m|n.) moneda nacional, a don Ermurio Canossa, Operario del Ministerio de Marina. (Afiliado N.° 56.086.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — B. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930.

Expte. 35-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Carlos Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos noventa y seis pesos ($ 696,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y un pesos con veinte centavos ($ 661,20 m|n.) moneda nacional, a don José Carlos Castro, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado número ...)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Expte. 106-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Calabrese, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios no certificados por la repartición, se computan por estar acreditados por la Contaduría General, y en vista de la imposibilidad de la doble justificación;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con diez y siete centavos (pesos 292,17 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 32 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos ($ 277,56 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Calabrese, empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.320.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

Expte. 70-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María Vázquez de Carbía, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Porfirio Carbía, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,— m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Vázquez de Carbía, Reina Estela Verónica y Amada Eusebia Carbía, viuda e hijas legítimas del ex Auxiliar de la Policía de la Capital, don Porfirio Carbía.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Expte. 13-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis María Camusi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570,— m|n.) moneda nacional, a don Luis María Camusi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1930.

Expte. 131-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Caldas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja

Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152,— m|n.) moneda nacional, a don José Caldas, ordenanza de la Facultad de Filosofía y Letras. (Universidad Nacional de Buenos Aires.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el ser-

vicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

50 bis. — Exptc. 19-E-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don **Abel Etchegoyen**, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Santa Fe y Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponden practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la Ley 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 277.88 m|n.), a don Abel Etchegoyen, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 99.264).

2.° Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

118. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 95 y teniendo en cuenta que ellas no modifican, en lo fundamental, el derecho del peticionante al beneficio gestionado, y vista la autorización de fojas 108,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Rafael Garmendia, ex Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, por resolución de fojas 95, aprobada por Superior Decreto de fojas 97, es de ochocientos once pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 811.14 m|n.).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Dejar subsistente en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 95, pagando esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 95. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

100. — Expte. 13-G-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don **Emilio Giménez Zapiola**, para sus pupilos menores Delia Guillermina, María Susana, Leonor Elisa y Guillermo Francisco Giménez Zapiola, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Guillermo Giménez Zapiola, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Diciembre 1923 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 10 de Enero de 1924;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y un pesos con noventa y seis centavos ($ 441.96 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Guillermina, doña María Susana, doña Leonor Elisa y don Guillermo Francisco Giménez Zapiola, hijos legítimos del ex jubilado, don Guillermo Giménez Zapiola.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Expte. 30 G-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don **Vidal Guzmán**, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba, Central Argentino, Córdoba y Nor Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) m|nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y formulándose los cargos previo y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a favor de esta Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

Dt conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Vidal Guzmán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 109.832).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma, y amortizándose el formulado de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

124. — Vista la presentación de fs 50 y la partida de fs. 48,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Declarar comprendida entre las beneficiarias de la pensión acordada por resolución de fs. 41, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fs. 43 a doña Alcira Nieves Fortunata Juárez, hija legítima de don Alcides G. Juárez y de doña Nieves Figueroa.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el día en que la interesada contrajo enlace, el 27 de Junio de 1928, dejando subsistente en lo demás pertinente la mencionada resolución de fs. 41 que se rectifica en lo que respecta al nombre de la peticionante que es tal como aquí se expresa y no como allí se indica. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. —Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Expte. 9-L-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Silvano Benito Larrosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360.00 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342.00 m|n.), moneda nacional, a don Silvano Benito Larrosa, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado número 30.819).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

109. — Expte. 21-D-930 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña **Angela De Lisa**, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 12 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 617.50 m|n.) moneda nacional, a doña Angela De Lisa, Profesora del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes d la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro

Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña **Palmira Leiva**, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de carácter privilegiados;

Que los servicios prestados en la Escuela Primaria de Enfermeras del Hospital Nacional de Alienadas se consideran de carácter docente, en virtud del informe de fojas 14, procediendo su acumulación al cargo de maestra elemental;

Que de conformidad con lo prescripto por las Leyes 4349 y 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos sesenta y cuatro pesos ($ 564 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 19 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 535.80 m|n.) moneda nacional, a doña Palmira Leiva, Maestra de la Escuela 11 del Consejo Escolar 1.° y de Enfermeras del Hospital Nacional de Alienadas. (Afiliada N.° 18.031).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

122. — Expte. 103-M-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don **Pedro Muñoz**, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180.00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Muñoz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 101.969).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930. — Expte. 36-M-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don **Carmelo Mazzuti**, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y ocho pesos con doce centavos ($ 138.12 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombres con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o|o del sueldo, o sea la suma de setenta y dos pesos con noventa y tres centavos ($ 72.93 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo Mazzuti, ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° ...).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

83. — Expte. 52-M-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don **Fortunato Medica**, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 446.49 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veinticuatro pesos con diez y siete centavos ($ 424.17 m|n.) moneda nacional, a don Fortunato Medica, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

80. — 15-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Hugo Miatello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 21,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m|n.) a don Hugo Miatello, empleado del Ministerio de Agricultura. (Afiliado N.° ...).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

121. — 3-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Milione, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 445.78 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 9 vta., y 10;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 1.° de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 423.49 m|n.) moneda nacional, a don José Milione, empleado de la Casa de Moneda.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

25. — 4-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Montes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante, está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 54 de la 11.110; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Montes, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 101.120).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Exp. 2-N-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Concepción de C. de Jesús Novillo que firma María Novillo Piñero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la recurrente está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos (pesos 120,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraodinaria, con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la suma de sesenta pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 60,48 m|n.) moneda nacional, a doña María Concepción del C. de Jesús Novillo, ex Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de le Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensula de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonia M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo qque observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

Ep. 10-N-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Nápoli, para sus pupilos los menores Leonora, Noemi Josefa y Juan Nápoli, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijos legítimos de don Celestino Nápoli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión a cerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el señor Nápoli, había prestado diez y nueve (19) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 34 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45. 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 75,65 m|n.) moneda nacional, a doña Elonora, doña Noemi Josefa y don Juan Nápoli, hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don Celestino Nápoli.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930.

Exp. 13-N-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celina Caorsi de Neyra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don José María Neyra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechas a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha Octubre 31 de 1917, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 19 de Noviembre del mismo año;

Que por el documento de fojas 13 (u. e.), se comprueba que doña Carmen Altolaguirre, optó por la pensión que actualmente percibe, renunciando la que le correspondería como madre del causante y en favor de la recurrente, doña Celina Caorsi de Neyra;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y ocho pesos con veinte centavos (pesos 178,20 m|n.) moneda nacional, a doña Celina Caorsi de Neyra, viuda del ex jubilado don José María Neyra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

4.° — Ratificar la providencia de fojas 16 (u. e.), debiendo suspenderse el pago de esta pensión, hasta tanto doña Carmen Altolaguirre de Neyra, ratifique el contenido del documento de fojas 13. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Exp. 19-O-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Otaño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos (pesos 160,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23 vuelta, y 24, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.00 m|n.), a don Luis Otaño, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 96.139).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicios, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

44. — Exp. 20-O-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Ochagavia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de seiscientos pesos (pesos 600,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 o|o de su importe, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539,y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570,00 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Ochagavia, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles. (Afiliado número 27.818).

2.° — Elevar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Exp. 33-O-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Onoratelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la Jubilación, es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292,50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído

con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Onoratelli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número ...).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

113. — Exp. 10-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Natalia Lastrico de Paullier, por sí y su hija menor, y por sí la señorita Mercedes Julia Paullier, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Luis Paullier, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 21 de Febrero de 1923 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 20 de Marzo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña Natalia Lastrico de Paullier, doña Mercedes Julia Paullier, viuda e hijas legítimas y natural del ex jubilado don Luis Paullier.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

4.° — Tener presente en el pago de esta pensión lo establecido por el artículo 42 de la Ley 4349, respecto de la hija natural. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

98. — Exp. 59-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rafaela Bencardino de Patrone, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Antonio Dante Patrone, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte años (20) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional:

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539 y 10 de la 4870, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administracinó de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 84.19 m|n.) m|nacional a doña Rafaela Bencardino de Patrone y Antonio Patrone, viuda e hijo legítimo del ex Telegrafista de la Policía de la Capital, don Antonio Dante Patrone.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artícuos 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930.

37. — Exp. 53-P-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Petraglia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Ciudad de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artílo 54 de la Ley 11.110, e incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos dúrante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Petraglia, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 37.775).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, a razón del 10 o|o del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — L. Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

116. — Exp. 17-R-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Argüello de Rivas, por sí y sus hijos menores y las señoritas María Elida y Carmen Felisa Rivas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Heraclio Rivas, y

Considerando:

Que con los ducumentos acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 21 de Febrero de 1921, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 21 de Marzo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la pensión que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264,00 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Argüello de Rivas, María Elida, Carmen Felisa, María Celina, María Eulogia y Rafael Lautaro Rivas, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Heraclio Rivas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

Expte. 2-R-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celestina C. de Riveros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado ventiún (21) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 224 m|n.), promedio de los percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 23 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y un pesos con doce centavos moneda nacional ($ 141,12 moneda nacional), a doña Colestina C. de Riveros, profesora de la Escuela Normal Mixta de San Juan. (Afiliada número 69.681.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Mayo 13 de 1930.

Expte. 1-R-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Romana Villafañe de Romero, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejandro Romero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 56, se comprueba la existencia de doña Romana Romero, hija del causante, debiéndose reservar la parte que le correnponde hasta tanto se presente en forma a reclamarla;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el Romero, fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Agosto de 1925, y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 de Septiembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 154,37 m|n.), a doña Romana Villafañe de Romero, Alejandro, Alejandrina, Elena Leonor y Romana Romero, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejandro Romero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde a doña Romana Romero, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 5 meses y 18 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 24 años, 7 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional ($ 288,02 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o de su importe, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 273,62 m|n.), a don Manuel Sánchez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 107.099.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Expte. 62-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas pon don Alejandro Aquiles Selva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos ochenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional ($ 487,06 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 462,71 m|n.), a don Alejandro Aquiles Selva, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles. (Afiliado número 27.938.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

Expte. 2-S-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Paulina Scillia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210, m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 199,50 m|n.), a doña Paulina Scillia, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 105.385.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1929.

Vistas las actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 31 y atenta la autorización conferida a fojas 49 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Angel Sabatini, profesor de la Facultad de Ciencias Médicas y de la de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y profesor de la Escuela Normal número 7, es de un mil cuarenta y cinco pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.048 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, dejándose subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 31. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Expte. 10-S-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florinda Ferraiuolo de Santa Lucía, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Santa Lucía, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 30 de Septiembre de 1921 y decreto aprobatorio del P. Ejecutivo del 30 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 25 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiséis pesos con seis centavos moneda nacional ($ 26,06 m|n.) a doña Florinda Ferraiuolo de Santa Lucía, viuda del ex jubilado don José Santa Lucía.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930.

161. — Expte. 1-S-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Scutiechio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación oridnaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y fomuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m|n.), a don Nicolás Scutiechio, empleado de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 9.608.)

2.° — Elevar este expedicnte al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 11.539.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

93. — Expte. 4-S-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lola Calvo de Sembla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración

Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos m|n. ($ 342 m|n.), a D.ª Lola Calvo de Sembla, directora de la Escuela N.° 64 de Misiones. (Afiliada N.° 93.398.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Exp. 76-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Severo Santander, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a la funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos seis pesos con ocho centavos ($ 206,08 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 195,78 m|n.) moneda nacional, a don Severo Santander, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado número 34.556).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

71. — Exp. 72-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Joaquín Adrián Ciro Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos treinta y dos pesos con ochenta y un centavos (pesos 332,81 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y seis pesos con diez y siete centavos ($ 316,17 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Adrián Ciro Sánchez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 94.773).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Exp. 1-U-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Urquiza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con la disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la indentidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m|n.) moneda nacional, a don José María Urquiza, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 38.312).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

108. — Exp. 63-V-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Lázaro Paulino Visconti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos noventa pesos con setenta y dos centavos ($ 590,72 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos sesenta y un pesos con diez y ocho céntavos ($ 561,18 m|n.) moneda nacional, a don Juan Lázaro Paulino Visconti, Preceptor de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 20 y Secretario del Consejo Escolar 9.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

105. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Peluffo de Villa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, ($ 342,00 m|n.), a doña Sara Peluffo de Villa, Directora de la Escuela N.° 14 del Consejo Escolar 19.° (Afiliada N.° 67.180).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Exp. 51-V-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos María Vela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292,50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277,87 m|n.) moneda nacional, a don Carlos María Vela, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número ...).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

115. — Expte. 1-I-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Waldo José Ibáñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas

de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta ($ 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Waldo José Ibáñez, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado número 33.105.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930.

160. — Visto lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Nación en el S. Decreto corriente a fojas 50 y 51 y el precedente cómputo de Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Andrés Zelarrayán, Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Tucumán, por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 50 y 51, es de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 4 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

Expediente 23-O-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ildefonso Orellana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don Ildefonso Orellana, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 113.299.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Expediente 48-R-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Angel Reynafé, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cautro (34) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y un pesos con veintidós centavos ($ 351,22 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 y el previo a favor de la Caja Ferroviaria, para ser integrados a esa Caja el primero con el 10 o|o del importe de la jubilación y el segundo de acuerdo a lo solicitado a fojas 27; habiéndose formulado el cargo de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 y 50 de la Ley 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y tres pesos con sesenta y siete centavos ($ 333,67 m|n.) moneda nacional, a don José Angel Reynafé, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.°)...

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley N.° 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación, el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la misma y el previo a favor de la Caja Ferroviaria en la forma establecida a fojas 27. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Expediente 8-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Sempio de Baga y doña Herminia Baga, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Carlos Atilio Baga, y

Consideraando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 139,33 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Sempio de Baga, y a doña Herminia Baga, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos Atilio Baga.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Expediente 46-C-1929. — Vistas estas actuaciones pormovidas por don Pedro Juan Calafell, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos setenta y cinco pesos con diez y siete centavos (pesos 575,17 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo esatblecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos ($ 546,41 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Juan Calafell, empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.° 91.569.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Expediente 85-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Margarita Boggon de Gagliardo y doña Cornela Nélida Gagliardo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Ulises Santos Gagliardo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolucinón de la Junta de fecha 24 de Noviembre de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E., del 12 de Enero de 1917;

Que por la partida de casamiento de fs. 39, se comprueba que doña Cornelia Nélida Gagliardo, contrajo matrimonio con fecha 30 de Noviembre de 1929 y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52 inciso 3.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41. 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142 50 m|n.), moneda nacional, a doña Sofía Margarita Boggon de Gagliardo y a doña Cornelia Nélida Gagliardo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ulises Santos Gagliardo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, de-

biendo descontarse el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión; liquidándose la parte correspondiente a doña Cornelia Nélida Gagliardo, hasta el 30 de Noviembre de 1929, fecha en que contrajo matrimonio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 26 y atenta la autorización conferida a fs. 38 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Aurelio Nicolás Pozzo, ex empleado del Ministerio de Hacienda, por resolución de fs. 26, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fs. 28, es de ochocientos ochenta y nueve pesos con cuatro centavos ($ 889.04 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud, de la resolución de fs. 26, que se deja subsistente en lo demás pertinente. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930. — Expediente 1-R-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Juan Baltazar Roselli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos diez pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 510,64 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 30;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con once centavos ($ 485,11 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Juan Baltazar Roselli, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 43.915.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 50, y teniendo en cuenta que ellas en nada alteran el derecho de los peticionantes al beneficio gestionado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la pensión acordada por resolución de fojas 50, a doña María Montisori de Tinelli y a don Mario Carlos Tinelli, viuda e hijo legítimo del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Teodoro Tinelli, es de cuarenta y siete pesos treinta y un centavos (pesos 47,31 m|n.) moneda nacional.

2.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 50. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aides, Mayo 15 de 1930.

Expediente 12-Z-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Zinnelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos veintiocho pesos con ochenta y tres centavos (pesos 428,83 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 407.39 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Zinnelli, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930.

Vista la solicitud de fojas 45 y la constancias producidas hasta fojas 54

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles,

Resuelve:

1.° — Aceptar la opción formulada por doña Dolores Castro de Boatella, acreciendo su parte a las copartícipes con derecho a pensión y comunicar a la Contaduría General la fecha hasta la cual percibieron pensión civil.

2.° — Declarar que el haber de la pensión acordada por resolución de fojas 36 aprobada por el Superior Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 38, a doña Dolores Castro de Boatella, doña María Rosario y doña Amalia Isabel Boatella, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Julián Boatella, es de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00 m|n.) moneda nacional,

3.° — Dejar subsistente en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 36, pagando esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, con deducción de lo percibido en virtud de la mencionada resolución y teniendo en cuenta lo que al respecto perceptúa la Ley 11.312, y la opción a que se refiere el art. 1.° de ésta resolución y el acrecimiento mencionado a fs. 2 vta. del expediente 46|B.|924.|A. Varios. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

Expediente 48-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma Baraldi de Castelnuovo, por sí y su hijo menor Humberto Carlos Castelnuovo, y doña Isidora Gómez, para el menor Mario Celestino Castelnuovo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos de don Mario Castelnuovo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en la Compañía Unión Telefónica, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley número 11.110;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 23 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 65.52 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Baraldi de Castelnuovo, don Mario Celestino y don Humberto Carlos Castelnuovo, viuda e hijos del ex mecánico electricista de la Policía de la Capital, don Mario Castelnuovo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la pensión.

5.° — Tener en cuenta a los efectos del cumplimiento del art. 1.° de esta resolución que el señor Mario Celestino Castelnuovo, es hijo natural del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Mayo 26 de 1930.

Expediente 54 — G — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel José Graffigna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (pesos 90.72 moneda nacional) a don Manuel José Graffigna, empleado de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 10.783).

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 4 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Diciembre 27 de 1929

Expediente 51 — G — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Navarro da González Torres solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Angel G. González Torres y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente había prestado veinticuatro (24) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino y Compañía de All. América Cables Inc. I. cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que disponen los artículos 50 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110;

Que de los servicios prestados 9 años corresponden a funciones privilegiadas;

Qué estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año se servicios privilegiados y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349. 10 de la 4870 y 30 de la 10.650 y 51 de la 11.110;

Que había contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, 51 de la 11.110, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios y de Empresas Particulares, con el 10 por ciento del importe de la pensión y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 75 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento treinta y dos pesos con treinta y tres centavos, moneda nacional (pesos 132.33 moneda nacional) a doña Carmen Navarro de González Torres viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Angel G. González Torres.

2º. — Pasar este expediente a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios y de Empresas Particulares, para que se sirvan prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con los artículos 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110, con el 10 por ciento del importe de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

180. — Epte. 101 — G — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 475.00 moneda nacional) a don José María García, empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. (Afiliado número 30.887).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Sebastián López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 312.88 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, y

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (pesos 297.24 moneda nacional) a don Sebastián López, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra. Afiliado número 39.591.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el corgo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Mayo 15 de 1930.

95. — Expte. 4 — N — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Plácido Novara, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 155.18 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan a fojas 40 vuelta y 41 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y seis pesos son ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 96.83 moneda nacional) a don Plácido Novara, operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado Nº...)

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel L. Ramírez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos moneda nacional (pesos 800.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que corresponden practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 por ciento del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, fojas (u/c)

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 760.00 moneda nacional) a don Manuel L. Ramírez empleado de la Dirección de Irrigación (M. O. P.). Afiliado 28.483.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349,

4º. — Pagar este jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar al cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de su importe mensual y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 4 de 1930. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Expediente 55 — R — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Mc. Phee de Rankin, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Angus Rankin, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Mayo 14 de 1927 y Decreto aprobatorio del P. E. del 7 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que por la partida de nacimiento de fojas 5 (u. c.) se comprueba que el menor Hugo Rankin, cumplió la edad de 20 años el 11 de Septiembre de 1929, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2º., de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento veintiún pesos con setenta y un centavos moneda nacional (pesos 121.71 moneda nacional) a doña Ana Mc. Phee de Rankin, Hugo, Janet y Guillermo Rankin, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Angus Rankin.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse como cargo previo la suma mencionada a fojas 10, y el formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión.

4º. — Liquidar la parte correspondiente a don Hugo Rankin, desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el 11 de Septiembre de 1929, fecha en que cumplió la edad de 20 años. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930.

Expediente 25 — R — 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jorela Juncal de Regui a, solicitando acogerse a los benefici s de la pensión en su carácter de madre de [illegible] Antonio R gue a, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra

persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349. y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43. 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos m/n. (pe- y dos centavos moneda nacional (pesos 65.52 moneda nacional) a doña Josefa Juncal de Regueira, madre del ex empleado de los Tribunales de la Capital. don Alfredo Antonio Regueira.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedró Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930.

Expediente 66 — S — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo B. Sartori, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone al artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos noventa pesos con diez y siete centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos. 1o. de la Ley 6007, y 31 de la 11.539 y 50 de la 11.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (pesos 465.66 moneda nacional) a don Ricardo B. Sartori, Jefe del Hotel de Inmigrantes. (M. de Agricultura). Afiliado número

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930.

Expediente 99 — B — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Ernesto Briños. solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional. incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de pesos ciento ochenta moneda nacional (pesos 180.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan a fojas 21 vuelta y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 171.00) a don José Ernesto Briños. empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 100.734.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Junio 2 de 1930.

197.— Expediente 4 —C— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Natalio Castiglioni. solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de pesos ciento sesenta moneda nacional (pesos 160.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 152.00 moneda nacional) a don Natalio Castiglione, peón de la Aduana de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expediente 72 — C — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Victorio Combi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 245.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a favor de esta Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos. 1o. de la Ley 6007, y 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 232.75 moneda nacional, a don Victorio Combi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 104.589).

2o. — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539. de los primeros haberes de la jubilación y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Junio 2 de 1930.

178. — Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 14 y atenta la autorización conferida a fojas 16;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Nestor Norberto Carou, por resolución de fojas 14. aprobada a fojas 16, por S. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación en el carácter de ex Director Administrativo del Consejo Nacional de Educación, es de ochocientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 883.50 moneda nacinal).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 14 la que se deja subsistente en lo demas pertinente. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Junio 10 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930.

Expediente 11 — L — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Luján Caballero de Luciani, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don José Eugenio Luciani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 14 de Noviembre de 1929 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45. 48 y 52 de la Ley 4349. y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (pesos 138.94 moneda nacional) a doña Josefa Luján Caballero de Luciani, y a Armando Estanisloa Luciani, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don José Eugenio Luciani.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349;

3o. — Pagar esta pension desde la fecha en que falleció el causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Junio 2 de 1930.

Expediente 18 — M— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Bartolomé Muñóz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.00 moneda

n/. promedio de los percibidos durante los últimos 5 años de servicios habiéndo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos. 1o. de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 475 moneda nacional) a don Andrés Bartolomé Muñoz, Oficial Primero del Juzgado en lo Correccional de esta Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.— Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo .— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930

Exp. 1-N-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Evangelina Ruiz de Noblia, por sí y su hijo menor y las señoritas Haydee Celeste y Clara Dora Noblia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Domingo Noblia, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Mayo de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 15 del mismo mes y año:

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional a doña Evangelina Ruiz de Noblia, Haydee Celeste, Clara Dora y Ricardo Oscar Noblia, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Domingo Noblia.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 10 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Exp. 78-R-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lisardo Robirosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 31 de la 11.539. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n) moneda nacional a don Lisardo Robirosa, ex Vista de 3a de la Aduana de La Plata. (Afiliado No 13.573).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 10 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Exp. 69-R-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jose Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de lay 4349, y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 % del sueldo, o sea la suma de ciento tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 103.68 m/n) moneda nacional, a don José Rodríguez, ex Peón de la Aduana de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar, el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 10 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Exp. 6-S-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ceferino Sáenz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 11 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 31 de la 11.539. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n) a don Ceferino Sáenz, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado No 20.568).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 10 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Exp. 19-S-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rosario Scandura, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha pretado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos con ochenta y tres centavos ($ 150.83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 26 vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con veintinueve centavos ($ 143.29 m/n) moneda nacional a don Rosario Scandura, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado No 119.304).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar, el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

74. — Exp. 3-K-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo B. Kiernan, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos treinta y ocho pesos ($ 938 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 21 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 31 de la 11.539. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ochocientos noventa y un pesos con diez centavos ($ 891.10 m/n) moneda nacional, a don Arturo B. Kiernan, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca y de la Nacional de Comercio de la misma Ciudad. (Afiliado No 72.111).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar, el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Víctor Páez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuatro pesos ($ 504 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado: habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos

1º de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 478.80 m/n) moneda nacional, a don Víctor Páez. Profesor de la Escuela Normal de Maestras de San Luis. (Afiliado Nº 69.180).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º — Pagar ésta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Exp. 38-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Sansogni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el postulante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349. 10 de la 4870 y 31 de la 11.539. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria, con el 66 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cinco pesos con sesenta centavos ($ 105,60 m/n.) moneda nacional, a don Luis Sansogni, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 105.639).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 11 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Exp. 17-T-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Pedro Tornatore, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios, en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria, con el 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80,64 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Pedro Tornatore, ex empleado del Ministerio de Marina. (Afiliado N.º ...).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 11 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

59. — Exp. 86-B-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fernando Behety, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (peso 232,75 m/n.) moneda nacional, a don Fernando Behety, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 103.405).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 19 de 1930. — Celso R Rojas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Exp. 20-R-1929. — Vistas estas actuaciones proomvidas por doña Irene Pastor de Roa, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Saturnino Roa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente había prestado veinte (20) años de servicios, en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 26 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539:

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la juiblación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta centavos ($ 42.70 m/n.) moneda nacional, a doña Irene Pastor de Roa, Acelia, Angel Fernando, Pilar, Luis, Fermina y Carmen Roa viuda e hijos legítimos del ex Mayordomo del Banco de la Nación Argentina, don Saturnino Roa.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930.

Exp. 56-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Thelcide Saint Aubin de Cubaynes y doña Thelcide María Antonieta Cubaynes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Gregorio Cubaynes, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 35, (II parte) de la Ley 4349;

Que los servicios no confirmados por la Contaduría General, se computan por estar certificados por la Repartición y en vista de ser imposible la doble acreditación:

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento diez y siete pesos con sesenta centavos ($ 117 60 m/n.) moneda nacional, a doña Thelcide Saint Aubin de Cubaynes y a doña Thelcide María Antonieta Cubaynes, viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento y de la Escuela Superior de Comercio Sud, don Gregorio Cubaynes.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 21 de 1930. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Abril 13 de 1930.

Exp. 33-F-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Orlando Frosiani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos sesenta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 261.16 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 o/o del importe mensual de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 59 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos con diez centavos ($ 248.10 m/n.) moneda nacional, a don Orlando Frosiani, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 98.918).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Ca-

nale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buens Aires, Mayo 8 de 1930

Vistas estas actuaciones promovidas por don Lindor Gramajo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 160,67 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 17 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 152,64 m|n.) moneda nacional, a don Lindor Gramajo, empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado número 111973.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

58. - Exp. 6-R-1930. - Vistas estas actuaciones promovidas por D. Domingo Antonio Rearte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento noventa y cuatro pesos con ochenta y tres centavos (pesos 194.83 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 11 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arrglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con nueve centavos ($ 185,09 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Antonio Rearte, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado número 30.225).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por los artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

86. — Exp. 58-R-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Ripari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 256,57 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 17 vuelta, y 18, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos ($ 243,74 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Ripari, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 98.951).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

61. — Exp. 3-A-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Astudillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Astudillo, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 35.184).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Considerando:

actuaciones promovidas por don Julio Cornelio Andrade, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulád se el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1°. de la Ley 3007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, ($ 342 m n.) a don Julio Cornelio Andrade, Inspector de Higiene de Ferrocarriles (Departamento Nacional de Higiene) Afiliado N°. 7.964.

2°.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3°.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas

---

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

51.— Exp. 25/76 F. 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Fasani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio, habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1°. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m n.) moneda nacional, a don Pedro Fasani, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N°. 109.937).

2°.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3°.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

60.— Exp. 52—C—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Raúl Luis Valeriano Cichero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años (25) de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y un centavos ($ 243,31 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1°. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.°— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con catorce centavos ($ 231.14 m n.) moneda nacional, a don Raúl Luis Valeriano Cichero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N°. 97.429).

2°.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3°.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Lluch y Gariant de Arias, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Arias Carbajal y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubi-

lado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Enero de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de setenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 77,42 m/n) moneda nacional a doña Concepción Lluch y Garlant de Arias, Dolores y María América Arias, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Arias Cabajal.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

— —

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

171. — Exp. 10—G—929. Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Bermúdez de Gnecco, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Joaquín Victor Gnecco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en casos análogos, procede el cómputo de los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital con anterioridad al 31 de Octubre de 1894;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 22 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 41 vta. y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41 42. 43. 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 255,65 m/n) moneda nacional, a doña María Teresa Bermúdez de Gnecco y a doña Susana Emilia Gnecco, viuda e hija legítima del ex médico de la Policía de la Capital don Joaquín Victor Gnecco.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión y los haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expte. 14—G—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Soledad de García Jordán, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ernesto García Jordán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Julio de 1929, y Decreto aprobatorio del P. E. del 3 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a doña Soledad Castro de García Jordán y a doña María Beatriz y Raquel Susana García Castro, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ernesto García Jordán.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Lucio José Baston, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años (25) de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 199,50 m/n.), a don Lucio José Baston, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 107.653).

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Expte. 22—D—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Constantino Alejandro y don Pedro León de la Precilla, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos del ex jubilado don Enrique de la Precilla, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 6 de Diciembre de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E del 31 del mismo mes y año;

Que por las partidas de nacimiento de fs. 44 y 45 se comprueba que don Constantino Alejandro y don Pedro León de la Precilla cumplieron la edad de 20 años el 23 de Septiembre de 1921 y el 28 de Febrero de 1923 respectivamente y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 52, inciso 2º. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta las expresadas;

Que de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar por el término que corresponda pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochenta y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 89.76 m/n) a don Constantino Alejandro y a Pedro León de la Precilla, hijos del ex jubilado don Enrique de la Precilla.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte correspondiente a don Constantino Alejandro de la Precilla hasta el 23 de Diciembre de 1921 y a don Pedro León de la Precilla hasta el 28 de Febrero de 1923, fechas en que cumplieron la edad de 20 años; y descontándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.

Exp. 5-L930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro José López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m/n.), moneda nacional, a don Pedro José López, Empleado de la Aduana de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.

Exp. 62-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don León Palacios, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidos (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180.00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos con cuatro centavos ($ 95.04), moneda nacional, a don León Palacios peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 11.384).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.

Exp. C-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil cuarenta pesos con ochenta y tres centavos ($ 1.040.83 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante

los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos ochenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 988.79 m/n.), moneda nacional, a don Ricardo Martínez, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.º 21.002).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar ésta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Exp. 67-R-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Arturo Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con el 10 o/o de su importe y ofrmuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.), moneda nacional, a don Vicente Arturo Rodríguez, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 38.799).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o del importe de la jubilación, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Exp 85-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Crisolia solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y tres pesos con sesenta sentavos ($ 183,60 m/n.), moneda nacional, a don Juan Crisolia, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 107.043).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del artículo 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. Reponganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930.

Exp. 14-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Valente de Petringa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Antonio Petringa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 4 de Noviembre de 1920, y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Diciembre del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos ($ 48.51 m/n.), moneda nacional, a doña Catalina Valente de Petringa, viuda del ex jubilado don Antonio Petringa.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Exp. 12-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina y doña María Carmen Bochicchio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don José Roque Bochicchio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 20 de Diciembre de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 de Febrero de 1921;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57,00 m/n.), moneda nacional, a doña Josefina y a doña María Carmen Bochicchio, hijas legítimas del ex jubilado don José Roque Bochicchio.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Exp. 4-B-1930. — Vistas estas actuacines promovidas por doña María Bienati de Basílico, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Luis Basílico, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Abril de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 31 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 57.88 m/n.) moneda nacional a doña María Bienati de Basílico y a don Carlos Basílico, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Luis Basílico.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Exp. 57-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eusebio Lucero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m/n.) moneda nacional, promedio de las percibidos durante los ultimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m/n.) moneda nacional, a don Eusebio Lucero, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 29.274).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Exp. 66-O-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Severo Ontivero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha presta treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formuládose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539, y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 31 de la ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administracioón de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a don Severo Ontivero, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 132.039).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Exp. S. 63 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Sáez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m/n.) moneda nacional; promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 12 vta. y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 9097 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Sáez, empleado del Departamento Nacional de Higiene. (Afiliado N.º 8259).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 o/o de la misma. Repónganse los sellos.— Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Mayo 19 de 1930. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Exp. 8-V-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Acame de Vidal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y nueve pesos con veintiocho centavos ($ 339.28 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de lo Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos veintidós pesos con treinta y dos centavos ($ 322,32 m/n.) moneda nacional, a doña Mercedes Acame de Vidal, Directora de la Escuela N.º 19 del Consejo Escolar 18. (Afiliada N.º 66 800).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Exp. 9-S-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Medardo José Saviotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional, a don Medardo José Saviotti, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado No....

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Exp. 11-F-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Fomi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a doña María Tere a Fomi, Directora de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 11. (Afiliada No. 65.026)

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Expte. 3—M—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Carigna de Morteo, por sí y sus hijos menores y doña Haydée Morteo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Clemente Angel Morteo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 22 vta.;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4.349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349 y 14 de la 4.870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 134.40 m/n.) moneda nacional, a doña María Carigna de Morteo, Haydée Aurora Carlos Alberto y Matilde Atenas Morteo, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Impuestos Internos don Clemente Angel Morteo.

2o. — Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4.349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.

Expte. 4—L—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Lettieri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 14 vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 665 m/n.) a don Nicolás Lettieri Médico de la Policía de la Capital. (Afiliado No. 29.945).

2o. — Elevar este epediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 13. de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Junio 10 de 1930.

Expte 5—F—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aida Consonno de Fernández, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Manuel Angel Fernández y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4.349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, y 14 de la 4.870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos correspondido al causante o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos con sesenta y un centavos, ($ 194,61 m/n.) moneda nacional, a doña Aida Consonno de Fernández, Dalila Aida Nelfer Irma Sara Manuela, Ruth Esther y Manuel María Fernández, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Manuel Angel Fernández

2o. — Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repónganse los sellos. — Pedro Cale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Vale.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 13 de 1930. — Celso R. Rojas

---

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Expte. 54—C—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Redolfi de Cardonatti, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Luis Cardonatti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la pubicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de nacimiento de fs. 23 y 24 se comprueba que el menor Luis José Cardonatti, cumplió la edad de 20 años el 25 de mayo de 1930, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2o. de la Ley 4.349 deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artícuos 1o. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, y 14 de la 4.870., y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de setenta y seis pesos ($ 76 m/n. moneda nacional, a doña Teresa Redolfi de Cardonatti Luis José y Luisa Cardonatti, viuda e hijos legítimos del ex peón de la Administración General de Impuestos Internos don Luis Cardonatti.

2o. — Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Expte. 13—C—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ofelia María Cha de Carreras, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Eduardo Eugenio Carreras, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 12 vta., y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4.349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4.349. y 14 de la 4.870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos ($ 342,88 m/n.) moneda nacional, a doña Ofelia María Cha de Carreras, Ofelia Natalia y Eduardo Alberto Carreras, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Eduardo Eugenio Carreras.

2o. — Elevar este expedieunte al P. Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Celso R. Rojas

---

Buenos Aires. Junio 2 de 1930.

Expte. 12—L—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carlota Palacios de Leguizamón, Da. Carmen Rosa y Da. Angela Francisca Palacios, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Benjamin Balbin Leguizamón, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 9 de Marzo de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 13 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43. 45, 48 y 52 de la Ley 4.349 13 y 14 de la 4.870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos ($ 256.50 m n.) moneda nacional a doña Carlota Palacios de Leguizamon, Carmen Rosa y Angela Francisca Leguizamon, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Benjamin Balbin Leguizamón.

2o. — Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.

Expte. 78—M—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gregoria Oro de Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de doña Avelina Martínez Oro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 31 vta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4.349 10 de la 4.870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43. 45. 48 y 52 de la Ley 4.349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante o sea la suma de setenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos ($ 75.82 m/n.) moneda nacional, a doña Gregoria Oro de Martrínez, madre de la ex Maestra de la Escuela No. 5 del Consejo Escolar 12 doña Avelina Martínez Oro.

2o. — Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión

Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Expediente N.o 8-1929.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Filomena Rivas de No., solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Antonio No Rega, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causanta había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o— Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 39,60 m/n.) moneda nacional, a doña Filomena Rivas de No, viuda del ex Jefe de Celadores de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación don Antonio No Rega.

2.o— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Junio 16 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Junio 2 de 1930.

Expediente 8-O-1929.— Vistas estas actuaciones promovidas por don José Hildebrando Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o— Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a don José Hildebrando Ortiz, Director de la Escuela N.o 7 de la Pampa, (Afiliado N.o 90.330).

2.o— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Junio 16 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Expediente R-10-1929.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Laureano Rivas Miguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247 m/n.), a don Laureano Rivas Míguez, Médico de Sala del Hospital de Niños, (Sociedad de Beneficencia).

2.º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación —Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Junio 16 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires Junio 9 de 1930.

Expediente S-6-1930.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Gerardo Aguilar, para sus pupilos los menores Raul Fernando, Omar Rafael y Haydee Esther Solís, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de doña Amanda De Grandi de Solís, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la causante había prestado veintitrés (23) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º— Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que se le hubiera correspondido a la causante o sea la suma de ciento diez y siete pesos con setenta y un centavos ($ 117,71 m/n.) moneda nacional, a don Raul Fernando, Omar Rafael y Haydee Esther Solís, hijos legítimos de la ex Directora de la Escuela N.º 42 del Chaco doña Amanda De Grandi de Solís.

2.º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causande. —Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Junio 16 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expediente T-17-1928.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Aurelio Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que corresponde praticársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma ciento cincuenta y dos pesos (125 m/n) moneda nacional a don Aurelio Torres, Peón de la Aduana de la Capital, (Afiliado Nº 17.031).

2.º— Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento del importe de la misma.— Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Junio 16 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.

238.— Expediente A-23-1930.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Alaniz Plaza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a don Alfredo Alaniz Plaza, Director de la Escuela N.º 22 del Chaco, (Afiliado N.º 121.502).

2.º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Junio 16 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Expediente D-18-1930.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Mariano E. D'Acosta Zufriategui, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m/n.) moneda nacional, a don Mariano E. D'Acosta Zufriategui Escribiente del Juzgado Federal de la Capital. (Afiliado N.º 41.538).

2.º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación.— Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Junio 16 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

198.— Expediente 97-M-1929.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Eugenio Nicolás Mazarello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a don Eugenio Nicolás Mazarello, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 96.976

2.º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación Repónganse los sellos.— Pedro Canale Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. - Buenos Aires, Junio 17 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930.

74. — Decreto N.º 24. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.º — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Florentino Ezequiel Avallone, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. Afiliado 31.146. (Exp. 6.677-A-1930).

2.º — La de fecha 26 de Mayo ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento catorce pesos con sesenta centavos ($ 114.60 m|n.) moneda nacional, a doña Martina Elio de Belvisi y a doña Carmen Belvisi, viuda e hija legítima del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don Genero Raimundo Belvisi. (Exp. 6473-B-1930).

3.º La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Regina Hidalgo de de la Colina, Maestra de la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar N.º 13. Afiliada 66.460. (Exp. 6363-C-1930).

4.º La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 88.32 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Cagliolo, Peón de la Aduana de la Capital. Afiliado 16.607. (Exp. 6474-C-930).

5.º — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50,40 m|n.) moneda nacional, a doña Delia y a doña María Teresa Celina Cresci, hijas legítimas del ex jubilado don José Cresci. (Exp. 6478-C-1930).

6.º — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 164.72 m|n.) moneda nacional, a don Ermurio Canossa, Operario del Ministerio de Marina. Afiliado 56.086. (Exp. 6483-C-1930).

7.º — La de fecha 26 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y un pesos con veinte centavos ($ 661.20 m|n.) moneda nacional, a don José Carlos Castro, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos (Exp. 6590-C-1930).

8.º — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos ($ 277,56 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Calabrese, empleado de las Obras y Astileros del Río de la Plata. Afiliado 119.320. (Exp. 6607-C-1930).

9.º — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Vázquez de Carbia, Reina Estela Verónica y Amada Eusebia Carbia, viuda e hijas legítimas del ex Auxiliar de la Policía de la Capital, don Porfirio Carbia. (Exp. 6680-C-1930).

10. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m|n.,) moneda nacional, a don Luis María Camusi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 6678-C-1930).

11. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don José Caldas, Ordenanza de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Exp. 6601-C-1930).

12. — La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Abel Echegoyen, emplea-

do de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 99.264. (Exp. 6681-E-1930).

13. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., declarando que la jubilación acordada a don Rafael Garmendia, ex Contador Fiscal de la Contaduría General, es de ochocientos once pesos con catorce centavos ($ 811.14 m|n.) moneda nacional (Exp. 9397-G-1929).

14. — La de fecha 15 Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos cuarenta y un pesos con noventa y seis centavos (pesos 441,96 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Guillermina, doña María Susana, doña Leonor Elisa y don Guillermo Francisco Giménez Zapiola, hijos legítimos del ex jubilado don Guillermo Giménez Zapiola. (Exp. 6353-G-1930).

15. — La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Vidal Guzmán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 109.832 (Exp. 6682-G-1930).

16. — La de fecha 23 de Mayo ppdo. declarando comprendida entre las beneficiarias de la pensión acordada a los sucesores de don Alcides Guillermo Juárez, a la hija legítima del mismo doña Alcira Nieves Fortunata Juárez. (Exp. 6602-J-1930).

17. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Silvano Benito Larroza, Auxiliar de la Policía de la Capital. Afiliado 30.819. (Exp. 6234-L-1930).

18. — La de fecha 15 Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 617,50 m|n.) moneda nacional, a doña Angela de Lisa, Profesora del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas. Afiliada 74.644. (Exp. 6532-L-1930).

19. — La de fecha 15 Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 535,80 m|n.) moneda nacional, a doña Palmira Leiva, Maestra de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 1.° y de Enfermeras del Hospital Nacional de Alienadas. Afiliada 18.031. (Exp. 6365-L-1930).

20. — La de fecha 23 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional a don Pedro Muñoz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 101.969 (Exp. 6684 M-1930).

21. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y dos pesos con noventa y tres centavos ($ 72.93 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo Mazzuti, ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. 6609-M-1930).

22. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinticuatro pesos con diez y siete centavos ($ 424,17 m|n.) moneda nacional, a don Fortunato Medica, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. Afiliado 44.770 (Exp. 6608-M 1930).

23. — La de fecha 13 de Mayo ppdo. acordando por el término de quince años pensión de treinta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 35,95 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Ferreira de Mancini y a doña Delia Mancini, viuda e hija legítima del ex jubilado don Marcos Mancini. (Exp. 6603-M-1930).

24. — La de fecha 8 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n.) moneda nacional, a don Hugo Miatello, empleado del Ministerio de Agricultura. Afiliado 24.789 (Exp. 6533-M-1930).

25. — La de fecha 23 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintitrés pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 423,49 m|n.) moneda nacional, a don José Milione, empleado de la Casa de Moneda. (Exp. 6475 M-1930).

26. — La de fecha 2 de Diciembre de 1929, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Montes, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 101.520 (Exp. 6235-M- de 1930).

27. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 60.48 m|n.) moneda nacional, a doña María Concepción del C. de Jesús Novillo, ex Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba. (Exp. 6605-N-1930).

28. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 75,65 m|n.) moneda nacional, a doña Eleonora, doña Noemí Josefa y don Juan Nápoli, hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura General de Puertos don Celestino Nápoli. (Exp. 6604-N-1930).

29. — La de fecha 13 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento setenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 178.20 m|n.) moneda nacional, a doña Celina Caorsi de Neyra, viuda del ex jubilado don José María Neyra. (Exp. 6534-N-1930).

30. — La de fecha 8 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Luis Otaño, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 96.139 (Exp. 6236-O-1930).

31. — La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Ochagavia, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles. Afiliado 27.818. (Exp. 6610-O-1930).

32. — La de fecha 8 de Mayo ppdo.. acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Onoratelli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 97.305. (Exp. 6237-O-1930).

33. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña Natalia Lastrico de Paullier, doña Matilde Milagros y doña Mercedes Julia Paullier, viuda e hijas del ex jubilado don Luis Paullier. (Exp. 6686-P-1930)

34. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 84,19 m|n.) moneda nacional, a doña Rafaela Bencardino de Patrone y Antonio Patrone, viuda e hijo legítimo del ex Telegrafista de la Policía de la Capital don Antonio Dante Patrone (Exp. 6687-P-1930).

35. — La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Petraglia, agente de la Policía de la Capital. Afiliado 37.775. (Exp. 6354-P-1930).

36. — La de fecha 23 de Mayo ppdo. acordando por el término de quince años pensión de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Argüello de Rivas, María Elida, Carmen Felisa, María Celina, María Eulogia y Rafael Lautaro Rivas, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Heraclio Rivas, (Exp. 6606-R-1930)

37. — La de fecha 15 de Mayo ppdo acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y un pesos con doce centavos ($ 141.12 m|n.) moneda nacional a doña Celestina C. de Riveros, Profesora de la Escuela Normal Mixta de San Juan. Afiliada N.° 69.581 (Exp. 6476-R 1930).

38. — La de fecha 13 de Mayo ppdo. acordando por el término de quince años pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos (pesos 154.37 m|n.) moneda nacional, a doña Romana Villafañe de Romero, Alejandro, Alejandrina, Elena Leonor y Romana Romero, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejandro Romero (Exp. 6355-R-1930).

39. — La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 273.62 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Sánchez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 107.099. (Exp. 6689-S-1930).

40. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 462,71 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Aquiles Selva, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles. Afiliado 27.938. (Exp. 6611-S-1930).

41. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a doña Paulina Scillia, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliada N.° 105.385 (Exp. 6690 S-1930).

42. — La de fecha 23 de Mayo ppdo. declarando que el haber de la jubilación acordada a don Angel Sabatini, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas y de la de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y Profesor de la Escuela Normal N.° 7, es de un mil cuarenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 1.045,48 m|n.) moneda nacional, (Exp. 2039-S 1930).

43. — La de fecha 23 de Mayo ppdo. acordando por el término de quince años pensión de veintiséis pesos con seis centavos ($ 26.06 m|n.) moneda nacional a doña Florinda Ferraiuolo, de Santa Lucía, viuda del ex jubilado don José Santa Lucía. (Exp. 6697-S-1930).

44. — La de fecha 26 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Scuticchio, empleado de la Aduana de la Capital. Afiliado 9608. (Exp. 6594-S-1930).

45. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a doña Lola Calvo de Sembla, Directora de la Escuela N.° 64 de Misiones. Afiliada 93.398. (Exp. 6366-S-1930).

46. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 195,78 m|n.) moneda nacional, a don Severo Santander, Sargento de la Policía de la Capital. Afiliado 34.556. (Exp. 6239-S-1930).

47. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y seis pesos con diez y siete centavos ($ 316,17 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Adrián Ciro Sánchez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 94.773. (Exp. 6238-S-1930).

48. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional a don José María Urquiza, Agente de la Policía de la Capital. Afiliado 38.312. (Exp. 6240-U-1930).

49. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y un pesos con diez y ocho centavos ($ 561,18 m|n.) moneda nacional, a don Juan Lázaro Paulino Visconti, Preceptor de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 20 y Secretario del Consejo Escolar 9.° (Exp. 6535-V-1930).

50. — La de fecha 15 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Peluffo de Villa, Directora de la Escuela N.° 14 del Consejo Escolar 19.° Afiliada 67.189 (Exp. 6536-V 1930).

51. — La de fecha 8 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277.87 m|n.) moneda nacional, a don Carlos María Vela, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 93.606. (Exp. 6241-V-1930).

52. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional a don Waldo José Ibáñez, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. Afiliado 33.105. (Exp. 6683-I-1930).

53. — La de fecha 26 de Mayo ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Andrés Zelarrayan, Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Tucumán, es de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional. (Exp. 670-Z. de 1929).

54. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional a don Ildefonso Orellana, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 113.299. (Exp. 6685-O-1930).

55. — La de fecha 3 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y tres pesos con sesenta y siete centavos ($ 333,67 m|n.) moneda nacional, a don José Angel Reynafé, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 102.356. (Exp. 6688-R-1930).

56. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 139,33 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Sempio de Baga, y a doña Herminia Baga, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Carlos Atilio Baga. (Exp. 6751-B-1930).

57. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos ($ 546,41 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Juan Calafell, empleado de los Ferrocarriles del Estado. Afiliado N.° 91.569. (Exp. 6752-C-1930).

58. — La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Margarita Boggon de Gagliardo y a doña Cornelia Néilda Gagliardo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ulises Santos Gagliardo. (Exp. 6740-G-1930).

59. — La de fecha 2 de Junio del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada a don Aurelio Nicolás Pozzo, ex empleado del Ministerio de Hacienda, es de ochocientos ochenta y nueve pesos con cuatro centavos (pesos 889,04 m|n.) moneda nacional. (Exp. 2487-P-1930).

60. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con once centavos ($ 485,11 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Juan Baltazar Roseli, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. Afiliado 43.915. (Exp. 6753-R-1930).

62. — La de fecha 16 de Enero ppdo., declarando que el haber de la pensión acordada a doña María Montisori de Tinelli y a don Mario Carlos Tinelli, viuda e hijo legítimo del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Teodoro Tinelli, es de cuarenta y siete pesos con treinta y un centavos (pesos 47,31 m|n.) moneda nacional. (Exp. 6754 T. 1930).

62. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 407,39 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Zinelli, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. 6755-Z-de 1930).

63. — La de fecha 13 de Mayo ppdo., aceptando la opción formulada por doña Dolores Castro de Boatella, y declarando que el haber de la pensión acordada a doña Dolores Castro de Boatella, doña María Rosario y doña Amalia Isabel Boatella, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Julián Boatella, es de ciento treinta y cinco pesos ($ 135 m|n.) moneda nacional. (Exp. N.° 11.058 D-1928).

64. — La de fecha 30 de Octubre de 1929, acordando por el término de quince años pensión de sesenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 65.52 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Baraldi de Castelnuovo, don Mario Celestino y don Humberto Carlos Castelnuovo, viuda e hijos del ex Mecánico Electricista de la Policía de la Capital don Mario Castelnuovo. (Exp. 1434-C-1930).

65. — La de fecha 26 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con setenta y dos centavos ($ 90.72 m|n.) moneda nacional, a don Manuel José Graffigna, empleado de la Aduana de la Capital. Afiliado 10.783. (Exp. 6701-G-1930).

66. — La de fecha 27 de Diciembre de 1929, acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 132,33 m|n.) moneda nacional, a Da. Carmen Navarro de González Torres, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Angel G. González Torres. (Expte. 6352 G|1930).

67. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don José María García, empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. Afiliado 30.887. (Expediente 6817 G|1930).

68. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y siete pesos con veinticuatro centavos ($ 297,24 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián López, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra. Afiliado 39.591. (Expediente 6856 L|1930).

69. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 96,83 m|n.) moneda nacional, a don Plácido Novara, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Expte. 6857 N|1930).

70. — La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m|n.) moneda nacional, a don Manuel L. Ramírez, empleado de la Dirección de Irrigación. Afiliado 28.483. (Expte. 6706 R|1930).

71. — La de fecha 23 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento veintiún pesos con setenta y un centavos ($ 121,71 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Mc. Phee de Rankin, Hugo, Janet y Guillermo Rankin, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Angus Rankin. (Expediente 6849 R|1930)

72. — La de fecha 26 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 65,52 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Juncal de Regueira, madre del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Alfredo Antonio Regueira. (Expte. 6850 R|930).

73. — La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 465,66 m|nal.) moneda nacional, a don Ricardo B. Sartori. Jefe del Hotel de Inmigrantes. Afiliado N.° 25.641. (Expte. 4668 S|1930).

74. — La de fecha 26 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don José Ernesto Britos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 100.734. (Expte. 6987 B|930).

75. — La de fecha 2 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Natalio Castiglioni, Peón de la Aduana de la Capital. (Expediente 6988 C|1930).

76. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a don Victorio Combi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 104.589. (Expediente 6989 C|1930).

77. — La de fecha 2 de Junio ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Néstor Norberto Carou, es de ochocientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 883,50 m|n.) moneda nacional. (Expte. 9143 C|1929)

78. — La de fecha 26 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 138,94 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Luján Caballero de Luciani, y a Armando Estanislao Luciani, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don José Eugenio Luciani. (Expte. 6990 L|1930).

79. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Bartolomé Muñoz, Oficial Primero del Juzgado en lo Correccional de la Capital. (Expte. 6991 M|1930).

80. — La de fecha 26 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m|n.) moneda nacional, a Da. Evangelina Ruiz de Noblia, Haydée Celeste, Clara Dora y Ricardo Oscar Noblia, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Domingo Noblia. (Expte. 7029 N|1930).

81. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Lisardo Robirosa, ex Vista de 3ra. de la Aduana de La Plata. Afiliado 13.573. (Expte. 6992 R|1930).

82. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 103,68 m|n.) moneda nacional, a don José Rodríguez, ex Peón de la Aduana de la Capital. (Expte. 6993 R|1930).

83. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Ceferino Sáenz, empleado del Banco de la Nación Argentina. Afiliado 20.568. (Expte. 6994 S|1930).

84. — La de fecha 29 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con veintinueve centavos ($ 143,29 m|n.) moneda nacional, a don Rosario Scandura, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. Afiliado 119.304. (Expediente 6086 S.).

85. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos noventa y un pesos con diez centavos ($ 891,10 m|n.) moneda nacional, a don Arturo B. Kiernan, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca y de la Nacional de Comercio de la misma Ciudad. (Expte. 6070 K.). Afiliado 72.111.

86. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 478,80 m|n.) moneda nacional, a don Víctor Páez, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis Afiliado N.° 69.180. (Expte. 6075 P.)

87. — La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con sesenta centavos ($ 105,60 m|n.) moneda nacional, a don Luis Sansogni, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 105.639. (Expediente 7031 S.).

88. — La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80,64 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Pedro Tornatore, ex empleado del Ministerio de Marina. (Expte. 7033 T.)

89. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Behety, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 103.405. (Expte. 6034 B.)

90. — La de fecha 8 de Mayo, acordando pensión de cuarenta y dos pesos con setenta centavos ($ 42,70 m|n.) moneda nacional, a doña Irene Pastor de Roa, Acelia, Angel Fernando, Pilar, Luis, Fermina y Carmen Roa, viuda e hijos legítimos del ex Mayordomo del Banco de la Nación Argentina, don Saturnino Roa. (Expte. 5940 R.)

91. — La de fecha 13 de Mayo ppdo., acordando pensión de ciento diez y siete pesos con sesenta centavos ($ 117,60 m|n.) moneda nacional, a doña Thelcide Saint Aubin de Cubaynes y a Da. Thelcide María Antonieta Cubaynes, viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento y de la Escuela Superior de Comercio Sud, don Gregorio Cubaynes. (Expediente 6139 C.)

92. — La de fecha 3 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con diez centavos ($ 248,10 m|n.) moneda nacional, a don Orlando Frosiani, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 98.918. (Expte. 6038 F.)

93. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 162,64 m|n.) moneda nacional, a don Lindor Gramajo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 111.973. (Expediente 6041 G.)

94. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con nueve centavos ($ 185,09 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Antonio Rearte, Cabo de la Policía de la Capital. Afiliado número 30.225. (Expte. 6044 R.)

95. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos ($ 243.74 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Ripari, empleado de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 98.951. (Expte. 6045 R.)

96. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Astudillo, Agente de la Policía de la Capital. Afiliado N.° 55.184 (Expte. 6032 A.)

97. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Julio Cornelio Andrade, Inspector de Higiene de los Ferrocarriles. (Depart. Nacional Higiene). Afiliado N.° 7.964. (Expte. 6031 A.)

98. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Fasani, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 109.937. (Expte. 6037 F.)

99. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con catorce centavos ($ 231,14 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Luis Valeriano Cichero. Afiliado N.° 97.429. (Expte. 6036 C.)

100. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando pensión de setenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 77,42 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Lluch y Garraut de Arias, Dolores y Marina América Arias, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Arias Carbajal (Expte. 5994 A.)

101. — La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando pensión de doscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos (255,65 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Bermúdez de Gnecco y a doña Susana Emilia Gnecco, viuda e hija legítima del ex Médico de la Policía de la Capital, don Joaquín Víctor Gnecco. (Expte. 7.028 G.)

102. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando pensión de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Soledad Castro de García Jordán y doña María Beatriz y Raquel Susana García Castro, viuda e hijas legítimos del ex jubilado don Ernesto García Jordán. (Expte. 6040 G.)

103. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Lucio José Baston, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 107.653. (Expediente 6033 B.)

104. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando pensión de ochenta y nueve pesos con setenta y seis centavos (pesos 89.76 m|n.) moneda nacional, a don Constantino Alejandro y Pedro León de la Precilla, hijos del ex jubilado don Enrique de la Precilla. (Expte. 6000 P.)

105. — La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a don Pedro José López, empleado de la Aduana de la Capital. (Expte. 7069 L.)

106. — La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y cinco pesos con cuatro centavos ($ 95,04 m|n.) moneda nacional, a don León Palacios, Peón de la Aduana de la Capital. Afiliado número 11.384. (Expte. 7071 P.)

107. — La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos ochenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos (pesos 988,79 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Martínez, empleado del Banco de la Nación Argentina. Afiliado 21.002. (Expte. 7070 M.)

108. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Arturo Rodríguez, Agente de la Policía de la Capital. Afiliado N.° 38.799. (Expte. 7030 R|930).

109. — La de fecha 26 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 183,60 m|n.) moneda nacional, a don Juan Grisolía, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 107.043. (Expte. 7027 G. 1930).

110. — La de fecha 26 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos ($ 48,51 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Valente de Petringa, viuda del ex jubilado don Antonio Petringa. (Expte. 7032 P. 1930).

111. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina y a doña María Carmen Bochicchio, hijas legítimas del ex jubilado, don José Rique Bochicchio. (Expte. 6035 B|1930)

112. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 57,88 m|n.) moneda nacional, a doña María Bienati de Basílico y a don Carlos Basílico, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Luis Basílico. (Expte. 6085 B|1930)

113. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m|n.) moneda nacional, a don Eusebio Lucero, Cabo de la Policía de la Capital, Afiliado 29.274. (Expte. 6642 L|1930)

114. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Severo Ontivero, Agente de la Policía de la Capital. Afiliado 132.039. (Expte. 6043 O|1930)

115. — La de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Sáez, empleado del Departamento Nacional de Higiene. Afiliado N.° 8259. (Expte. 6046 S|1930).

116. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintidós pesos con treinta y dos centavos ($ 322,32 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Acama de Vidal, Directora de la Escuela N.° 19 del Consejo Escolar 18. Afiliada N.° 66.800. (Expediente 7190 V|1930).

117. — La de fecha 10 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Medardo José Saviotti, Peón de la Aduana de la Capital. Afiliado 16.340. (Expte. 7189 S|930)

118. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Pomi, Directora de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 14. Afiliada N.° 65.026. (Expte. 7188 P|1930)

119. — La de fecha 10 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 134,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Carignae de Morteo, Haydée Aurora, Carlos Alberto y Matilde Atenas Morteo, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Impuestos Internos, don Clamente Angel Morteo. (Expte. 7187 M|930)

120. — La de fecha 9 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Lettieri, Médico de la Policía de la Capital. Afiliado 29.945. (Expte. 7191 L|1930)

121. — La de fecha 10 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento noventa y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 194,61 m|n.) moneda nacional, a doña Aída Consonno de Fernández, Dalila Aída, Netfer Irma, Sara Manuela, Ruth Esther y Manuel María Fernández, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Manuel Angel Fernández. (Expte. 7186 F|1930)

122. — La de fecha 10 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y seis pesos ($ 76 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Redolfi de Cardonatti, Luis José y Luisa Cardonatti, viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Administración General de Impuestos Internos, don Luis Cardonatti. (Expte. 7184 C|1930)

123. — La de fecha 10 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos cuarenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 342,88 m|n.) moneda nacional, a doña Ofelia María Cha de Carreras, Ofelia Natalia y Eduardo Alberto Carreras, viuda e hijos legtimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Eduardo Eugenio Carreras. (Expediente 7185 C|930)

124. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256,50 m|n.) moneda nacional a doña Carlota [illegible] de Leguizamón, Carmen Rosa y Angela Francisca Leguizamón, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Benjamín Leguizamón. (Expediente hijas legítimas del ex jubilado, don José Benjamín Balbín Leguizamón. (Expediente 7216 L|1930)

125. — La de fecha 9 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos ($ 75,82 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria Oro de Martínez, madre de la ex Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 12, doña Avelina Martínez Oro. (Expediente 7237 M|1930).

126. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 39,60 m|n.) moneda nacional, a doña Filomena Rivas de No, viuda del ex Jefe de Celadores de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación, don Antonio No Rega. (Expediente 7217 N|1930).

127. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don José Hildebrando Ortiz, Director de la Escuela N.° 7 de La Pampa. Afiliado 90.330. — (Expediente 7238 O|1930).

128. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don Laureano Rivas Míguez, Médico de Sala del Hospital de Niños (Sociedad de Beneficencia). (Expte. 7218 R|1930).

129. — La de fecha 9 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y siete pesos con setenta y un centavos ($ 117,71 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Fernando, Omar Rafael y Haydée Esther Solís, hijos legítimos de la ex Directora de la Escuela N.° 42 del Chaco, doña Amanda De Grandi de Solís. (Expte. 7239 S|930)

130. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Aurelio Torres, Peón de la Aduana de la Capital. Afiliado 17.031. (Expte. 7220 T|1930).

131. — La de fecha 9 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Alaniz Plaza, Director de la Escuela N.° 22 del Chaco. Afiliado 121.502. (Expte. 7236 A|1930).

132. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a don Mariano E. D'Acosta Zufriategui, Escribiente del Juzgado Federal de la Capital. Afiliado 41.538. (Expte. 7213 D|1930)

133. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Eugenio Nicolás Mazarello, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 96.976. (Expte. 7322 M|1930)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Liquidación de los beneficios obtenidos en Jun o de 1930

DEBE	$ c/l	$ c/l
Premios:		
70 % al público	8.150.000.—	
Descuento:		
10 % a los Agentes	450.000.—	8.600.000.—
Gastos de Administración		
Sueldos	41.313.—	
Gastos y Material de Imprenta	756.46	
Gastos Generales	2.435.09	
Utiles de Escritorio	505.70	
Alumbrado y Motor	371.02	
Impresiones		
Alquileres	8.300.—	
Escribanos	922.50	
Canto de Bolillas	498.—	
Muebles y Utiles		
Supernumerarios	2.715.—	
Resolución Ministerial, Marzo 24/1930	300.—	58.116.77
		8.658.116.77
Beneficios		
Decretos especiales: Presupuesto de la Administración de Subsidios y Bibliotecas Populares (Decreto 13 de Enero de 1914)	16.700.—	
Especial Subsidios o/M. R. Ext. y Culto	3 523.45	
Acuerdo de Gobierno — Abril 6 de 1926	—	
Ley No 11064—Club de Gimnasia y Esgrima	15 978.—	
Ley No 8967—Obras Sanitarias de la Nación — Fondo Especial de Subsidios	1.057.896.19	1.094.097.64
		4.752.214.41

HABER	$ c/l	$ c/l
Emisiones sorteadas:		
No 1757 A	750 000.—	
» » B	750.000.—	1.500.000.—
» 1758 A	500.000.—	
» » B	500.000.—	1.000.000.—
» 1759 A	500.000.—	
» » B	500.000.—	1.000.000.—
» 1760 A	500.000.—	
» » B	500.000.—	1.000.000.—
Intereses:		
Banco Nación Plazo Fijo	5 547.90	
» » c/c 2º Trimestre	2.165.06	7.712.96
Venta al detalle:		
Producido por la venta de billetes		3.523.45
Prescripción:		
Premios prescriptos en el mes de Junio		15.978.—
Impuesto, Ley No 6026:		
5 % sobre $ 4.500.000.—valor de las Emisiones sorteadas en el mes de Junio		225 000.—
		4.752.214.41

Buenos Aires, Junio 30 de 1930

Vo Bo
W. R[illegible]
Gerente

M. R. ALVARADO
Presidente

B. A. REYNAL O'CONNOR
Secretario

J. J. VOLENWEIDEN
Contador

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 15 de Julio de 1930

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
" venta de Boletines	2.70
" subscripción	48.—
" marcas	330.—
" avisos varios	923.—
" adicional	181.50
Total	1.485.60

Administrador.
LORENZO PONCE DE LEÓN,

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación. considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde to-

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN de los días hábiles.

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto

LICITACIONES DEL DÍA

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 20 de Agosto 1930 a las 15.20 horas. Expediente 784|30. Estopas varias.

Día 21 de Agosto 1930 a las 14.20 horas. Expediente 794|30. Carbón de fragua y cocke.

Día 21 de Agosto 1930 a las 15.20 horas. Expediente 803|30. Aceites para alumbrado y lubrificantes.

La aperturas de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 5.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-21 agosto.

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Pliegos de base y condiciones para las licitaciones públicas y concurrencia a los concursos privados de precios y presentación de presupuestos.

Registro de Comerciantes e Industriales

Se hace saber a los señores comerciantes e industriales, que se interesen por la venta de sus mercancías al Consejo Nacional de Educación, que deben inscribirse en el Registro de Comerciantes e Industriales, que a esos efectos se ha abierto en la Oficina de Compras de esta Repartición.

Al mismo tiempo y para su conocimiento y efectos, se les impone de la siguiente resolución:

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — Siendo necesario asegurar el mayor contralor y las garantías convenientes a los intereses del H. Consejo en cuanto concierne a las licitaciones públicas y concursos privados de precios para la adquisición de especies con destino a las escuelas y dependencias técnicas y administrativas de la Repartición;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha

Resuelve:

1.° — En lo sucesivo por la Inspección General Administrativa se entregará a los comerciantes e industriales los pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones públicas que realice el H. Consejo para la provisión de especies con destino a sus distintas dependencias, previa comprobación de hallarse inscriptos en el Registro de Comerciantes e Industriales que se lleva en la Oficina de Compras.

2.° — La Oficina de Compras extenderá a cada comerciante e industrial que se presente a inscribirse en el Registro a que se refiere el último apartado del Art. 1.°, una tarjeta comprobante de su inscripción.

3.° — En los llamados a concurso privado de precios o en las demandas de presupuesto, la Oficina de Compras, determinará con precisión el día y hora en que deben ser presentadas las propuestas consignando además todos los detalles que mejor contribuyan a la exactitud de las ofertas con relación a los artículos cuya adquisición se procure.

4.° — Los comerciantes e industriales, que se presenten a los concursos privados o formulen presupuestos, deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado y lacrado, el día y hora señalado, en la Inspección General Administrativa, consignando en el sobre el número del expediente contenido en el pedido respectivo de la Oficina de Compras.

5.° — La Oficina de Compras elevará en cada caso por intermedio del Departamento de Hacienda a la Inspección General Administrativa la nómina de las casas de comercio o establecimientos industriales a los que se les haya solicitado precios o invitado a concurrir al concurso privado correspondiente.

6.° — La Inspección General Administrativa, con intervención del Escribano del Consejo, labrará en cada caso un acta en la que se consigne las propuestas o presupuestos recibidos, conteniendo el monto de las mismas y las elevará al Departamento de Hacienda para el trámite que corresponda.

7.° — La Oficina de Compras enviará por correo certificado los pedidos de presupuesto y llamados a concurso privado de precios, adjuntando al expediente respectivo los recibos que acrediten haberse dado cumplimiento a esta disposición, como así también agregará un ejemplar del llamado a concurso privado de precios o pedido de presupuesto. — Firmado: A. Rodríguez Jáuregui. — Agustín Cuzzani. El Secretario General.

v4 agosto

Pago de créditos y reclamaciones por demoras en el trámite de los mismos.

Por disposición del señor Presidente se hace saber a los señores proveedores de especies y contratistas de obras autorizadas por la Repartición, que el pago de los créditos se realiza con toda regularidad y que las reclamaciones sobre demoras en el trámite de los expedientes, deben formularlas directamente ante el señor Secretario Encargado del Departamento de Hacienda, los días hábiles de las 16 a las 17 horas, a excepción de los Sábados que se hará de 11 a 12 horas.

El Secretario General

v4 agosto

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos títulos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigacion que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá, también indicarse el cargo social que desempeña.

c6

THE MORGAN CRUCIBLE COMPANY (South América) LIMITED

Domicilio: Fitz Roy 1452|58 — Buenos Aires

Casa Matriz: Londres, Inglaterra.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno en fecha 25 de Septiembre 1913, con un capital de £ 500 esterlinas y modificada según decreto fecha 1º de Diciembre 1919, elevando el Capital a £ 20.000 esterlinas o sean $ 229.090.91 m|legal, asignado totalmente a la Sucursal. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Diciembre de 1913.

BALANCE ANUAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1929.

ACTIVO	$ m/n c/l	$ m/n c/l
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	41786 10	
Maquinarias, muebles, etc.	5760 91	47 47 01
Activo circulante:		
Mercaderías, existencias		101513 —
Activo disponible:		
Caja y Bancos		15278 68
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	42559 81	
Casa Matriz.	25501 28	68061 99
		232399 78
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital		229090 91
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		3308 87
		232399 78

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

Stuart Plowright, gerente — T. R. Ainscough, contador público.

CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$ m/n c/l	$ m/n c/l
Depreciaciones:		
Sobre edificios, maquinaria y muebles		5336 52
Gastos generales:		
Sueldos, impuestos, derechos, fletes		108331 50
		114 68 02
HABER		
Mercaderías y productos elaborados		3 821 03
Casa Matriz Transferencia		78 46 99
		114468 02

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929

Stuart Plowright, gerente. — T. R. Ainscough, contador público.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e15 julio N.° 6371 v15 julio

163

PARTRIDGE, JONES & JOHN PATON LTD.

Casa Matriz— Gran Bretaña 83 Dock Street, Newport

Domicilio en Buenos Aires: Bartolomé Mitre N.o 441
Fecha inscripción en el R. P. de Comercio: el 1.o de Abril de 1927

Capital de la Casa Matriz:
» autorizado .... £ 8.000.000.— c$l 84.363.635
» suscripto y realizado ..... » 2.116.118.— » 24.583.608

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL

de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		3254 30
Menos: Amortización		254 30
		3000 —
II Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible		
Caja	110 08	
Bancos	46224 38	46334 46
IV Activo exigible		
Casa Matriz	21460 45	
Deudores varios	485499 12	506959 57
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe.		556294 03
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		522331 69
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1121 53
Ganancia:		
Saldo		32840 81
		556294 03

p.p. Partridge, Jones & John Paton Ltd. Compañía Británica de Galbanización.
E. V. G. Sharpe

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n
Saldo anterior	
Amortizaciones — Muebles y útiles	254 30
Gastos generales:	
Alquileres, sueldos, papelería, etc.	66464 75
Intereses, descuentos y comisiones	18610 46
Patentes e impuestos	4000 —
Saldo: Utilidad del año	32840 81
	122170 32
HABER	
Saldo anterior	
Mercaderías	122170 32
	122170 32

p.p. Partridge, Jones & John Paton Ltd. Compañía Británica de Galbanización.
E. V. G. Sharpe

Buenos Aires, Febrero 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

e16 julio N.° 6.490 v16 julio

2487

THE NORTHERN CAMPS LIMITED, BUENOS AIRES

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio legal en Inglaterra: Leadenhall Street 101, Londres

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Bartolomé Mitre 427

Fecha de autorización por el señor Juez de Comercio: 22 de Septiembre de 1908

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Noviembre de 1908

Capital en Casa Matriz:

Autorizado .... £ 305.000
Suscripto .... „ 301.012
Realizado .... „ 301.002

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	827645 73	
Edificios y construcciones	48163 68	
Muebles y útiles	548 12	
Instalaciones	5693 42	
Vehículos	780 80	
Herramientas	650 35	883482 10
II. Activo circulante:		
Semovientes	85501 —	
Cueros	765 —	
Cédulas Hipotecarias Argentinas	292355 89	378621 89
III. Activo disponible:		
Caja	2376 66	
Bancos	3883 91	6260 57
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		1268364 56
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Casa Matriz		1262613 21
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		5001 35
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		750 —
		1268364 56

DEMOSTRACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO

el 30 de Septiembre de 1929

	DEBE $ m|n.	HABER $ m|n.
Amortizaciones	5498 36	
Gastos generales: Honorarios, sueldos, jornales, conser-	37436 48	
vación de propiedades y varios	5378 —	
Patentes e impuestos	48112 99	
Saldo transferido a Casa Matriz		
Explotación de semovientes y productos		78137 23
Intereses		18000 —
Diferencia de cambio		288 60
	96425 83	96425 83

p. p. Northern Camps Ltda.: Waldron & Wood

Buenos Aires, Enero 2 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.° 6.498 v16 julio

2085

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL PLATENSE

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — RECONQUISTA 134 — piso 4.°

Autorizada por el P. E. de la Nación por Decreto del 23 de Abril de 1928

Inscripción en el R. P. de C. de la Capital Federal, en fecha 18 de Agosto de 1928, Libro 43, Tomo A, Folio 149, N.° 177

Capital Autorizado	m/n	100.000.—
» Suscripto	» »	54.000.—
» Realizado	» »	51.600.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de Septiembre de 1929

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n
I. Activo fijo:			
a) Establecimiento San Isidro		118117 24	
b) Muebles y útiles	$ 252 50		
Amortización	» 251 50	1 —	118118 24
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías		1427 36	
b) Acciones		46000 —	47427 36
III. Activo disponible:			
a) Caja		3180 —	
b) Bancos		2301 96	5481 96
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente			2587 —
V. Activo transitorio:			
a) Gastos constitución Sociedad	$ 5516 10		
Amortización	» 3116 10	2400 —	
b) Varios		150 —	2550 —
			176164 56
Cuentas de orden:			
a) Tubos vacios a devolver			750 —
			176914 56
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital subscripto			100000 —
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores		66832 98	
b) Depóisito garantía		7000 —	73832 98
III. Ganancias	$ 5699 23		
Amort. gastos constituc.... $ 3116 10			
» muebles y útiles .. » 251 50	» 3367 60		2331 63
Cuentas de orden:			176164 56
a) Acreedores por tubos prestados			750 —
			176914 56

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1929

Silvestre H. Blousson, presidente. — **Juan C. Mosciaro**, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

28 de Febrero de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos de explotación, combustibles, sueldos y jornales, seguros, impuestos etc	27084 80	
Intereses sobre depósito garantía, etc.	450 —	
Amortización gastos constitución	2116 10	
» muebles y útiles	251 50	30012 40
Ganancias		2331 63
		32244 03
HABER		
Producto venta hielo y varios	29801 78	
Alquiler cámara	2442 25	32244 03
		32244 03

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1929

Silvestre H. Blousson, presidente. — **Juan C. Mosciaro**, síndico

Buenos Aires, Enero 31 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.° 6485 v16 julio

110

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

RECONQUISTA 199 — BUENOS AIRES

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de Noviembre de 1886

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 6 de Diciembre de 1886

Capital autorizado	$ 20.000.000.—	o/s.
„ suscripto	„ 14.000.000.—	„
„ realizado	„ 14.000.000.—	„

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo 102192 85 2099225 64		
Depositado en otros Bancos 3579593 82		
Clearing 8290144 92	102192 85	13968964 38
Descuentos y efectos a cobrar		37038573 78
Valores descontados letras de tesorería		5000000 —
Adelantos		37921706 20
Deudores en gestión		600559 59
Deudores hipotecarios		2520009 52
Sucursales en la República		4018766 69
Corresponsales en la República		63273 20
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	1008000 —	6016018 88
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	3776889 82	
Títulos en cartera	383974 40	1074570 89
Valores diversos		
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		2936387 50
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		1616030 87
Metalización	10981091 —	
	16252148 07	112774862 50
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	55000 —	
Depósito de títulos en custodia	15634175 65	77456051 86
Depósito de valores recibidos en caución	751510 —	4680408 66
Emisión de cartas de crédito		1802348 80
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	192150.23	6510655 15
Documentos en garantía		5778254 13
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		5125429 72
Otras cuentas de orden	677400 —	24956309 98
	33562383 95	239084320 80
PASIVO		
Capital suscripto	14000000 —	
Fondo de reserva estatutario	2122110 02	
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	1834 70	25259026 74
Depósitos a plazo		22943287 74
Depósitos en Caja de Ahorros	85520 99	17862073 94
Depósitos diversos		2245136 33
Redescuentos letras de tesorería		2500000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Obligaciones a pagar		598645 11
Sucursales en la República		821543 13
Corresponsales en la República		558264 23
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		4793616 40
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) 42682 36 4061136 86		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior 942557 37		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	42682 36	5003694 23
Dividendos a pagar		102834 93
Otras cuentas		5129714 72
Metalización		24957025 —
	16252148 07	112774862 50
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	55000 —	
Depositantes de títulos en custodia	15634175 65	77456051 86
Depositantes de títulos en garantía	751510 —	4680408 66
Sucursales y corresponsales, cuenta carta de crédito		1802348 80
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	192150 23	6510655 15
Documentos en garantía		5778254 13
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		5125429 72
Otras cuentas de orden	677400 —	24956309 98
	33562383 95	239084320 80

Buenos Aires, Enero 20 de 1930

G. Fouvel Rigolleau, presidente. — A. Greuzard, subgerente. — A. S. Lagalaye, contador. — C. Héctor Berger, síndico

Buenos Aires, Enero 30 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.° 6.479 v16 julio

THE ARGENTINE HIDE COMPANY

2

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña 567

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, el 9 de Noviembre de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 22 de Febrero de 1924

Capital autorizado .... $ c|l. 50.000.—
" suscripto .... " " 10.000.—
" realizado .... " " 10.000.—

Balance General al 30 de Septiembre de 1929

Correspondiente al Sexto ejercicio económico

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 22 de Noviembre de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo		
e) Muebles y útiles........................		908 75
II. Activo circulante		
No existe		
III. Activo disponible		
a) Caja	232 36	
b) Bancos........................	1248 75	1481 11
IV. Activo exigible		
a) Deudores en cuenta corriente		119122 13
V. Activo transitorio		
a) Pagos adelantados........................		325 —
VI. Activo nominal		
No existe		
Cuentas de orden		
		121836 99
Depósito de acciones en garantía del Director General........................		500 —
		122 556 9
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
a) Capital suscripto........................	10000 —	
b) Reserva legal	2193 88	
c) » para garantía de mermas	2279 85	
» diferencias de cambio	5000	19473 73
II. Pasivo exigible		
a) Acreedores en cuenta corriente........................	33 65 93	
Bancos, en cuenta corriente	2552 73	36218 66
III. Pasivo transitorio		
a) Gratificaciones a pagar........................	7300 —	
Cuentas a liquidar	3162 43	10162 43
Ganancias:		
Utilidad que arroja el balance		55682 17
		121836 99
Cuentas de orden:		
Depositante de acciones en garantía Director General		500 —
		122336 99

Emilio Guyer, director general.— A. Fragas, contador revisor.— Duncan Smith, síndico.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1929

Sexto ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 22 de Noviembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
2. Amortizaciones:		
Muebles y útiles, quita del 20 % sobre $ 5.976.50.....		1195 30
3. Gastos Generales:		
Gastos generales, cables y telegramas, fletes, sueldos.		47951 97
Saldo:		
Utilidad del año........................	51123 41	
Ganancia anterior........................	4558 76	55682 17
		104829 44
HABER		
1 Saldo anterior........................		4558 76
2 Mercaderías u otros rubros de la explotación: Gastos de embarque, derechos, recibo y viajes, marquillas para cueros........................		16290 37
3 Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc. Intereses y descuentos, seguros, comisiones, corretajes, diferencia de cambio........................		8 980 31
		104829 44

Emilio Guyer, director general.— A. Fragas, contador revisor.— Duncan Smith, síndico.

Buenos Aires, Enero 10 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 julio N.° 6.213 v16 julio

2196

VICTORIA

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS
BUENOS AIRES — AVENIDA DE MAYO N.o 791

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921, e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra Incendios, Robos, Cristales y Automóviles

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000.—
» suscripto........................ » 1.000.000.—
» realizado........................ » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929
Primer Trimestre del Noveno Ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas........................	600000 —	
Caja y Bancos........................	20233 57	
Propiedades e inmuebles........................	18137 82	
Títulos de renta y valores diversos........................		
Préstamos hipotecarios........................	648260 62	
Obligaciones a cobrar........................	9405 88	
Mobiliario y material........................	23519 94	
Diversos deudores........................	277571 05	
Compradores de terrenos........................	47569 87	
Gastos de organización a amortizar........................	1 -	
Gastos de explotación........................	200625 25	
Siniestros........................	81482 11	
Cuentas de orden........................	312600 —	
PASIVO		
Capital suscripto........................		1000000 —
Reservas........................		456028 22
Siniestros pendientes........................		
Diversos acreedores........................		124538 77
Dividendos pendientes........................		32104 89
Venta de terrenos........................		30354 83
Cuenta de explotación........................		284380 40
Cuentas de orden........................		312600 —
	2240007 11	2240007 11

Ernesto Jorge, presidente. — Alfredo E. Vázquez, gerente. — Ricardo H. Garillo, tesorero. — Juan B. Giudice, síndico.

Buenos Aires Noviembre 27 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.** e16 julio N.° 6.460 v19 julio

2354

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO

SOCIEDAD ANONIMA

Pueyrredón 602 — Buenos Aires

——o-O-o——

Autorizada por el P. E., en fecha 19 de Enero de 1923

Inscripción en el R. P. de C., el 17 de Marzo de 1923

Capital:

Autorizado	$ m|n.	2.000.000.—
Suscripto	„ „	1.500.000.—
Realizado	„ „	1.500.000.—

——o-O-o——

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, del 26 de Octubre de 1929

Inc. ACTIVO			Parciales $ m|n.	Totales por capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles		87.038.89		
Amortización 25|28	17.924.—			
Amortización 1928|29	2.114.89	20.038.89	67.000.—	
b) Taller, máquinas y herramientas		173.925.06		
Amortización 25|28	115.988.79			
Amortización 1928|29	13.036.27	129.025.06	44.900.—	
c) Autos, muebles y útiles		163.069.92		
Amortización 25|28	110.788.91			
Amortización 1928|29	12.081.01	122.869.92	40.200.—	152.100.—
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías			1.075.519.63	
b) Títulos y acciones			13.522.—	
c) Fletes y seguros s|consignación			7.059.48	1.096.101.11
III. Activo disponible:				
a) Caja			1.194.49	
b) Bancos			37.410.50	
c) Cheques y giros			57.572.87	96.177.86
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			1.626.170.85	
b) Documentos a cobrar			583.677.42	
c) Depósitos licitaciones			12.927.29	2.222.775.56
V. Activo transitorio:				
a) Adelantos y varios				14.028.97
VI. Activo nominal:				
a) Llaves y marcas				1.—
				3.581.184.50
Cuentas de orden:				
a) Depósito de acciones en garantía			50.000.—	
b) Mercaderías flotantes			99.559.02	
c) Consignaciones recibidas			209.829.22	
d) Cuentas corrientes consignación			32.299.93	
e) Documentos de terceros descontados			1.537.123.48	1.928.811.65
				5.509.996.15

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	1.500.000.—	
b) Reserva legal	13.639.60	
c) Reservas facultativas	355.000.—	
d) Caja, dotal empleados	3.000.—	1.871.639.60
Transporte		1.871.639.60
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores	203.908.87	
b) Acreedores exteriores	462.107.57	
c) Bancos	218.340.70	
d) Obligaciones a pagar	693.212.79	
e) Instalaciones en ejecución	87.334.33	1.664.904.26
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	3.385.80	
Saldo del jercicio actual	41.254.84	44.640.64
		3.581.184.50
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones	50.000.—	
b) Acreedores exteriores por merc. flotantes	99.559.02	
c) Acreedores exteriores consignación	209.829.22	
d) Consignaciones a clientes	32.299.93	
e) Descuentos con firmas de terceros	1.537.123.48	1.928.811.65
		5.509.996.15

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929.

Leopoldo Lewin, vicepresidente. — José Walmer, director gerente. — Enrique Hammers, subgerente. — Silvestre H. Blousson, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS, 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobada sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Octubre de 1929

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	2.114.89	
Taller, máquinas y herramientas	13.036.27	
Autos, muebles y útiles	12.081.01	27.232.17
Cuentas corrientes:		
Cuentas pérdidas		59.171.32
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, propaganda, avisos, útiles, franqueo, telegramas, seguros, honorarios, fletes, etc.		765.824.81
Intereses:		
Los pagados en el ejercicio		94.480.21
Patentes e impuestos:		
Los pagados en el ejercicio		29.089.77
Utilidad del año	41.254.84	
Saldo anterior	3.385.80	44.640.64
		1.020.438.92
HABER		
Saldo anterior		3.385.80
Mercaderías y varios		1.017.053.12
		1.020.438.92

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929.

Leopoldo Lewin, vicepresidente. — José Walmer, director gerente. — Enrique Hammers, subgerente. — Silvestre H. Blousson, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.° 6.486 v16 julio

25

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA. — MANTEQUERIA MODELO

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San José 1644 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del 16 de Diciembre de 1913 y 4 de Agosto de 1922

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 12|2|1914. — Folio 308. — Libro 38 A.

Capital autorizado . . . . $ 15.000.000.—
„ suscripto y realizado . . . . „ 7.800.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea de Accionistas celebrada el 21 de Diciembre de 1929

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo—			
a) Inmuebles y sus accesorios:			
Propiedades en la Capital Federal		1.347.974.62	
Terrenos y Edificios, Cremerías y Fábricas		1.474.783.25	
Campo "B. Gould" con sus mejoras		78.551.96	
„ "El Parque" con sus mejoras		774.649.93	
„ "El Chalet" con sus mejoras		642.160.85	4.318.120.61
b) Construcciones, Cremerías y Establecimientos Ganaderos		1.144.646.34	
Amortizaciones anteriores	208.650.12		
íd. del Ejercicio	65.496.22		
íd. íd. con cargo			
Cuenta Explotación	103.000.—	377.146.34	767.500.—
d) Máquinas, Fábricas de Manteca y Cremerías		1.454.572.23	
Amortizaciones anteriores	499.869.31		
íd. del Ejercicio	68.202.92		
íd. íd. con cargo			
Cuenta Explotación	4.000.—	572.072.23	882.500.—
c) Muebles y Utiles (Casa Matriz, Sucursales, Fábricas y Establecimientos)		788.889.18	
Amortizaciones anteriores	279.674.58		
íd. del Ejercicio	65.414.60		
íd. íd. con cargo			
Cuenta Explotación	5.000.—	350.089.18	438.800.—
f) Instalaciones Generales		577.342.25	
Amortizaciones anteriores	461.152.79		
íd. del Ejercicio	44.288.46	505.441.25	71.901.—
			6.478.821.61
II. Activo Circulante—			
a) Mercaderías Generales		3.214.295.28	
Haciendas		3.547.756.34	
Hacienda Porcina		290.828.01	
Mercaderías en Consignación		8.584.42	
b) Títulos Varios		1.342.—	7.062.806.05
III. Activo Disponible—			
a) Caja		12.528.41	
b) Bancos (Saldos Deudores)		77.296.12	
c) Cheques y Giros		9.647.17	99.471.70
IV. Activo Exigible—			
a) Deudores en Cuenta Corriente		766.193.35	
b) Deudores Varios		62.953.11	
c) Documentos a Cobrar		4.000.—	833.146.46
V. Activo Transitorio—			
Arrendamientos y Gastos Adelantados			168.159.25
VI. Activo Nominal—			
No existe			
Cuentas de Orden—			
Acciones en Custodia		80.000.—	
Canje Acciones S. A. "La Tandilera"		6.500.—	86.500.—
			14.728.905.07

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no Exigible—		
a) Capital Suscripto	7.800.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	1.062.158.91	
c) Fondo de Previsión	1.685.000.—	
d) Fondo de Depreciación	250.000.—	
e) Fondo de Seguros	200.000.—	10.997.158.91
II. Pasivo Exigible—		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	264.627.90	
Acreedores Varios	51.440.—	
Bancos (Saldos Acreedores)	235.865.40	
b) Hipoteca Campo "El Parque"	300.000.—	
Hipoteca Campo "El Chalet" (Bco. Hip. Nac.)	367.038.15	
c) Letras a pagar	500.000.—	1.718.971.45
III. Pasivo Transitorio—		
a) Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	568.224.39	
b) Dividendos a Pagar	6.986.—	575.210.39
Ganancias y Pérdidas—		
Saldo Ejercicio anterior	50.082.83	
Utilidad 16.° Ejercicio	1.300.981.49	1.351.064.32
Cuentas de Orden—		
Directorio Cuenta Acciones en Garantía	80.000.—	
Acciones S. A. "La Tandilera", en circulación	6.500.—	86.500.—
		14.728.905.07

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1929.

Luis Magnasco, Presidente. — M. Rivero Haedo, Secretario. — V.° B.° Roberto Begg, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

DEBE		$ m|n.
A Amortizaciones:		
Construcciones, Máquinas, Muebles y Utiles e Instalaciones	243.402.20	
Deudores Morosos	9.147.13	252.549.33
A Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación de propiedades y varios gastos		835.926.79
A Intereses		51.393.04
A Patentes e Impuestos		61.328.26
Saldo:		
Saldo Ejercicio anterior	50.082.83	
Utilidad del Ejercicio 16.°	1.300.981.49	1.351.064.32
		2.552.261.74

HABER		$ m|n.
Por Saldo Ejercicio anterior		50.082.83
„ Mercaderías y Productos Elaborados	1.698.393.46	
„ Hacienda Porcina	109.419.69	
„ Tambos y Haciendas	694.365.76	2.502.178.91
		2.552.261.74

Luis Magnasco, Presidente. — M. Rivero Haedo, Secretario. — V.° B.° Roberto Begg, Síndico.

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — J. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 julio N.° 6.279 v16 julio

229

"La Reaseguradora Argentina" S. A.

DOMICILIO LEGAL: AVENIDA LEANDRO N. ALEM 168

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 3 de Septiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Diciembre de 1923

Capital autorizado . . . . $ 2.000.000.— c|l.
„ suscripto . . . . „ 1.300.000.— „
„ integrado . . . . „ 260.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929
cuatro trimestres del 7.° Ejercicio

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	1040000 —	
Caja y Bancos	499475 26	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	145955 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	85000 —	
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	348112 76	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de explotación	1978595 86	
Siniestros	1 84195 68	
Cuentas de orden	165000 —	
Capital suscripto		1300000 —
Reservas		360191 15
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		63000 —
Diversos acreedores		353597 91
Cuentas de orden		165000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		3101447 45
	53.6536 51	534.356 51

Dr. Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Gustavo Kobelt, gerente general. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e15 julio N.° 6316 v17 julio

2496

EDUARDO CASTEX LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

—oOo—

Fecha de autorización por el P. E., 15 de Diciembre de 1926

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, 4 de Febrero de 1927

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto .... » » 1.252.500.—
» realizado .... » » 943.250.—

Balance al 30 de Junio de 1929

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 19 de Noviembre de 1929

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	11163 18		
Amortización	1349 17	9814 01	
Rodados	19233 54		
Amortización	3846 70	15386 84	
Surtidores y bombas	8317 18		
Amortización	2479 18	5838 —	31038 85
II. Activo circulante:			
Mercaderías		162486 76	
» en consignación		9047 33	171534 09
III. Activo disponible:			
Caja		1961 13	
Bancos		2487 82	4448 95
IV. Activo exigible:			
Accionistas		309250 —	
Cuentas corrientes		261642 67	
Deudores en gestión		66828 63	
Corredores		10003 20	
Obligaciones a cobrar		7481 35	
Documentos al cobro		6168 30	
Depósitos en garantía		4298 82	665675 95
V. Activo transitorio:			
No existe			
VI Activo nominal:			
Llave del negocio	159678 —		
Amortización	17742 -	141936 —	
Marcas registradas	17940 50		
Amortización	897 02	17043 48	158979 48
VII. Pérdidas:			
Las habidas en el 1er. ejercicio		145832 90	
Las habidas en el 2º ejercicio		331060 03	
Las habidas en éste		52505 01	529397 94
VIII Cuentas de orden:			
Obligaciones de terceros descontadas		75868 66	
Bco. Alemán-Mercaderías prendadas		140089 14	215957 80
			1777033 06

PASIVO		$ m/m	$ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		1252500 —	
Reservas para amortizar		38312 13	1290812 13
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar		172406 —	
Proveedores	33467 09		
Acreedores varios	58146 39		
Acreedores en cuenta corriente	2536 29		
Corredores	3707 36	97857 13	270263 13
III. Pasivo transitorio			
No existe.			
IV Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros		75868 66	
Mercaderías prendadas-Bco. Alemán		140089 14	215957 80
			1777033 06

Alberto E. Castex, presidente.—Ricardo Speratti, contador.—Vº. Bº.: Italo Cavallini, síndico suplente.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Saldo de ejercicios anteriores			476892 93
Rodados	868 95		
Surtidores y bombas	15 30	884 25	
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	1349 17		
Rodados	3846 70		
Surtidoras y bombas	2479 18		
Deudores en gestión	13365 72		
Llave del negocio	17742 —		
Marcas registradas	897 02	39679 79	
Personal	93084 39		
Propaganda	17202 71		
Intereses	21813 10		
Gastos de rodados	12033 40		
Gastos generales	40195 8		
Comisiones	32089 76	216369 18	256933 22
			733826 15
HABER			
Mercaderías		204181 81	
Muebles y útiles		246 40	204428 21
Saldo:			
Del primer ejercicio	145832 90		
Del segundo ejercicio	331060 03	476892 93	
De este ejercicio		52505 01	529397 94
			733826 15

Alberto E. Castex, presidente.—Ricardo Speratti, contador.—Vº. Bº.: Italo Cavallini, síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.º 6.488 v16 julio

3

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes Nº 4002

Autorizado por el Poder Ejecutivo: 29 de Mayo de 1906
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 4 de Julio de 1906

Capital autorizado	$ c/l 25.000.000 —
» subscripto	» » 22.565.000 —
» realizado	» » 22.565.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Primer Trimestre del ejercicio vigésimo cuarto

ACTIVO	Parciales $ c/l	Totales $ c/l
I. Activo fijo:		
Capital invertido:		
Usina de Luz y Fuerza	1582759 73	
Vía permanente, edificios, galpones, balasto de vías, plantel y equipo	30893485 90	
Terrenos adquiridos	3406131 07	
Tren rodante	7640552 67	
Muelle Zárate	823315 58	
Puentes y alcantarillas	6?4001 88	
Red telegráfica y telefónica	246039 12	
Alambrados	185757 19	
Adoquinados	225756 79	
Varios	1443526 15	47056329 08
Casillas, interlokings, señales, guardaganados, barreras, andenes estaciones, tanques para agua, cruces de vías, pasos a nivel, guinches a vapor, cerco estaciones, tranqueras, trasbordos, maquinarias, talleres, letreros de estaciones, tren control, etc.		
II. Activo circulante:		
Almacenes: carbón	188465 15	
» papelería	33921 54	
» materiales generales	716083 —	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades	57400 —	1000869 69
III. Activo disponible:		
Caja	1914 94	
Bancos	127825 71	1297.0 65
IV. Activo exigible:		
Varios deudores		11566777 54
V. Activo transitorio:		
Intereses del 5% de debentures pagado el 1º de Oct.		264943 64
VI. Activo nominal:		
Diferencia entre valor nominal y valor adquirido en la venta de Debentures Obligaciones (No amortizados)		6899147 96
Pérdidas:		
Gastos de explotación	1420667 23	
Intereses sobre obligaciones	378408 20	1799075 43
		68716883 99
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		20000 —
		68736883 99
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	22565000 —	
Reserva legal	1127245 44	
Reserva para amortizaciones	2133019 24	25825264 68
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores en cuenta corriente	7269908 42	
Acreedores hipotecarios u en otra forma garantizados		
Documentos u obligaciones a pagar		
Debentures obligaciones	33506836 37	40776744 79
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		172741 63
Ganancias:		
Saldo al 30 de Junio de 1929	33988 42	
Entradas en concepto de: Pasajeros, exceso equipajes, encomiendas, cargas, haciendas, trenes especiales, telegramas, almacenaje, arrendamientos, alquileres, tren rodante, kilometraje de coches y wagones y demora de los mismos	1908144 47	1942132 89
		68716883 99
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (los Directores)		20000 —
		68736883 99

Teófilo Lacroze
Presidente

A. Antunovich
Contador General

A. Zanni
Síndico.

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 julio N.º 6456 v16 julio.

34

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros, Créditos y Ahorros

Sarmiento N.º 1011, 5.º piso, local 6.º

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Inscripta en el R. P. de Com., el 30 de Octubre de 1906, 28 de Agosto 1908 30 de Junio 1909 y 6 de Marzo 1923

Ramos en que opera: VIDA

Capital autorizado	$ m/n 200.000.—
» suscripto	» » 72.500.—
» realizado	» » 72.500.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1929

4.º Trimestre del Ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n
Accionistas		
Caja		2595 89
Banco de la Nación		1648 58
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Coop. Telef.	580 —	
Certif. » »	38 50	618 50
Préstamos hipotecarios		
» sobre pólizas		528 —
Obligaciones a cobrar		143170 29
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		2935 87
Diversos acreedores:		
Deud. en gest. judicial	7201 54	
Depósitos en garantía alq.	260 —	7461 54
Comis. desc. Sec. Vida		
Gastos de org. a amortizar		
Cuenta explotación:		
Sueldos	7290 —	
Gastos generales	8525 70	
Gastos judiciales	2718 12	
Impuestos internos	35 45	18569 27
Siniestros liquidados		
Seguros vencidos		
Seguros rescatados		388 96
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		30000 —
		207916 90
HABER		
Capital suscripto		72500 —
Reservas:		
Reserva estatutaria	9759 56	
Reserva Vida	19303 43	
Reserva especial	20000 —	49062 99
Beneficios asegurados Vida:		
Acumulación		5521 45
Diversos acreedores:		
» en garantía	1609 35	
Dividendos	1556 20	
Cert. dividendos	1625 32	
Fondos jubilaciones	1677 62	
Depósitos en garantía cta. acreed	416 92	
Diversos acreedores	5 87	
Anticipos a liquidar	15 65	
Acciones caducas	5250 —	
Dividendos anulados	3177 85	15334 7
Cuenta explotación:		
Primas Vida	7469 05	
Multas	2642 80	
Derechos de pólizas	209 —	
Intereses	18561 41	28832 26
Ganancias		6615 42
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		30000 —
		207916 90

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1929.

Rafael Mederos, Presidente. — Dionisio Velázquez, Secretario. — Hilarión Martínez, Gerente. — José Velázquez, Tesorero. — V.º B.º: Eugenio Cesaretti, Síndico.

Buenos Aires.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e15 julio N.º 6427 v17 julio

2285

SOCIEDAD ANONIMA PETROLIFERA PATAGONIA

DOMICILIO: BARTOLOME MITRE 226, 4. PISO

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Agosto de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 16 de Febrero de 1924
Capital:
Autorizado .... $ m/n 400.000.—
Suscripto .... » » 329.000.—
Realizado .... » » 329.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 31 de Octubre de 1929.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo Fijo:		
Muebles y Utiles		227 60
II. Activo Circulante:		
Participación en la Cía. Astragonia		87000 —
III. Activo Disponible:		
Saldo en cuenta corriente Banco Nación	5105 39	
Caja	100 —	5205 39
IV. Activo Exigible:		
No existe		
V. Activo Transitorio:		
No existe		
VI. Activo Nominal:		
Contrato Godofredo Madlener		220000 —
Pérdidas:		
1.° Ejercicio	1672 62	
2.° Ejercicio	3511 19	
3.° Ejercicio	4675 14	
4.° Ejercicio	2285 85	
5.° Ejercicio	2294 80	
6.° Ejercicio (actual)	2127 50	16567 01
		329000 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía del Directorio		70000 —
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscrito		329000 —
II. Pasivo exigible		
No existe.		
III. Pasivo transitorio		
No existe.		
		329000 —
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía Directores		70000 —

Eduardo Bidau, presidente. — A. Secchiaroli, contador. — Alejandro E. Leloir, director-secretario. — Luis Quirno, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio N.° 6

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior	14439 51	
Amortizaciones		
Muebles y Utiles 10 % s/ 252.90	25 30	
Gastos Generales		
Sueldos, reposición de sellos, edictos	1602 20	
Intereses y descuentos		
No existen		
Patentes e impuestos		
Patente nacional	500 —	
	16567 01	
HABER		
Saldo anterior		
No existen		
Mercaderías		
No existen		
Intereses y descuentos		
No existen		
Arrendamiento		
No existen		
Saldo:		
Pérdidas del año 2.127.50		
Más pérdidas anteriores 14.439.51		16567 01
		16567 01

Eduardo Bidau, presidente. — A. Secchiaroli, contador. — Alejandro E. Leloir, director-secretario. — Luis Quirno, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas
de la S. A. Petrolífera Patagonia:

Cumpliendo con las atribuciones que me confiere el artículo 362 del Código de Comercio, me es grato informaros que he examinado la Contabilidad, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

Hallándolo todo correcto, os aconsejo su aprobación.

Saludo a los señores Accionistas con la mayor consideración.

Luis Quirno, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.** e16 julio N.° 6.201 v16 julio

2075

CHRISTOFLE ET COMPAGNIE

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Casa Matriz: París
Sucursal Buenos Aires; Calle Florida N.° 577
Autorizada para funcionar en la República Argentina por auto del Sr. Juez de Comercio Dr. Alfredo Labougle, de fecha 20 de Octubre de 1926
Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 29 de Octubre de 1926
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928
Correspondiente a las operaciones realizadas desde el 1.° de Enero de 1928 hasta el 30 de Abril de 1928

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:		
Muebles e instalaciones	114433 95	
Amortizaciones hasta la fecha	14876 41	99557 54
Activo circulante:		
Mercaderías		528654 03
Activo disponible:		
Caja		7001 92
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	29162 65	
Obligaciones a cobrar	11400 —	40562 65
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe		
		675776 14
PASIVO:		
Pasivo no exigible		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz París		675776 14
Pasivo transitorio		
No existe:		
		675776 14

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones s/muebles e instalaciones	3433 02	
Gastos generales, seguros y propaganda	57504 79	
Intereses y descuentos	11155 60	
Mercaderías, depreciaciones	6304 88	
Cuentas corrientes y varios	2819 31	
		81217 60
HABER		
Por mercaderías	27811 01	
Saldo transferido a Casa Matriz	53406 59	
		81217 60

Christofle Et Compagnie
p. p. Juan B. Repetto.

Buenos Aires, 19 Diciembre de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e16 julio N.° 6.481 v16 julio

2705

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS

Diag. R. Sáenz Peña 530 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 16 de Marzo de 1925,
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Junio de 1925

Capital autorizado	$	c/l.	5.000.000.—
» emitido	»	»	5.500.000.—
» suscripto	»	»	2 532.200.—
» realizado	»	»	2 486 200.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	96000 —	
Caja:		
En efectivo (fondo fijo)	8000 —	
Depositado en otros Bancos		
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	148884 93	
Adelantos sobre mandatos	2409806 70	
Deudores en gestión		
» hipotecarios	1912626 19	
» diversos con garantía	1831409 10	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	3389 88	
Inmuebles	2703583 84	
Títulos en cartera		
Valores diversos	154809 08	
Muebles y útiles	620 45	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)	152773 47	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	21751 92	
Metalización		
	9171654 46	
CUENTAS DE ORDEN:		
Obligaciones beneficiarias	70000 —	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
» de títulos en custodia	906560 —	
» de valores y documentos recibidos en garantía	1831401 61	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	5273 35	
» y valores dados en garantía	2669918 52	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Valores cedidos al Banco	3542845 96	
Otras cuentas de orden	4870028 85	
	25220677 25	

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto y realizado:		
Acciones ordinarias	2000000 —	
» preferidas	532200 —	2532200 —
Fondo de reserva estatutario		24916 82
» » reservas facultativas		225000 —
» » jubilaciones y auxilio para empleados		
» » previsión para event. quebrantos		58389 98
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
» a plazo		400103 44
» en Caja de Ahorros		
» diversos		4017067 84
Redescuentos		680179 63
Letras y obligaciones en circulación		150000 —
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos y beneficios diversos)		211762 83
Descuentos, intereses y comisiones provenientes del ejercicio anterior		5999 34
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		5938 42
Otras cuentas		
Metalización		
Hipotecas: Saldo de las que existían s/los inmuebles al ser éstos adquiridos por el Banco		1230097 11
		9171654 46
CUENTAS DE ORDEN:		
Obligaciones beneficiarias		70000 —
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		50000 —
» de títulos en custodia		906560 —
» de valores y documentos en garantía		1831401 61
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		5273 35
» y valores dados en garantía		2669918 52
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Cedentes de valores		3542845 96
Otras cuentas de orden		4870028 85
		25220677 25

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929

Carlos Ibarguren, presidente. — A. D. Ponte, gerente. — Oscar Bimboni, contador. — A. R. Bosch, síndico.

Buenos Aires, Enero 10 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e15 julio N.° 6.466 v16 julio

248

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Avda. ROQUE SAENZ PEÑA Y SAN MARTIN

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Mayo de 1918.

Capital	autorizado	m$n	2.700.000.—
»	suscripto	»	2.700.000.—
»	realizado	»	2.700.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1930

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	1427022 41	
Depositado en otros Bancos	755486 40	
Clearing	1221836 47	1040281 28
Descuentos y efectos a cobrar		37041189 75
Adelantos		21720486 38
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios		6856 0 51
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		281707 20
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		26 864 98
Títulos en cartera		2678903 —
Valores diversos		
Muebles y útiles		75791 06
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		1241091 81
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Letras de Tesorería descontadas		3572 272 73
Letras compradas		154808 83
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia		3735129 32
» » » y valores recibidos en caución		80 8198 51
Emisión de cartas de crédito		6 9215 48
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		30776663 96
» en garantía		8884903 39
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		1140319 29
Otras cuentas de orden		
		19551084 38

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Capital suscripto		2700000 —
Fondo de reserva estatutario		308.39 83
Fondos de reservas facultativas		400000 —
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	18462133 87	
» a plazo	23565271 84	
» en Caja de Ahorros	16331208 97	
» diversos	17424 38	58376138 56
Redescuentos		9640000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1903128 55
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		1785 —
Otras cuentas		200079 93
Metalización		
Letras de Tesorería redescontadas		3 727272 73
Fondo de reserva para local propio		1000000 —
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia		3 735129 32
» » » y valores en garantía		80 8198 31
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		6 92 5 48
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		30776663 96
» en garantía		8884903 39
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		1140319 29
Otras cuentas de orden		
		1[illegible]554 08[illegible] 38

Buenos Aires, Enero 31 de 1930

Ricardo F. Bosch, vicepresidente. — Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Pedro C. Cichero, gerente. — Eduardo Schamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, síndico

Buenos Aires, Febrero 14 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.° 6.459 v16 julio

1932

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SÁ PEREIRA E HIJOS

SOCIEDAD ANONIMA

Carlos Pellegrini 1.62 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. Ejecutivo de fecha 2 de Febrero de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 9 de Abril de 1927

Capital autorizado .... $ 10.000.000.—
» suscripto .... » 4.600.000.—
» realizado .... » 4.510.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea del 23 de Septiembre de 1929

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Establecimiento Cantón de Zárate	3800000 —	
» » «La Floresta»	1500000 —	
Terrenos en Rosario	728 0 —	
Muebles, útiles y herramientas	1 —	
Maquinarias y rodados	1	5372802 —
Activo circulante:		
Haciendas	625101 —	625101 —
Activo disponible:		
Caja y Bancos	13073 71	13073 71
Activo exigible:		
Accionistas	90000 —	
Depósitos en garantía	200 —	
Compradores de renos en Curupaity	11240 —	
Cuentas corrientes	233259 35	334699 35
Activo transitorio:		
Intereses que corresponden al próximo ejercicio	13825 —	13825 —
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
No existen		
Cuentas de orden:		
		6357501 06
Depósito de acciones en garantía	30000 —	
Depósito de títulos en custodia	4480000 —	4510000 -
		10867501 06
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto		4600000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	339900 48	
Obligaciones a pagar	600000 —	
Banco Hipotecario Nacional	453502 72	1393403 20
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidad líquida del ejercicio		364097 86
		6357501 06
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	30000 —	
Depositantes de títulos en custodia	4480000 —	4510000 —
		10867501 06

E. B. de Sá Pereira, presidente. — O. Zaefferer, C. de Sá Pereira, directores.
R. C. Tinto, contador. — V.° B.°: H. de Nobili, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea del 23 de Septiembre de 1929

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Muebles útiles y herramientas	3780 40	
Maquinarias y rodados	1160 55	
Instalaciones	6012 50	
Sembrados, alfalfares, mejoras, etc	42258 11	
Gastos transf. a Sociedad Anónima	10044 —	63255 56
Gastos Generales:		
Gastos generales gastos de manutención, sueldos, repuestos y reparaciones, conservación mejoras, etc	90132 08	90132 08
Intereses, descuentos, comisiones, etc.:		
Saldo deudor de esta cuenta	107537 04	
Intereses que corresponden al próximo ejercicio ...	13825 —	93712 04
Patentes e impuestos	33814 20	33814 20
Mortandad	26942 66	26942 66
		307856 54
Utilidad líquida del ejercicio		364097 86
		671954 40

HABER	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		
Haciendas	282714 72	
Frutos	5191 85	
Arrendamientos y alquileres	288754 48	
Explotaciones varias	7251 50	
Campo Las Mellizas	88041 85	671954 40
Saldo:		
Pérdida del año		
		671954 40

E. B. de Sá Pereira, presidente. — O. Zaefferer, C. de Sá Pereira, directores.

R. C. Tinto, contador. — V.° B.°: H. de Nobili, síndico.

Buenos Aires, Enero 14 de de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Rivas, 2° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.° 6.236 v16 julio.

185

SOCIEDAD ANÓNIMA "EL FÉNIX SUDAMERICANO"

Compañía Nacional de Reaseguros

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 1.o de Julio de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Septiembre de 1920

RAMOS: INCENDIO, MARÍTIMOS, VIDA Y AUTOMÓVILES

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto .... » » 3.000.000.—
» realizado .... » » 900.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

I. Trimestre del 11 Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	2100000 —	
Caja y Bancos	512750 27	
Títulos de renta y valores diversos	551561 55	
Mobiliario y material	14224 76	
Diversos deudores	2240781 49	
Comisiones descontadas, Sección Vida	74992 17	
Gastos de explotación	266743 24	
Siniestros	324359 07	
Cuentas de orden	100000 -	
	5985172 55	
PASIVO		
Capital suscripto		3000000 —
Reservas		1621874 28
Reservas de primas para los ejercicios futuros		63405 49
Siniestros pendientes		241279 45
Diversos acreedores		400568 66
Cuentas de orden		100000 —
Cuenta de explotación		533006 63
Ganancia		25038 04
		5985172 55

Buenos Aires, Enero 30 de 19

"EL FENIX SUDAMERICANO", Compañía Nacional de Reaseguros.

F. Aguirre, presidente. — Fr. Schröder, subgerente. — Eipel Eltbogen, subgerente. — Tito L. Arata, síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). —Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e16 julio N.° 6.333 v19 julio

2553

GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Moreno 411 — Buenos Aires,

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación, de fecha 29 de Enero de 19.6

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 2/3/1926

Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ m/n 6.000.000.—

BALANCE GENERAL

al 30 de Septiembre de 1929

Aprobado sin observación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 21 de Diciembre de 19.9

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles.		1 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	3928 20	
Cheques	20427 41	
Bancos	175883 67	200239 28
IV. Activo exigible:		
Cuentas corrientes	8051369 77	
Cuentas corrientes por consignación	4792849 16	
Obligaciones a cobrar	1972655 93	
Créditos hipotecarios	2109220 78	11926095 64
V. Activo transitorio:		
Seguros por cuenta de terceros		16376 42
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Letras de terceros, descontadas	1998501 60	
Pagarés de terceros, descontados	3 39173 84	
Depósito de acciones en garantía	25000 —	
Depósito de acciones en custodia	5975000 —	11837975 44
		23980687 78
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital	6000000 —	
Fondo de reserva	55313 63	
Fondo especial de previsión	1100000 —	7155313 63
II. Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	3187971 —	
Cuentas corrientes particulares	87?.53 21	
Cuentas corrientes por consignación	10904 22	
Giros a pagar	83572 01	3655500 44
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	98371 16	
Intereses, nuevo ejercicio	172669 —	271040 16
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	50368 37	
Utilidad del ejercicio	1010489 74	1060858 11
Cuentas de orden:		
Operaciones pendientes	5837975 41	
Depositantes de acciones en garantía	25000 —	
Depositantes de acciones en custodia	5975000 —	11837975 44
		23980687 73

Federico J. Zorraquín, presidente.— Dionisio Armari, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Septiembre de 1929

Aprobada sin observación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 21 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres etc.	99?47 03	
Gratificaciones al personal	109571 48	208921 51
Muebles y útiles.		
Por amortización		2 0 —
Mercaderías:		
Fallas y diferencias		773 85
Quitas y quebrantos	3732 92	
Menos: Recuperado	1138 76	2594 16
Saldo anterior	50368 37	
Utilidad del año	1010489 74	1060858 11
		1273547 13
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		50368 37
Intereses, descuentos y comisiones:		
Utilidad		1222978 76
		1273347 13

Federico J. Zorraquín, presidente.— Dionisio Armari, síndico

Buenos Aires, Enero 31 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.° 6.248 v16 julio

148

COMPAÑIA DE SEGUROS "PROVIDENCIA"

Sarmiento 643 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. por Decretos de fechas 31 de Diciembre de 1905 y 15 de Diciembre de 1915

Inscripta en el R. P. de Comercio el 12 de Marzo de 1904 y 8 de Marzo de 1916

OPERA EN EL RAMO DE VIDA

Capital autorizado........ $ m/n 500.000

» subscripto........ » » 160.000

» realizado........ » » 71.000

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

(Cuarto Trimestre) 26o. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	89000 —
Caja y Bancos	75465 30
Propiedades inmuebles	200119 21
Títulos de renta y valores diversos	505772 90
Préstamos hipotecarios	500 —
Compañías reaseguradoras	24135 62
Préstamos sobre Pólizas Vida	77896 15
Obligaciones a cobrar	5600 —
Mobiliario y material	3027 21
Diversos deudores	92127 20
Gastos de explotación	162475 55
Reaseguros	7610 17
Siniestros	52214 93
Compradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba	555296 80
Instalaciones y maquinaria para las aguas corrientes en «Barrio Providencia» (Córdoba)	12890 86
Cuentas de orden	436000 —
	2299662 90
PASIVO	
Capital suscripto	160000 —
Reservas	1432717 47
Reserva para siniestros pendientes	15135 75
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	2155 99
Diversos acreedores	56 63 52
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	197190 37
Cuentas de orden	436000 —
	2299662 90

Buenos Aires, Enero de 1930.

M. R. Pascual, presidente.— Pedro Sbarbi, administrador general.— M. R. Muñoz, contador.—L. Grer, síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e16 julio N.° 6.328 v19 julio

2.09

CASA ANCHORENA

IMPORTACION DE CURTIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Cangallo 13̈3-69

Fecha de autorización por el P. E.: 16 de Octubre de 19 4.

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 16 Diciembre de 1924.

Capital: autorizado	$ m/n	3 000.000 —
» suscripto	»	3.000.0 0 —
» realizado	»	1.400.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Octubre de 1929.

5.° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:				
Muebles y útiles		35200 05		
Amortizaciones anteriores	10640 28			
» actual	3520 10	14160 38	21039 67	
Instalaciones		74811 85		
Amortizaciones anteriores	45841 08			
» actual	14963 2	60804 28	14010 57	3 050 24
Activo nominal:				
Gastos de organización		11133 65		
Amortizaciones anteriores	8097 20			
» actual	30..6 45	11133 65		
Marcas de Comercio		2356 78		
Amortizaciones anteriores	792 76			
» actual	235 70	1028 46	1328 32	1:28 32
Activo circulante:				
Mercaderías			102°4:1 37	
Acciones			2:9 25	1026740 62
Activo disponible:				
Caja - efectivo		3893 37		
» - cheques		4034 64	7928 01	
Bancos			11165 05	19093 06
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corrte.			301414 33	
Documentos a cobrar			19244 58	
Accionistas			160 000 —	1923638 91
Ganancias y pérdidas:				
Saldo anterior			99520 01	
Pérdida del 5.° ejercicio			104124 11	203644 12
				3209515 27
Cuentas de orden:				
Valores en custodia				900000 —
				4109515 27
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			3000000 —	
Reserva legal			1056 27	3001056 27
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				208459 —
Pasivo transitorio:				
No existe				
				3209515 27
Cuentas de orden:				
Depositantes de títulos en custodia				900000 —
				4109515 27

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		99520 01
Amortizaciones:		
Gastos de organización	3036 45	
Marcas de Comercio	235 70	
Muebles y útiles	3520 10	
Instalaciones	14963 20	21755 45
Gastos generales:		
Patentes e impuestos, gastos judiciales, sueldos, jornales, alquileres, conservación propiedades, gastos menores, etc. etc.		173612 30
Intereses y descuentos		23065 73
Casa de Nueva York, pérdida definitiva		47985 43
Varios deudores, castigos malas deudas		4.3. 9 55
		4112 8 28
HABER		
Mercaderías generales		207604 16
Saldo: Anterior	99520 01	
Pérdida 5.o ejercicio	311728 27	203644 12
		411248 8

Felipe L. Zabalza, presidente. — Félix Villanueva,... — Rodolfo C. Delgrosso, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.° 6.339 v16 julio

162

La Ibero Platense

Hipotecaria, Seguros y Mercantil — Sociedad Anónima
Maipú N.° 231 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gob. de la Nación, de 7 de Enero de 1911
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 8 de Febrero 1911
(Ramos en que opera: Hipotecas, y Seguros c/ incendio)

Capital Autorizado	$	10.000.000.—
» Suscripto y realizado	»	4.000.000.—
» Reservas	»	1.117.393.26

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1929

(4°. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja	10219 20
Bancos	175422 40
Sellos	122 60
Bienes raíces	293157 84
Prétamos hipotecarios	5538463 14
Mobiliario y material	5283 —
Agentes y corredores - Sección seguros	37597 14
Diversos deudores	159309 80
Cuentas de orden	96980 73
Gastos de explotación	445843 71
	6762429 56
PASIVO	
Capital subscripto y realizado	4000000 —
Reservas	1117393 26
Diversos acreedores	575487 73
Cuentas de orden	96980 73
Cuenta de explotación (premios, interes, etc)	972567 84
	6762429 56

Benito Sánchez, presidente.— J. Rego Ruiz, director general. — Manuel C. Evers, contador. — Silvio Vegega, revisador de contabilidad
José Morante, síndico

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.° 6.457 v19 julio

2559

PARKE, DAVIS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA

País de origen: Estado de Delaware, E. U. de Norte América
BARTOLOME MITRE 1680 — BUENOS AIRES
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 16 de Diciembre de 1926
bajo el Libro 40, Tomo B. de Estatutos Extranjeros.

Capital asignado a la Sucursal:
Autorizado .... $ m/n 58.885.000—
Suscripto .... » » 58.885.000—
Realizado .... » » 58.885.000—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
c) Muebles y útiles		20266 70
II Activo circulante:		
a) Mercaderías	451886 53	
Mercaderías tránsito	40414 76	
Materiales reenvasar	29782 72	
J. Roca-Cía. mercaderías	2231 62	524315 63
III Activo disponible:		
) Caja chica	400 –	
b) The Nat. City Bank N. York	42452 26	
c) Estampillas	48 38	42900 61
IV Activo exigible:		
a) Deudores en cuentas corrientes, Capital e interior	203547 72	
Viajantes	900 –	
Parke, Davis & Co. Delaware (E. U.A.)	58885 –	
	263332 72	
e) Documentos a cobrar	225 20	
h) Depósitos en garantía	1270 68	264828 60
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal		
No existe.		
		852311 57
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
a Capital suscripto	58885 –	
e) Reserva depreciación, Muebles y útiles	12781 31	71666 31
II Pasivo exigible:		
a) Parke, Davis & Co. Detroit, E. U. A.		764291 21
III Pasivo transitorio:		
c) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio (Comisiones a Liquidar)		16354 05
Cuentas de orden:		
No existen		
		852311 57

H. H. Goltz, gerente. —V.° B.°: J. V. Pietrafesa, contador público

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior:		
No existe.		
Amortizaciones:		
Depreciación muebles y útiles	1987 07	
Deudores morosos	2395 27	4382 34
Gastos generales:		
Reparto, donaciones, comisiones, gastos de oficina, sueldos, sueldos y gastos viajantes, alquiler, muestras, seguros, propaganda, agasajos, gastos de reenvasamiento, barricas y cajones		284041 98
Descuentos y comisiones		75053 37
Impuestos		2302 –
Saldo:		
Utilidad del año pasado a Casa Matriz		18254 14
		384033 83
HABER		
Saldo anterior:		
No existe		
Mercaderías		384033 8

H. H. Goltz, gerente. —V.° B.°: J. V. Pietrafesa, contador público

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.° 6.463 v16 julio

99

SUD AMERICA

Compañía Nacional de Seguros

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña No. 530

Autorizada por Decretos del P. E., de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 30 de Abril de 1923

Opera en el ramo de VIDA únicamente

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000.—
» suscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado .... » » 1.378.000.—
Accs. de los Arts. 4.° y 12.° de los Estatutos. » » 522.000.—
» a emitir .... » » 200.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1929

(Cuarto Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	900000 –	
Acciones de los artículos 4.° y 12.o de los Estatutos	522000 –	
Caja y Bancos	10 8609 75	
Propiedades inmuebles	9992899 5	
Títulos de renta y valores diversos	5504655 10	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	9619652 53	
» sobre pólizas de Vida	6243050 55	
Garantías en el extranjero		
Letras de Tesorería de la Nación descontadas	10000000 –	
Efectos a cobrar		
Mobiliario y material	15 291 80	
Diversos deudores	1458228 96	
Comisiones descontadas	108 895 61	
Cuenta de las transferencias	1110412 11	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	8953702 30	
Siniestros	1930956 07	
Seguros vencidos, rescates y rentas	115 318 85	
Beneficios de los asegurados, pagados	831147 40	
Cuentas de orden	22500 –	
Capital		2800000 –
Reservas		27715806 96
Beneficios de los asegurados		1361811 16
Siniestros pendientes		149956 41
Letras de Tesorería de la Nación redescontadas		0000000 –
Diversos acreedores		1258983 54
Cuenta de las transferencias		488883 73
» explotación		11629118 34
Ganancias y Pérdidas		53606 43
Cuentas de orden		22500 –
	55478741 57	55 78741 57

Buenos Aires, 23 de Enero de 1930.

Antonio Robirosa, presidente. — César A. Buenaño, gerente general. — Marcelo Gamboa, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 julio N.° 6.472 v19 julio

2558

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Capital autorizado: $ m/n 2.000000
1861 — MEJICO — 1863
Autorizada por el Superior Gobierno, el 8 de Noviembre de 1901 y 7 de Noviembre de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de Junio de 1905 y 12 de Enero de 1928
Capital emitido .... $ m/n 900.000 —
» suscripto .... » » 888.2[illegible]0 —
» realizado .... » » 887.802 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		458 —
Caja:		
En efectivo	25931 12	
Depositado en otros Bancos	115214 07	
Clearing		141145 19
Descuentos y efectos a cobrar	1331555 93	
Adelantos:		
En cuenta corriente ... $ 84[illegible]3 8[illegible]		
» » » garantizados ... » 2[illegible]367 5[illegible]	30831 33	
Deudores en gestión	122919 94	
Deudores hipotecarios	317490 09	18027[illegible]7 29
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		7800[illegible] —
Muebles y útiles		2301 45
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Otras cuentas		20254 16
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos de informes	2388 —	
Sueldos	31205 64	
Alquileres	1750 —	
Gastos generales	8523 2[illegible]	
Intereses y comisiones pasivos	2250 37	
Emolumentos al Directorio	2066 66	
Jubilaciones y pensiones	2536 45	
Patentes e impuestos		
Gastos judiciales	1155 80	51876 18
Dividendo provisorio		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	7500 —	
» » valores recibidos en caución	1100 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2800 —	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	—	11400 —
		2108235 27

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto	8882[illegible]0 —	
Fondos de reservas estatutarias	315011 18	
Fondos de reservas facultativas	15370 68	1218641 84
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en Cuenta Cte. y a la vista	9195 68	
» a plazo	43295 61	
» en Caja de Ahorros	60[illegible]524 69	
» » » Ahorros a domicilio	5129 70	
» diversos	[illegible]	667737 25
Redescuentos		
Banco de la Nación Argentina		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Otras cuentas		12[illegible]00 —
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses y comisiones activos	9[illegible]370 11	
Alquileres	851 65	
Dividendos prescriptos		
Créditos recuperados	4201 70	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	16400 —	
Beneficios diversos	210 95	117037 41
Dividendos a pagar		80918 77
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	7500 —	
» » » » garantía	1100	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2800 —	
Otras cuentas de orden	—	11400 —
		2108235 27

Nicolás Rossi, presidente — Eduardo Navarro, gerente — Julio López Figueroa — síndico

Buenos Aires, 2 de Enero de 1930.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 julio N.° 6.469 v16 julio

2201

CANDELARIA F. DE DUHAU

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA
Avenida Alvear N.° 1693
Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Noviembre de 1923
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 5 de Enero de 1924
Capital autorizado:
50.000 acciones de $ 100 c|u. ..... $ m|n. 5.000.000.—
Capital suscripto y realizado:
43.075 acciones de $ 100 c|u. ..... $ m|n. 4.307.500.—
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Octubre de 1929

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		4816871 96
II. Activo circulante:		
Semovientes	1825483 24	
Productos agrícolas	143569 75	
» elaborados	3236 48	
Cédulas Hipotecarias Argentinas, 26a Série valor nominal $ m/n 400 000.—, al costo	385599 83	2357889 30
III. Activo disponible:		
Caja	6773 78	
Bancos	387537 03	394310 81
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	219140 01	
Accionistas » » »	36570 73	
» » » dividendos	2680000 —	2935710 74
V Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
No existe		
		10504782 81
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio		50000 —
		10554782 81

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4307500 —	
Reserva legal	720809 31	
» especial	2118254 96	7146564 27
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores	7271 37	
Accionistas en cuenta corriente	9010 90	16282 27
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos en suspenso		11052 —
Ganancias:		
Saldo según cuenta		3330884 27
		10504782 81
Cuentas de orden:		
Directorio — por acciones depositadas		50000 —
		10554782 81

Luis Duhau, director. — V.° B.°: **William S. Bell**, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1929

DEBE		$ c/l	$ c/l
Gastos generales en Buenos Aires:			
Sueldos, honorarios, gratificaciones, gastos legales, útiles de escritorios, etc.		139979 18	
Patentes e impuestos		197826 73	
Saldo: Utilidad del año	3246118 76		
» del ejercicio anterior	84765 51	3330884 27	
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			84765 51
Explotación de haciendas, productos varios y bodegas			3529928 52
Intereses y descuentos			30075 30
Arrendamientos			23920 85
		3668690 18	3668690 18

Luis Duhau, director. — V.° B.°: **William S. Bell**, síndico

Buenos Aires, Enero 31 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la **General de Justicia** e 16 julio N.° 6.474 v16 julio

82

"PRUDENCIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Cangallo 301|11 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 2 de Marzo de 19..
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 Agosto de 1923
Capital autorizado.............................. $ m/l 1.000.000 —
» subscripto.............................. » » 500.000 —
» realizado.............................. » » 250.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1929

2°. Trimestre, Ejercicio 7.°

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	250000 —	
Caja y Bancos	23.241 41	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores	128000 —	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	61437 51	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	7187[illegible] 43	
Siniestros	19262 04	
Cuentas de orden	532500 —	
PASIVO		
Capital subscripto		500000 —
Reservas		82975 93
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		14481 41
Diversos acreedores		26636 86
Cuentas de orden		532500 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		140534 37
Ganancia		185 82
	1[illegible] 9	1297314 39

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929

Francisco J. Coppini, vicepresidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — José M. Alcorta, contador. — Enrique Jona, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 julio N.° 6.312 v15 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25. ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente 1. 317 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que [illegible]. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION CHEVRAH KEDUSCHA ASCHKENASI
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 29 de Julio de 1930 a las 20 horas, en el salón calle Paso 423|29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Autorizar a la C. D. vender, hipotecar el terreno de Chacarita.

2.° Aceptar la compra definitiva de la propiedad sita en la calle Pasteur 631|43, por la suma de $ 109.000 m|n pagando la mitad al contado y el resto en hipoteca a 3 años, autorizando al mismo tiempo a la C. D. la refacción de la misma.

3.° Autorizar a la C. D. la compra definitiva del terreno comprado ad-referéndum, para Cementerio y que mide 160.000 varas más o menos ubicado entre Liniers y Ciudadela (Partido San Martín).

4.° Nombrar dos socios a que firmen el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy attc.

David Calles, presidente. — León Horischnik, secretario.

Cap. VI. — Art. 9. — Para asistir a las Asambleas y poder votar, el socio deberá presentar a su entrada el último recibo de la Institución que atestigüe que no está atrasado en el pago de las cuotas mensuales.

e16 julio N.° 6480 v18 julio

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

La Federación Argentina de Esgrima, comunica a los señores Delegados que el día 25 del corriente a las 21 horas, se reunirán en sesión extraordinaria en el local de la Secretaría en la calle Florida 239, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2.° Elección de la Mesa Directiva.

3.° Asuntos varios.

Orlando L. Peluffo, secretario.

e16 julio N.° 6494 v16 julio

TRESCA & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima
IMPORTADORA DE TEJIDOS

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517|1525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e16 julio N.° 6492 v1.° agosto

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22 horas, en el local social, Corrientes 729, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance presentados.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente y nueve vocales, para el período de 1930-1932, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, José Santos Gollan (hijo), Severo Vaccaro, Segundo B. Gancia, Víctor Juan Guillot, Augusto De Muro, Isidoro de la Calle, Armando Maffei, José R. Lence, Juan E. Gleeson, Ernesto Villers y Ernesto E. de la Fuente, que cesan en sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período de 1930-1931, en reemplazo de los señores Carlos R. Etcheverry, Alfredo Rabourdin, Bernardino Prieto y Juan Martín (que falleció).

4.° Consideración de la Ordenanza Municipal cediendo un terreno para construir el edificio social.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Miguel A. Fulle, presidente; Josué Quesada, secretario.

e16 julio N.° 6.491 v25 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas de la Sociedad Anónima Industria Sérica Argentina, que están a su disposición, por el término de ocho días, a contar de la fecha, las acciones preferidas de las emisiones cuarta y quinta, autorizadas por el Directorio, de acuerdo al artículo 5 de los estatutos sociales. — A. Galletti, secretario.

e16 julio N.° 6.483 v24 julio

UNIONE ALESSANDRINA
Asociación entre Piamonteses

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 31 y 33 del Estatuto, convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Paraguay N.° 4410, el día 27 de Julio de 1930, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.

2.° Memoria de la C. Directiva.

3.° Balance General del XV Ejercicio.

4.° Edificio social.

5.° Elección de: 9 miembros de la C. Directiva; 6 miembros de la C. de Fiestas; 3 miembros del Jurado de Honor; 2 Revisores de Cuentas efectivos y uno suplente.

6.° Propuestas varias.

Habrá quórum cualquiera que sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada.

Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — V. Molinari, Presidente; J. Peano, Secretario.

e16 julio N.° 6.482 v18 julio.

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje, en uso de las facultades que le acuerda el Art. 26, inc. a) de los Estatutos, convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 del mes de Julio de 1930, a las 17,30 horas, en el local social, Bolívar N.° 1385 y en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación Memoria y Balance.

2.° Asuntos varios.

C. Polenta, Presidente.

e16 julio N.° 6.478 v17 julio.

ASOCIACION DE COMISARIOS MARITIMOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Comisarios Marítimos, en uso de las facultades que le acuerda el Art. 26 de los Estatutos, convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 del mes de Julio de 1930, a las 17,30 horas, en el local social, calle Bolívar N.° 1385, y en la que tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación Memoria y Balance.

2.° Asuntos varios.

El Presidente.

e16 julio N.° 6.477 v17 julio.

Convocatorias Anteriores

CIA. AZUCARERA BELLA VISTA, MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1930, en el local social, calle Cangallo 439, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario (artículo 28 de los Estatutos).

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Jorge A. Echayde (hijo), vicepresidente; F. Abribat, director.

e10 julio N.° 6.388 v26 julio

FOMENTO URBANO Y RURAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Agosto de 1930, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio, por tres años, en reemplazo de los Vocales, señores: Horacio J. Ferrari y Carlos Sastre y del Secretario Dr. Emilio R. del Valle (hijo), que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la **Caja Social de la Sociedad, con dos días** de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

E. R. del Valle, Presidente.

e12 julio N.° 6.420 v31 julio.

NORTHERN ELEVATOR Co. LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo determinado por el artículo N.° 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1930, a las 15 horas, en el local central, calle Bmé. Mitre N.° 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. H. Brown y W. J. Brackenbury, respectivamente, y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea, para suscribir el acta.

El Directorio.

Nota: — Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a su voto, según el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, en el local central de la Sociedad.

e12 julio N.° 6.423 v26 julio.

COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE ACEITES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1930

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1930, a las 17.30 horas, en el estudio del doctor Marcos Satanowsky, calle Reconquista N.° 46, piso 7.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor, de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Directorio.

e12 julio N.° 6431 v29 julio

COMPAÑIA MINERA AGUILAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, el día 30 de Julio de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de un Síndico suplente en reemplazo del señor Luis Conover que se ha ausentado definitivamente del país.

2.° Adquisición de varias propiedades, concesiones mineras y transferencia de contrato de locación.

3.° Aumento de capital.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-8 julio N.° 6.375-v-25 julio.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico y su suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — El Directorio.

e8 julio N.° 6.365 v25 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria anual, que se llevará a cabo en su sede social, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del corriente, a las 16 horas, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, todo correspondiente al 4.° Ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1930 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores: José Antonio Calcagnino, Ermanno Mentasti y Esteban Barón, que por sorteo terminan su mandato.

3.° Elección de uno o más Síndicos, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos sociales, en reemplazo de los señores: Don Rufino Hernández y Dr. Francisco Durá, que terminan su mandato y fijar su remuneración.

4.° Designación de dos Accionistas escrutadores, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Compañía, las acciones o certificados de depósito, correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria, por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 16 de Agosto de 1930, a la misma hora.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — El Directorio.

Otra:

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria, que deberá celebrarse en su sede social, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación que propone el Directorio a los artículos 15, 39 y 42 de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos Accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Para tener acceso a esta Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Compañía, las acciones o certificados de depósito correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria, por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones concurrentes, el día 16 de Agosto de 1930, a la misma hora.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — El Directorio.

e8 julio N.° 6.366 v25 julio.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Florida N.° 248

Se comunica a los señores socios de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, que por resolución del Directorio, se celebrará Asamblea Ordinaria General de socios de la Asociación, el día 22 del corriente mes de Julio, a las 17.30 horas, en el local social, Florida N.° 248, a fin de proceder a la elección de 50 socios para formar la Junta de Delegados, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo IV, Art. 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — Ernesto C. Schóó, Presidente; Julián del Rivero, Secretario.

e8 julio N.° 6.357 v22 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 26 del corriente, a las 15 horas, en el local calle Vieytes N.° 1914 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Distribución y destino de utilidades.

3.° Elección de 4 Directores titulares y 1 suplente, 1 Síndico y su suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Oficina social, Bmé. Mitre N.° 544 o en Vieytes N.° 1914, sus acciones o certificados, hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — Julián Moreno (hijo), Secretario; Daniel S. Rodríguez, Síndico.

e8 julio N.° 6.358 v25 julio.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

(ex Compañía General de Fósforos)

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 16 de Julio p. v. a las 15.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 12 de Julio p. v. inclusive, como lo prescribe, el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — E. Scotto, secretario.

e24 junio N.° 6190 v16 julio

TRANSMAR S. A.

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1930 en el local social, calle Alsina N.° 1142 a las 17 horas con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección por tres años de un Director Titular - Presidente por terminación de mandato.

3.° Nombramiento de un Director Gerente por renuncia presentada.

4.° Elección de dos Directores Suplentes por un año.

5.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.

6.° Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930. — El Directorio.

e-12 julio N.° 6.437-v-29 julio.

WEIL HERMANOS & Cía.

Soc. Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 489.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Informe del Síndico y Balance General correspondientes al tiempo desde el 1.° de Noviembre de 1929 al 30 de Junio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Reducción del capital de $ m|n 12.500.000 a $ m|n 2.500.000 y otras reformas de los Estatutos Sociales.
4.° Elección de Directores y Síndicos.
5.° Aprobación de Apoderados para el reemplazo de Directores.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente

e12 julio N.° 6439 v29 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 234, 3er. piso — Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Décima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1930, a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bmé. Mitre 234, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación del Informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección de dos Directores titulares, por el término de dos años, según Art. 7.° de los Estatutos, en sustitución del señor Dr. Esteban Lamadrid, quien es reelegible, y del señor Adam Mahn, fallecido.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — El Directorio.

e11 julio N.° 6.419 v28 julio.

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 299

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avda. Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de seis Directores titulares y tres suplentes, por dos años.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designar dos señores Accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar por carta-poder observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 12 de 1930. — Roberto J. Dowdall, Presidente; Roberto Fox, Secretario.

e14 julio N.° 6.450 v30 julio.

TIERRAS Y YERBALES, SOC. ANON.

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 31 de Julio del corriente año, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Remuneración del Directorio cesante y Síndico a elegirse.
4.° Elección de seis Directores, Síndico y suplente de Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
5.° Autorización al Directorio para hacer donación gratuita de una fracción de tierra en la Provincia de Santiago del Estero, y de otra fracción en el Territorio Nacional de Misiones.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 26 del Estatuto.

El Directorio

e12 julio N.° 6444 v29 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 21 del actual en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1929|930.

El Directorio

e12 julio N.° 6445 v31 julio

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 20, el día Sábado 16 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 61 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Designación de cuatro Directores en reemplazo de los señores don Ramiro Fernández de Villota, don Federico Córdoba, don Casto Orbea y doctor don Samuel Ortiz Basualdo, salientes por terminación de mandato, y confirmación del nombramiento de Director recaído en el señor don Jorge A. Santamarina, quien fué designado para llenar la vacante producida por el fallecimiento del señor don Domingo Braceras, cuyo mandato terminaba el 30 de Junio de 1931. — Además deberá elegirse un Síndico y un Suplente de Síndico.
4.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1930. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Guilermo A. Udaondo, Secretario.

e-12 julio N.° 6.435-v-23 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930 y aprobación de la distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Majorel, Enrique E. Lütjohann, Enrique F. Capdevielle e Ignacio Pillitz, que terminaron su mandato; un Director-Titular por dos años en reemplazo del señor Adán Traverso, fallecido; dos Directores-Suplentes por tres años, y uno por dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de cuatro Accionistas, para que en representación de la Asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1930. — Ernesto Majorel, Presidente. — Enrique E. Lütjohann, Secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e-12 julio N.° 6.433-v-29 julio.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES
Seguros Generales

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.° Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios e informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Mariano López Goitía, don Enrique E. Lütjohann y don Manuel Escasany, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Carlos Morea, don Luis R. Díaz y don Isidro Maiztegui y de Síndico y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don Rufino Mir.

3.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — El Directorio.

e14 julio N.° 6446 v4 agosto

LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEZIN & Cía. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad Maipú 418, el día 30 del corriente a las 18 horas, a fin de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de once Directores por tres años y que ejercerán su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria del año 1933 en reemplazo de los que terminaron su mandato el día 28 de Mayo 1930.
2.° Ratificación de las gestiones realizadas desde la Asamblea del 28 de Mayo de 1930 hasta la fecha.
3.° Designación de dos escrutadores que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea.

Por el presidente: H. Iturralde.

e14 julio N.° 6447 v30 julio

"VILLA SAHORES"
Sociedad Anónima de Fomento y Edificación

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la reunión convocada para el día 30 de Junio ppdo., por falta de quórum, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen, junto con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — El Presidente.

e14 julio N.° 6.448 v29 julio.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto social y por resolución del Directorio de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria.
2.° Lectura del Informe del Síndico.
3.° Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al décimosexto ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1930.

4.° Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto social.

6.° Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de los accionistas concurrentes a la misma.
7.° Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.
8.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año. — El Directorio.

e14 julio N.° 6.451 v30 julio

WEIL Y EDELSTEIN

Buenos Aires, Julio 11 de 1930.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Agosto de 1930, a las 15 1|2 horas, en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 489.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930 e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Cambio de nombre y otras reformas de los estatutos.

4.° Elección de Directores y Síndicos.

5.° Aprobación de apoderados para el reemplazo de Directores.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —El Presidente.

e-12 julio N.° 6.438-v-29 julio.

CRISTALERIAS RIGOLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Paseo Colón N.° 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 23 Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 23 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1930 y del Informe del Síndico.

2.° Ratificación de la designación de un Administrador.

3.° Elección de tres Administradores, por tres años y de un Administrador, por dos años.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón N.° 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — El Consejo de Administración.

e12 julio N.° 6.421 v28 julio.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Paso 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reconsideración sobre Distribución de utilidades resuelta en la Asamblea del 16|4|30.

2.° Asunto propiedad.

3.° Asunto Goldenberg-Schejtman.

4.° Proyecto de Reglamentos Internos.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

En la espera de su puntual asistencia saludamos a Vd., muy atentamente. — Julio Vainerman, Presidente. — Mauricio Kaminker, Secretario.

e28 junio N.° 6064, 6156 y 6256 v17 julio

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Sociedad Anónima

Corrientes 4082

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en la calle Reconquista [illegible], escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido al 30 de Abril de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días, antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930.—El Directorio.

e-14 julio N.° 6.452-v-30 julio.

SOCIETE DE PUBLICITE SUD AMERICAINE MONTE DOMECQ' Y CIE LTD. S. A.

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio del corriente año, a las catorce horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 881, 8.° piso, departamento H, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

d) Elección de Síndico y de Síndico suplente.

e) Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — El Secretario.

e8 julio N.° 6.367 v25 julio

TIERRAS Y COLONIAS LA VERDE

Sociedad Anónima

(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 2[illegible] de Junio actual, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 17 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, previniéndose que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora, del Síndico y Síndico suplente.

2.° En su caso, proceder a la elección de una nueva Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de duración de su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán efectuar el depósito de sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín N.° 132, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — La Comisión Liquidadora.

e27 junio N.° 6.242 v17 julio.

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LTD.

Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima The Anglo Argentine Iron Company Limited, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 671, 1er. piso, el día 25 de Julio de 1930 a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos mediante la supresión del Art. 42 y modificación de numeración de los artículos especificados correlativamente.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — G. H. Billson.

e3 julio N.° 6.300 v21 julio

ANTONIO FIORITO HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 21 del corriente, a las 18 horas, en el local calle Vieytes número 1916, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de todos los miembros del nuevo Directorio, por el período Julio 1930 a Junio 1933 y Síndicos por un año, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de los Estatutos sociales.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en el local social, calle Vieytes N.° 1916, sus acciones hasta dos días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — Por el Directorio: Carlos Fiorito, secretario-tesorero.

e3 julio N.° 6.296 v21 julio

MONTALEGRE

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1930, a las 17,30 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1930.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de tres Directores, por los años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e3 julio N.° 6.293 v24 julio.

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos, el Directorio de esta Institución, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que realizará en el local de la Cámara Sindical de Comercio, Bartolomé Mitre N.° 544, el día 24 del corriente, a las 15 horas, se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura de la Memoria de la Comisión Directiva.

Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Lectura y aprobación del Balance.

Nombramiento de la Comisión Escrutadora (3 miembros).

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Elección de cinco miembros titulares y 3 suplentes.

Elección de un Revisor de Cuentas.

A nombre de este Directorio, me permito rogar a los señores asociados, puntual asistencia: Rogelio E. Semeria, Secretario Administrativo.

e3 julio N.° 6.330 v23 julio.

"AEROLUZ"

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio, a las 15 horas, en el local Reconquista N.° 46, Oficina 433, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1930.

2.° Confirmación o modificación del Directorio que fué nombrado al constituirse la Sociedad, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los señores Accionistas, para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, no menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas, de algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — El Directorio.

e5 julio N.° 6.335 v23 julio.

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A pedido de varios señores Accionistas se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Julio de 1930, a las 10 horas, en la calle Victoria N.° 764, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Situación general de la Sociedad.

Actuación del Directorio con respecto a la venta del producto existente de cosechas anteriores y presentes.

Programa a seguir para realizar la yerba existente y levantar la cosecha de 1930.

Situación de la Sociedad ante los problemas de limpiezas y laboreos para la próxima estación del año en curso.

Integración o elección de nuevo Directorio en caso de acefalía.

Las acciones serán presentadas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del prefijado para la Asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 5 de 1930. — El Directorio.

e5 julio N.° 6.320 v23 julio.

RADIO CLUB ARGENTINO

La C. D. del Radio Club Argentino, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los Estatutos, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 18,30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1929-1930.

4.° Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y un Vocal suplente, por dos años; elección de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales y un Vocal suplente, por un año, por renuncia de las personas que los desempeñaban.

5.° Designación de tres socios activos para el examen de las cuentas y Memoria.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Julio del Río, Secretario.

Nota: — De acuerdo a los Estatutos, no habiendo quórum, se realizará esta Asamblea a los ocho días precisos.

e5 julio N.° 6.324 v18 julio.

WEIGEL, BOHNEN Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Bmé. Mitre N.° 234 - 2.° piso
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Segunda Asamblea General Anual Ordinaria, para el día Martes 29 de Julio de 1930, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 234, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación del Informe del Directorio y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1930

2.° Elección de 4 Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Directorio.

e11 julio N.° 6.418 v28 julio.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los Estatutos de la Sociedad, artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la 6.ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Julio de 1930, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 315, escritorio 133, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de un Director, un Director suplente y del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e-11 julio N.° 6.401-v-28 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES
Sociedad Anónima Argentina
Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 8 de Agosto de 1930, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Segundo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1930, y del Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de algún Banco, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Directorio.

e11 julio N.° 6.409 v28 julio.

"LA PROPIEDAD"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 650, 1er. piso, el Viernes 25 de Julio, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del Capital de la Compañía.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o certificados, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. —El Directorio.

e-11 julio N. 6.399-v-25 julio.

"LA DEFENSA"
Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos
Donato Didiego y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Julio de 1930, a las 14 horas, en el local social, calle Defensa N.° 566, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3.° Designación de 2 Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — El Directorio.

e12 julio N.° 6.429 v30 julio

UNITAS COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se hace saber a los Tenedores de Debentures de la S. A. Loma Negra Compañía Industrial Argentina, por el término de diez días, que se ha fijado el día Martes 22 de Julio de 1930, a las 15 horas, para la celebración en el Salón de Actos de la Compañía Fideicomisaria, calle Bernardo de Irigoyen, N.° 330 primer piso, de la Asamblea de dichos Tenedores, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Autorización para una nueva emisión de debentures que proyecta la S. A. Loma Negra Compañía Industrial Argentina, con el mismo privilegio que las actualmente existentes.

2.° Nombramiento de un nuevo Fideicomisario.

3.° Canje de las emisiones anteriores reembolso anticipado de las mismas.

Para concurrir a la Asamblea, los Tenedores de Debentures deberán depositar en la Compañía Fideicomisaria, hasta los tres días antes de su celebración, los títulos respectivos o en su defecto recibo de depósito efectuado en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, Julio 5 de 1930. —El Fideicomisario. — Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A.

e-7 julio N.° 6.345-v-18 julio.

TRANSPORTES ARGENTINOS, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 21 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 158, cuatro piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de un Director titular y de un suplente, Síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que con arreglo al Art. 18 de los Estatutos, para intervenir en la Asamblea es necesario registrar, con tres días de anticipación, en la Secretaría del Directorio, las acciones y documentos comprobatorios de la representación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — El Directorio.

e26 junio N.° 6222 v18 julio

EMPRESA INDUSTRIAL "DUMOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1930, en el local calle Reconquista N.° 46, escritorio N.° 717, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1929.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de Presidente, por renuncia del titular, e integración del Directorio y designación del Síndico titular.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e10 julio N.° 6.382 v21 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Fundada en 1922
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 de Julio de 1930, a las 14 horas, en el local social, calle Tucumán 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de 1 Director titular por dos años y dos Directores suplentes por un año, 1 Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Tucumán 439, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Directorio.

e11 julio N.° 6402 v29 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO
Sociedad Anónima Argentina
Avda. Roque Sáenz Peña N.° 511
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 2 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 12 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1930 y del Informe del Síndico.

2.° Elección de dos señores Directores, nombramiento del Síndico y suplente del Síndico y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 5 de 1930. — El Directorio.

e7 julio N.° 6.343 v24 julio.

NUEVO BANCO ITALIANO
San Martín 70|84

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la 13 Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 26 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13 Ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1930 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir tres Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Berisso, Emilio S. Landó y Antonio Meneghini, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3.° Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — El Secretario.

e7 julio N.° 6.344 v26 julio.

RIVAS & COMPAÑIA
Comercial e Industrial Limitada, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el Sábado 26 de Julio de 1930 a las 17 horas, en el local social, calle Rioja números 1502|40, en la ciudad de Buenos Aires, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de dis-

posición de las utilidades que presenta el Directorio con informe del Síndico, todo ello correspondiente al 8.° ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y suplente para el 9.° ejercicio y fijación de su remuneración.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace, en el local social hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

El Directorio

e28 junio N.° 6255 v17 julio

COMPAÑIA COMERCIAL ASCENSORES ITALIANOS "STIGLER" LDA.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 2 de Agosto de 1930, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 2263, a las 15 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de un miembro del Directorio, de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos.

3.° Elección del Síndico y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Advertencia: Para asistir a la Asaamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 2263 o un recibo bancario de depósito de las mismas, lo que podrán hacer hasta 3 días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo N.° 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1930. — El Directorio.

e15 julio N.° 6.454 v31 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

Sociedad Anónima

Calle Rivadavia 1523 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1930, a las 11 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia N.° 1523, de esta Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 24 Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1930, e Informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de los miembros de la Dirección General, de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores Accionistas, que para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el Art. 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado del depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la Sesión.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — Leopoldo Melo, Vicepresidente; Carlos Braggio, Secretario.

e4 julio N.° 6.305 v26 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1930, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Mayo de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares, elección de dos Directores suplentes, elección de Síndico titular y suplente.

4.° Elección de Presidente.

5.° Fijación a la remuneración al Síndico.

6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1930.— El Presidente.

e-27 junio N.° 6.252 v-16 julio.

CASA LEON WEIL

Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local, calle La Rural N.° 142, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1930.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos de acciones en manos del Directorio, no menos de tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — M. Pirolli, Director.

e2 julio N.° 6.270 v23 julio.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 19 Ejercicio cerrado al 30 de Abril 1930, para el día 29 de Julio a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes, Escritorio N.° 416, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19.° Ejercicio y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor David B. Miles, cuyo mandato ha vencido.

3.° Elección de tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de un Síndico.

5.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndicos. (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota. — Las acciones o los respectivos certificados bancarios deben depositarse tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e11 julio N.° 6404 v28 julio

INDEPENDENCIA AUTOBUS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 17 horas, en la sede social, calle Cabildo N.° 164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del 4.° Ejercicio.

2.° Elección de tres (3) Directores titulares y dos (2) suplentes y elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio.

e8 julio N.° 6.373 v25 julio

CONFITERIA DEL AGUILA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1930, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 17 horas para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el día 31 de Marzo de 1930, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de Director por renuncia del señor A. S. Mangiante.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Nota. — Los Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e-11 julio N.° 6.406-v-28 julio.

COMPAÑIA FORESTAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el Jueves 31 de Julio de 1930, a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1930.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores Titulares y de dos Directors suplentes.

5. Elección del Síndico Titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. —El Directorio.

e-11 julio N.° 6.411-v-28 julio.

"DELTA", COMPAÑIA FORESTAL ARGENTINA

Sociedad Anónima

Domicilio legal:

Galería Güemes — Escritorio N.° 416

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Jueves veinticuatro de Julio de 1930, a las quince horas, en el local Galería Güemes, Escritorio 416, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Décimotercero Ejercicio 1929-1930.

2.° Elección de dos Directores suplentes, por un año; de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — El Directorio.

e3 julio N.° 6.294 v24 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1930, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la memoria y balance anuales.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del directorio.

4.° Nombramiento de nuevo directorio.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 14 de 1930. —El Directorio.

e-15 julio N.° 6.464-v-30 julio.

L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 804, el día 31 de Julio del corriente año, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Ratificación del mandato del Síndico.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1930.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Determinación del número de miembros que integrará el Directorio a nombrarse y plazo de su mandato.

6.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 26 del Estatuto.

El Directorio

e15 julio N.° 6475 v31 julio

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "UNION DE LA BOCA"

Distinguido consocio:

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Estatuto, se le invita a la reunión de Asamblea General Ordinaria del primer semestre de 1930, que se celebrará en el local social, Olavarría 636, el miércoles 23 de Julio de 1930, a las 20 horas, debiendo tratarse en ella la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Balance semestral e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Autorización a la Comisión Directiva para establecer la Farmacia Social.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Se le ruega no faltar a la reunión.

Saluda a Vd. atte.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1930. — Agustín R. Craviotto, presidente; Andrés Matteucci, secretario.

NOTA: No habiendo quórum a la hora indicada, se reunirá la Asamblea a las 21 horas del mismo día, con cualquier número de socios presentes.

e15 julio N.° 6.455 v17 julio

VENTER Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Ganadera e Inmobiliaria del Chubut

Convócase a los accionistas de esta sociedad a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 17 horas, en el local Sarmiento 452, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de un señor Director para presidir la asamblea.

2.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3.° Lectura y aprobación de la Memo-

ria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1930.

4.° Elección de seis Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1930. — A. S. Venter, presidente.

e15 julio N.° 6.453 v31 julio

DOSE Y CIA. LTDA.

S. A. Financiera, Bancaria y Comercial

De acuerdo con los artículos 17, inciso a) y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Julio de 1930, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.

Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio.

3.° Elección de Directores, de acuerdo al Art. 14 (Capítulo III).

Cesan en su mandato los señores Directores: señor Carlos Dose Obligado; señor Carlos F. Alcobendas; señor Rafael Fernández Blanco; Dr. Alfredo Zembo rain; señor Alberto E. Lalanne.

4.° Elección de Síndico titular y suplente. Art. 24 (Capítulo VI).

5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, según lo establece el artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1930. — El Secretario.

e10 julio N.° 6.395 v26 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 26 de Agosto de 1930

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 54.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de tres Administradores por 3 años y designación definitiva de un Administrador por 2 años.

5.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 22 de Agosto inclusive.

e10 julio N.° 6.381 v26 agosto

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la 10.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1930, a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 385, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1930.

2.° Consideración del Informe de los Síndicos.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: — De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones, deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e8 julio N.° 6372 v26 julio

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo del Sr. Fernando Peres y de dos suplentes, señores Herman Keller y Víctor Candelón, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Giribone 171, el día 30 del corriente mes de Julio, a las 15 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e10 julio N.° 6.380 v26 julio

"LAS FLORES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano N.° 727, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Duodécimo Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo próximo pasado.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de un Director suplente.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1930. — El Directorio.

e12 julio N.° 6.426 v29 julio.

"HIJOS DEL TRABAJO"

San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria anual a los señores socios de la Sociedad Masónica Logia "Hijos del Trabajo", para el día 23 de Julio de 1930, a las 20½ horas, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1930.

2.° Elección del nuevo Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo diez del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — El Secretario.

e15 julio N.° 6.470 v17 julio.

SOCIEDAD GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre N.° 427, Escritorio 25, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de Síndico y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. N.° 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930. — El Directorio.

e15 julio N.° 6.471 v31 julio

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 14 de 1930.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 2 de Agosto de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio Social terminado el 30 de Abril de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de 4 Directores Titulares y 1 suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

e-15 julio N.° 6.473-v-31 julio.

CLUB MAR DEL PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Julio, a las 18 horas, en el salón La Argentina, calle Rodríguez Peña N.° 361, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, al 31 de Mayo de 1930.

2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1929 al 31 de Mayo de 1930.

3.° Informe del Síndico, señor Gaspar Cornille.

4.° Elección por dos años, de seis Directores titulares y cuatro Directores suplentes y un Director suplente, por un año.

5.° Elección por un año, de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Autorizar al Directorio para vender la propiedad calle 25 de Mayo esquina Catamarca, en la Ciudad de Mar del Plata, por el precio y condiciones, sea en subasta pública o privada, que estime conveniente.

7.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores Accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con un poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberán solicitar en la Secretaría del Club, Viamonte N.° 632, primer piso, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún Accionista podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expenderán hasta tres días antes, hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores Accionistas.

Buenos Aires, Julio de 1930. — Carlos D. Rocha, Secretario.

e15 julio N.° 6.462 v31 julio.

BALNEARIA MAR DE EPECUEN

Sociedad Anónima

Avda. de Mayo N.° 1087

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 31 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local de la Avda. de Mayo N.° 1087, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio 1929-1930, que termina el 31 de Mayo de 1930.

2.° Exposición de la futura acción a desarrollarse por la Sociedad, de acuerdo al informe de la respectiva comisión.

3.° Elección de un Vicepresidente, por un año; dos Vocales titulares, por dos años; un Vocal suplente, por dos años; un Síndico titular, por un año y un Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1930. — El Presidente.

e15 julio N.° 6.461 v31 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 29 de Julio de 1930, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de 5.600 metros de sarga de superior calidad para uniformes de empleados de esta Policía a usarse durante el verano de 1930 - 31. Datos y pliegos de condiciones en la citada Dvisión, Perú 1182. — Buenos Aires, Junio 24 de 1930. Carlos Russo, Jefe de Contabilidad, int.

v29 julio

El día 29 de Julio de 1930, a las 15 oras, tendrá lugar en el despacho del eñor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la egunda licitación pública para la provisión de 5.600 metros de sarga de superior calidad, para uniformes de empleados de esta Policía a usarse durante el verano de 1930-31.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Aires, Junio 24 de 1930.

v29 julio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Uniformes y capotes de paño, capas impermeables, botones de metal y anillas, polainas y cinturones de cuero, para la próxima estación de invierno de 1931, con destino al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos. Leandro N. Alem y Sarmiento (2.° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. —Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.
e-7 julio o|521-v-5 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS

SANTA MARIA (Córdoba).

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, para la provisión al Sanatorio Nacional Santa María, F. C. C. N. A. Sierras de Córdoba, durante el año 1930, de los siguientes artículos: Carne vacuna, de ternera, pollos, papas, pescado, artículos comestibles y de almacén; aparatos de Rayos X, lámparas de luz ultravioleta, elementos y artículos de radiografía y fotografía; artículos y aparatos de odontología, laboratorio, farmacia, drogas, etc., leña seca, aceite para motores, artículos de ferretería, pinturería, bazar, fierros y maderas; artículos sanitario y de electricidad, artículos de ropería, un camión de tres toneladas, un camión para riego, una bomba eléctrica centrífuga, máquina y accesorios para hacer helados, máquinas de escribir, máquinas y accesorios para panadería.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en la Dirección del Establecimiento el día 23 de Julio de 1930 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran, estando los pliegos y bases, así como las nóminas de los artículos licitados, a disposición de quién lo solicite por carta, o personalmente los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 18 y 30 horas.

Santa María, Junio 24 de 1930. — Dr. Mauricio L. Correa, médico director.
v23 julio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 12 de Agosto a las 15 y 30 horas para la ejecución de las obras de ampliación del pabellón Griessinger del Hospital Nacional de Alienadas, sito en la calle Brandzen 2570.

Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.
v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para el 5 de Agosto de mil novecientos treinta, a las 10 horas para la provisión de carne, y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.
v-5 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Julio próximo, a las 15.30 horas para la provisión e instalación de 2 calderas de 55 m2. superficie de calefacción. — Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.
v29 julio

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA"

La Rioja

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, papas para consumo, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, drogas y artículos de farmacia, estimados al consumo del Hospital, durante todo el año de 1931.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, el día de Agosto del corriente año, a las 14,30 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente la lista de los renglones arriba mencionados y cuyo detalle se hace a continuación. — La Dirección.

Artículos de Almacén—
2500 bolsitas de azul para ropa.
200 litros acaroína.
1000 kilos de cloruro de cal.
6000 kilos de cristal de soda.
150 cajas escarbadientes.
250 escobas de 5 hilos.
40 escobillas para bacinilla.
36 gruesas de fósforos.
2700 cajas jabón Sunlight o similar.
1300 panes jabón Sapolio.
1100 trapos para piso.
450 rollos papel higiénico.
400 paquetes velas estearina.
Comestibles en general—
250 kilos azúcar refinada.
12000 kilos azúcar Tucumana.
5000 litros de aceite de cocina en latas de 10 a 20 litros.
1500 litros de aceite puro de oliva.
4000 kilos de arroz.
1200 cápsulas de azafrán.
300 kilos de aceitunas verdes.
100 kilos de almendras.
100 kilos de avellanas.
250 kilos de bacalao sin espinas.
120 kilos de cacao en polvo.
850 kilos de café molido.
400 kilos de ciruelas.
600 kilos de dulce de membrillo.
1000 latas de duraznos al natural.
350 kilos de extracto de tomates.
3600 kilos de fideos surtidos de sémola.
200 kilos de féculas de maíz.
650 kilos de garbanzos.
800 kilos de grasa de cerdo.
150 kilos de grasa de vaca.
2000 kilos de harina de trigo 000.
150 kilos de harina de legumbre surtida.
100 kilos de harina de papas.
600 kilos de lentejas chilenas.
900 kilos de maíz pisado.
650 kilos de nueces para postre.
450 kilos de orejones de duraznos.
2200 tarros de Petit Pois.
30 kilos pimentón dulce.
500 kilos porotos comunes.
500 kilos porotos manteca.
800 kilos polenta.
350 kilos Quaquer.
500 kilos queso de rallar.
700 kilos queso Chubut o similar, en formas de 1 kilo.
500 kilos sémola.
800 latas sardinas (latas chicas).
800 kilos de sal fina en bolsitas de 1 k.
1200 kilos sal gruesa.
30 kilos té Sol o similar.
200 litros de vinagre blanco filtrado.
500 tubos de vainilla de 2 chauchas.
500 kilos de yerba Paraguaya.
1000 kilos de yerba en barrica.
33500 kilos de pan francés, en panes de 100 gramos cada uno.
45000 kilos de papas para consumo.

Bazar, Ferretería y Electricidad—
30 tarros de 2 kilos cera Royal.
150 litros de aceite para automóviles, densidad Mobiloil A.
30 baldes hierro galvanizado de 10 a 12 litros.
60 bacinillas enlozadas (indíquese tamaño).
24 cuchillos de acero para desollar (forma media luna).
12 cuchillos para cocina, de 30 a 32 ctms. de hoja.
36 cepillos de mano para mesa.
48 cepillos de piso, con cabo.
140 cuchillos para mesa, tipo económico.
140 cucharas para mesa, tipo económico.
140 tenedores para mesa, tipo económico.
15 kilos estaño para soldar.
80 esponjas de alambre.
120 jarritos enlozados de 250 gramos.
12 jarras enlozadas de 4 litros.
12 hojas sierras de carnicero.
24 limas para afilar serrucho.
72 lecheras enlozadas con tapas para 1 litro.
48 plumeros para escritorio.
24 plumeros para techo.
240 platos playos y soperos, enlozados.
48 platos soperos de loza.
60 platos playos de loza.
60 tazas de loza para té.
120 tazas enlozadas sin platos, de 400 a 500 gms.
24 tachos cilíndricos para basura, de 1 metro x 50 ctms. de diámetro, tapa cierre presión, indicar modelo.
10 tachos cilíndricos, hierro galvanizado de 10 litros.
120 vasos para agua, de 200 gramos más o menos.
120 copas para agua.
50 kilos de grasa consistente.
200 metros cordón eléctrico.
100 metros cable forrado de 2 mt.
50 enchufes para planchas.
50 resistencias para planchas.
36 fichas toma corriente.
2 kilos de cinta aisladora.
25 metros cuadrados de vidrio sencillos para ventana.
5 metros cuadrados de vidrio dobles para ventana.
Papelería y útiles de escritorio—
150 kilos papel madera embalar.
2000 sobres oficio con membrete.
2000 sobres carta con membrete y forro.
1000 fórmulas certificados descuento en block.
2000 fórmulas recibos sueldos.
1000 fórmulas licitación privada en block (t. cop.)
500 fórmulas órdenes provisión en block.
100 fórmulas balance rendición de cuentas.
200 fórmulas relación de pagos.
1000 fórmulas planillas sueldos en block.
1000 hojas partes diarios población.
3000 cuadros térmicos.
200 hojas papel carbónico doble oficio violeta.
200 hojas papel carbónico oficio simple violeta.
2 resmas papel Romaní rayado.
2 resmas papel cuadriculado oficio.
2 resmas papel cuentas 4 columnas.
1000 hojas papel nota con membrete.
10000 hojas papel borrador en block.
2 resmas papel multicopia oficio.
50 carpetas cartón lomo tela con cinta para atar en 3 costados 24 x 36.
5 cajas plumas Perry N.° 341.
3 cajas plumas Leonard 2301.
50 libretas tapa hule de 50 hojas.
10 docenas lápices Faber N.° 2 y 3.
12 frascos tinta violeta para sellos.
36 gomas para lápiz.
12 gomas circulares para máquinas de escribir.
2000 hojas papel esquela con membrete en block.
3000 hojas papel esquela para consultorio con membrete.
6 libros copiadores oficio.
1 libro copiador doble oficio.
50 barras lacre.
12 cuadernos Colegial rayados, 40 hojas.
10 cintas copiativa violeta Remington Standart.
5 cintas copiativa violeta Continental.
5 cintas copiativa violeta Underwood.
10 litros tinta azul negra.
2 sacapuntas (para fijar en el escritorio).
5000 fórmulas vales perforados en block.
1000 fórmulas, recibos ropas, perforadas, en block.
30 libretas perforadas, alternas entr. y salidas.
2000 fórmulas adjudicaciones empleados, en block.
Ropería—
30 docenas botones coco 2 ctms.
20 docenas botones coco 1 ctm.
50 metros brin blanco.
100 metros brin azul.
100 metros bramante para vendas.
400 metros bramante común.
200 metros cotí para colchones.
4 rollos cinta hilo a asargada.
250 cubrecamas blancas.
30 metros hule blanco.
60 carreteles hilo de coser, para máquina, números 40 y 50, blanco.
40 carreteles hilo de coser para máquina, números 40 y 50, negro.
400 metros lienzo doble ancho 1.60 como mínimo.
150 metros lienzo asargado.
100 repasadores.
100 servilletas para mesa.
60 toallas mano, granité.
180 metros uso doméstico, 1.60 ancho como mínimo.
100 cajas hilo en bobina N.° 50.
Aves, huevos y leche—
1500 kilos de gallinas en pie, gordas y sanas.
1500 kilos de pollos en pie, gordos y sanos.
6000 docenas de huevos frescos no conservados.
84500 litros de leche de vaca, pura, tal como se extrae.
Hacienda vacuna —
140000 kilos de animales vacunos en pie, de 2 a 4 años de edad, de 250 a 400 kilos por animal en pie.
Forraje y leña—
50 toneladas de alfalfa seca en fardos.
5000 kilos de maíz para forraje.
350 toneladas de leña de algarrobo, de 15 x 40 ctms. seca, o con 24 meses de estacionamiento.
300 toneladas de leña de quebracho, de 15 x 40 ctms., en iguales condiciones que la anterior.
Farmacia—
4 kilos amonio benzoato.
250 gramos alcanfor bromuro.
5 kilos ácido arsenioso.
1.000 gramos arroz, polvo.
4 ampollas apomorfina 1 %.
500 gramos azufre sublimado.
3 kilos ácido bórico.
2.000 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
500 gramos adormidera, fruto.
250 gramos acónito, raíz.
250 gramos alhucema, flores.
5 gramos almidón, polvo.
5 litros agua bidesti. laurel cerezo.
50 gramos acetil-tanino.
25 gramos arseniato de sodio.
500 gramos azufre precipitado.
1.000 gramos azufre, barras.
12 ampollas para suero de 250 grms.
12 ampollas para suero de 200 grms.
20 l. aceite de bacalao.
100 gramos áloe del Cabo.
5 kilos alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico yoduro.
1 l. amoníaco líquido.
500 gramos anís estrellado.
500 gramos antipirina sinónima.
250 gramos ahrenal.
120 litros agua oxigenada.
20 ampollas agua bidestilada 5 cc.
60 ampollas agua bidestilada 10 cc.
100 gramos aristol sinónimo.
100 gramos anís sencia.
100 l. agua dest. de azahar.
500 gramos alcohol de meliza comp.
100 gramos azul de metileno.
50 l. agua destilada de menta.
200 gramos agar-agar polvo.
250 gramos ácido acético puro.
100 gramos azafrán en rama.
100 gramos acónito, polvo.
50 fras. adrenalina, sol. 1 ‰, frasc. de 30 cc.
100 ampollas adrenalina, sol. 1 ‰.
100 gramos agárico blanco.
1.000 gramos aceite almendra, dulces.
100 gramos argirol.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 por ciento.
1 l. agua destilada de eucaliptus.
1 l. agua destilada de anís.
1 l. agua destilada de canela.
10 l. agua destilada de rosas.
10 kilos alcanfor.
1.000 gramos alcohol metílico.
30 cajas adrenalina amp.

100 agujas platino inyec. hip. 2½x5|10.
48 agujas platino inyec. intram. 5 x 8|10.
6 agujas platino inyec. endoven. 2 x 4|10.
100 gramos amonio carbonato.
10 kilos aspirina sinónima.
2 kilos aspirina Bayer.
30 gramos beleño extracto seco.
10 gramos blanco de ballena.
1.000 gramos berberina.
500 gramos bálsamo de Tolú.
1.500 gramos bálsamo de Tolú extc. fld.
1.000 gramos belladona hojas.
200 gramos belladona polvo fino.
50 gramos belladona extracto blando.
1.000 gramos benjuí Sumatra.
500 gramos bismuto subgalato.
25 gramos benzoico ácido.
20 kilos boldo hojas.
5 kilos borato soda polvo.
50 gramos bromo.
250 gramos bromuro de calcio.
800 gramos bromuro de potasio.
1.000 gramos bromuro de sodio.
500 gramos bromuro estroncio.
1.000 gramos benzol puro.
500 gramos bálsamo del Perú.
1.000 gramos benzonaftol.
1.000 gramos bismuto subnitrato.
500 gramos beleño hojas.
250 gramos belladona pomada.
5 gramos belladona sulfato atropina.
3 l. bencina rectificada.
250 gramos bromoformo.
1.000 gramos bromuro de amonio.
32 bolsas hielo N.° 25.
6 bolsas para oxigeno.
2.000 gramos bismuto carbonato.
250 gramos bismuto salicilato.
36 bolsas agua caliente.
10 gramos bálsamo del Canadá.
500 gramos codeína.
30 kilos calcio tribásico.
800 cajas cartón del N.° 3 al 10, 100 c|medida.
300 gramos cacodilato de sodio.
800 Amp. cafeína 0.25.
6.000 gramos canela Ceylán en rama.
200 gramos cáñamo indiano Ext. flúido.
1.000 gramos carbón vegetal.
1.000 gramos carbón animal.
300 gramos cáscara sagrada polvo.
100 gramos cáscara sagrada extr. flúido.
500 gramos clorhídrico ácido puro.
200 gramos creosota vegetal.
50 gramos carmín fino.
3 gramos cloroformo líquido Bayer.
1.000 gramos cobre sulfato comercial.
500 gramos cebada perlada.
100 gramos clavo esencia.
500 gramos colombo raíz.
250 gramos cochinilla.
20 kilos calcio carbonato.
5 gramos coca hojas.
100 gramos colargol sinónimo.
50 gramos calomel al vapor.
500 gramos condurango.
300 gramos cinamato sodio.
250 gramos calcio clorhidrofosfato.
1.000 gramos cuasia palo.
500 gramos cade aceite.
1.000 gramos cafeína pura.
5 kilos calcio lactato.
13 cánulas para enemas.
300 gramos clorhidrato cocaína.
100 gramos cera blanca.
5 kilos cítrico ácido.
500 gramos colodión.
50 gramos canela, esencia.
36 cepillos para las uñas.
200 gramos Colombo polvo.
1.000 gramos Cloral Hidrato.
1.000 gramos Creogenina pura.
4.000 gramos calcio cloruro.
20 cloruro de estilo ampollas.
5 kilos corchos surtidos.
250 gramos colesterina pura.
12 cánulas vidrio para lavajes.
500 gramos Dower polvo.
100 gramos Dónovan licor.
25 gramos Diuretina sinónima.
150 gramos Datura estramonio polvo.
1.000 gramos Dessesart Ext. flui.
100 frascos Digitalina sol. al 1 o|oo Nativelli 15 cc.
3.000 frascos Diadermina.
200 amp. Digitalina sol al 1 o|oo.
200 gramos Exalgina sinónima.
5 gramos esparteína sulfato.
5 gramos emetina clorhidrato.
1.000 gramos ergotina Ivon Merk.
100 amp. ergotina Ivon Merk.
10 gramos estovaína.
40 l. eter sulfúrico.
300 gramos eucaliptol.
200 amp. emetina c.c.
50 cajas estimulina ovárica.
6 escarificadores.
300 gramos estrofanto semillas.
150 gramos escila raíz.
.000 espino cerval jarabe.
20 amp. eter anestésico de 100 gramos.
100 gramos estricnina sulfato.
100 amp. estricnina de 001.
2 jug. embudos de vidrio jug. 9 pzs.
.000 gramos formalina pura.
250 l. formol puro.
400 gramos fosfato de sodio.
50 frascos gotero de cada medida, de 10, 20, 30, 60 y 100 cc.
200 frascos de vidrio de cada medida, de 30, 50, 100, 150, 250 y 300 cc.
100 frascos de cada medida, boca ancha, tapa esmerilada de 30, 50 y 100 cc.
50 frascos de cada medida, boca ancha, tapa esmerilada de 250 y 500 cc.
000 gramos fenacetina.
100 gramos fenolfstaleína.
100 jeringas para inyec. hip. 3 cc.
24 jeringas para inyec. hip. 5 cc.
12 jeringas para inyec. hip. 10 cc.
.000 gramos genciana vino.
20 metros goma tubo para irrigadores.
250 gelatina cápsulas.
3.000 gramos gelatina pura.
2.000 gramos goma arábica polvo.
500 gramos goma tragacantos.
500 gramos genciana raíz polvo.
1.000 genciana extr. fluid. acuoso.
40 l. glicerina pura.
5.000 gramos glicerofosfato de calcio, polvo.
5.000 gramos glicerofosfato, sodio.
100 gramos gotas amargas Beaume.
200 gramos geranio, esencia.
3.000 gramos guayacol.
100 gramos glicerofosfato de potasio.
.000 gramos glucosa.
3.000 gramos gomenol puro.
36 piez. gasa absorvente.
5 mt. gutapercha.
.000 gramos hamamelis virgínica, extracto flúido.
1.000 gramos helecho macho- extrc. etéreo.
150 gramos hermofenil.
500 gramos hierro protoxalato.
40 gramos heroína pura.
250 gramos hidrastis canadiensis, extracto flúido.
100 gramos hamamelis.
10 gramos hematoxilina.
20 cajas hemostyl comp.
15 cajas hemostyl, ampollas.
100 amp. heroína clorhidrato de 001.
30 ovill. hilo para atar.
200 gramos iodoformo.
500 gramos ipecuana, polvo.
50 gramos ipecuana, ext. flúido.
6 irrigadores enlozados de 2 litros.
1.000 gramos iodo metálico.
1.000 gramos ictiol.
1.500 gramos ioduro de potasio.
2 inhaladores.
250 gramos jalapa, polvo.
100 gramos jabón verde.
100 pan. jabón sublimado.
25 gramos kermes mineral.
250 gramos láctico ácido puro.
7.000 gramos lactosa.
10 kilos lino, semilla.
150 kilos lino, harina.
500 gramos lobelia, hojas.
100 gramos láudano Rousseau.
15 kilos lanolina pura.
150 gramos limón, esencia.
50 gramos lavanda pura.
1.500 gramos lecitina pura.
10 kilos magnesia citrato.
250 gramos manesia salicilato.
10 kilos magnesia carbonato.
25 kilos magnesia calcinada
3.000 gramos maíz estigma.
3.000 gramos malva, hojas.
6.000 gramos manzanilla, flores.
400 gramos menta, esencia.
2.000 gramos mentol.
1.000 gramos meliza alcoholato comp.
150 kilos mostaza, harina.
300 amp. morfina clorhidrato 1 cc.
2 morteros vidrio de 12 cm. de diámetro.
500 gramos, manteca de cacao.
2.000 gramos manita.
8.000 gramos metilo salicilato.
10 gramos magnesia óxido.
1.000 gramos mercurial pomada simple.
100 gramos mercurio bicianuro.
50 gramos camín fino.
250 gramos mercurio cloruro.
4 morteros vidrio N.° 8|4.
2 morteros mármol N.° 4.
2 morteros mármol N.° 6.
2 morteros mármol N.° 8.
2 morteros mármol N.° 10.
2 morteros vidrio N.° 4 de 15 ctms.
1.000 gramos mercurial pomada doble.
100 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
50 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio cianuro.
1.000 gramos miel rosada.
150 gramos morfina clorhidrato.
6 medidas de vidrio 500 cc. 500.
6 medidas de vidrio 250 cc. 250.
6 medidas de vidrio 200 cc. 200.
6 medidas de vidrio 100 cc. 100.
6 medidas de vidrio 50 cc. 50.
6 medidas de vidrio 30 cc. 30.
6 medidas de vidrio 15 cc. 15.
7 kilos naftalina en bolsitas.
2.000 gramos nuez vómica, polvo.
1.000 gramos naranja amarga, corteza.
20 series Neosolvarsan.
200 gramos novocaína.
20 series Novarsenovenzol.
10 litros nítrico ácido comercial.
2.000 gramos nuez kola, polvo.
80 cajas Obleas sierre seco Nos. 2 y 3.
5 kilos ovarina, polvo.
100 gramos oxálico ácido.
4 kilos papel filtro (plegado).
100 gramos Pearson licor.
500 gramos pancreatina.
150 gramos pícrico ácido.
50 gramos plata nitrato cristalizado.
100 gramos plata nitrato barra.
4 kilos ilígala raiz.
25 gramos pilocarpina.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuro.
1.000 gramos potasio carbonato.
5.000 gramos potasio clorato.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina pura.
500 gramos piramidón.
250 gramos protalgol sinn.
250 gramos plomo acetato líquido.
250 gramos polígala ext. flui.
36 películas para radiografía de 40 x 50.
3.000 gramos permanganato de potasio.
10 peras goma insupladoras N.° 5.
250 gramos quina roja, en rama.
2.000 gramos quina gris, en polvo.
500 gramos quina bromhidrato.
1.000 gramos quina vino.
100 gramos quina extracto seco.
250 gramos quina amarilla.
1.000 gramos quina clorhidrato.
1.000 gramos quina sulfato.
1.000 gramos quinina etilcarbonato.
1.000 gramos quinina bromhidrato.
1.000 gramos quinina clorhidrato.
1.000 gramos Quillay.
250 gramos ratania, esencia.
500 gramos ratania, extracto flúi.
50 gramos ratania, extracto seco.
25 gramos rosa, esencia.
10 cajas Rasyl amp.
250 gramos resorcina.
10 gramos ruibarbo, polvo.
100 gramos ruibarbo.
15 litros ricino, aceite.
25 gramos santonina.
1.000 gramos sodio hipofosfito comercial
100 gramos sodio arseniato.
250 gramos sacarosa.
5 litros sulfúrico ácido comercial.
100 saliveras enlozadas, de mano.
3.000 gramos salicilato sodio.
2.000 gramos salol.
2.000 gramos sauco, flores.
1.000 gramos sen, hojas.
30 kilos sodio bicarbonato.
1.000 gramos sodio carbonato.
2.000 gramos sodio citrato.
2.000 gramos sodio cloruro.
7 kilos sodio sulfato comercial.
150 gramos sulforal.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
400 gramos salicílico ácido.
500 gramos salipirina.
4.000 gramos sodio benzoato.
40 kilos talco de Venecia.
500 gramos tartrato de potasio y sodio.
1.000 gramos teobromina.
500 gramos terpinol.
1.500 gramos terpina hidrato.
250 gramos tigenol.
250 gramos trementina de Venecia.
20 litros trementina rectificada.
250 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
100 gramos timol.
500 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno sinón.
2.000 gramos tanígeno, en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
150 termómetros clínicos.
6 termómetros Phillischer.
5.000 gramos tilo, flores.
1.000 gramos tiocol sinónimo.
50 carret. tela adhesiva 5 ctms. de ancho.
1.000 gramos Viburnun prunifuliun ext. flúi.
100 gramos vainilla, en rama.
250 gramos valeriana, raiz.
25 gramos vanadato sodio.
15 kilos vaselina aceite.
25 litros vaselina blanca, envase de 5 kilos.
500 gramos veronal sinónimo.
200 gramos uretano.
2.000 gramos urotropina sinón.
1.000 gramos xilol.
6 kilos cinc sulfato.
50 gramos cinc cloruro.
500 gramos cinc óxido.

v2 agosto.

Ministerio de Hacienda

PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio para el ejercicio de 1931 que necesitará la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos (Avenida de Mayo 886), de acuerdo al pliego de condiciones y planillas que corren agregadas el expediente N.° 9792-A-1930 y que podrá consultarse en la Secretaría de la repartición.

Las propuestas se presentarán y abrirán el día 21 de Julio próximo a las 16 horas.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1930. — El Administrador General.

v 21 julio.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Exp. 9355|928

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días para la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio, muebles y máquinas de escribir y sumar que necesitará la Contaduría General de la Nación para el año 1931 de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Oficina de Economato de dicha Repartición (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 19 de Agosto, a las 14 horas en las Oficinas de los señores Secretarios de la Contaduría General de la Nación, en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno. — Los Secretarios.

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de armarios de hierro que necesitará la Contaduría General de la Nación, para el año 1931, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Oficina de Economato de dicha Repartición, (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presenta las de acuerdo a lo establecido en el pre- itado pliego, serán abiertas el día 5 de Agosto de 1930 a las 14 horas en la Se- retaría en presencia de los interesados que deseen concurrir y del señor E. ... ano Mayor del Gobierno.

v-5 agosto.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Julio de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904 — Ley N.° 4349 con cupón Octubre 1931, $ m|n. 69.100 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910 — Ley N.° 9142 con cupón Enero 1931, $ m|n. 464.200 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910 — Ley N.° 7091, 7.ª Serie con cupón Enero 1931, $ m|n. 341.700 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910 — Ley N.° 7091, 8.ª Serie con cupón Enero 1931 m|n. 299.000 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — El Secretario General.

v18 julio.

Licitación de Fondos Públicos, de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno a oro 1917, Ley 10223 ..	159.059.22
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1911, Ley 8121	640.114.84
Crédito Argentino Interno 1920, Ley 11027	83.290.46
Crédito Argentino Interno 1924, Ley 11319	241.729.94
Crédito Argentino Interno 1925, 1.ª Serie. Leyes 11260 y 11319	118.588.05
Crédito Argentino Interno 1925, 2.ª Serie, Leyes 11260 y 11319	43.391.35
Crédito Argentino Interno 1925, 3.ª Serie, Leyes 11260 y 11319	114.639.56
Bonos de O. Sanitarias, 2.ª Serie, Leyes 10998-11165	51.038.17
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Provincias, Emis. 1927, 1.ª Serie, Ley 11333	30.059.77
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento de Cap. de Provincias, Ley 11333 ..	57.877.05
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Des. Cap. Fed. y Provincias, Emis. 1929, 2.ª Serie, Leyes 11333 y 11539	26.180.11
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 1.ª Serie, Ley 11389	73.575.62
Internos de Consolidación 1927, Ley 11389	294.216.96
Crédito Interno de la Nación, Leyes 6712 y 11280	21.251.98
Teatro Colón, Leyes 3474 y 3797	107.628.5.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — El Secretario Gerente.

v21 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 23.428|930

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 18 de Agosto de 1930, para adjudicar la provisión de material de ilustraciones con destino a las Escuelas de la Capital.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Inspección General Administrativa, Sala de Licitaciones del Consejo), Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Inspección General Administrativa (Oficina de Licitaciones), Rodrguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta las 16 horas del 31 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión y colocación de puertas vidrieras de hierro en el Instituto Bernasconi.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa (Sala de Licitaciones), del Consejo, Rodríguez Peña 935.

Datos: en la Dirección General de Arquitectura, Santa Fe 1352, planta alta. — El Secretario General.

v-31 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 8 días contados hasta las 14 horas, del 21 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión de 27,389 equipos de ropa para varones y 23.239 para niñas, con destino a los alumnos concurrentes a las Escuelas de la Capital.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones), Rodríguez Peña 935.

Datos: en la Inspección General Administrativa (Oficina de Licitaciones).

El Secretario General

v21 julio

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta las 16 horas del 22 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión hasta de 27.600.000 bajillas para absorber líquidos (leche), con destino al refrigerio escolar implantado en todas las Escuelas Comunes y de Nuevo Tipo de la Capital, Instituto Bernasconi, Escuela Modelo "Instituto de Educación Primaria Integral", Escuela Auxiliar Mixta de Retardados, Subnormales y Anormales, Instituto de Pedagogía e Instituto de Psicología Experimental.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo), Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Inspección General Administrativa, (Oficina de Licitaciones), Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-22 julio.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados hasta las 10 horas, del 19 de Julio de 1930, **para adjudicar la provisión diaria hasta la terminación del presente curso escolar, excepción hecha de los días Domingo, feriados, de vacaciones de invierno, o cualquier otro en que no funcionen las escuelas, hasta de 230.000 frascos de leche conteniendo 200 gramos cada uno y 230.000 panecillos de 100 gramos cada uno, a distribuirse en todas las Escuelas Comunes y de Nuevo Tipo de la Capital, Instituto Bernasconi, Escuela Modelo "Instituto de Educación Primaria Integral", Escuela Auxiliar Mixta de Retardados, Subnormales y Anormales, Instituto de Pedagogía e Instituto de Psicología Experimental.**

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital. (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo), Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Inspección General Administrativa, Oficina de Licitaciones, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v19 julio

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 17 de Julio de 1930, para contratar la construcción de un edificio de tres aulas, pieza para dirección y vivienda anexa, con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional N.° 10 de "Estación Garza" (Prov. de Santiago del Estero).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa), Rodríguez Peña 935, y en la ciudad de Santiago del Estero, simultáneamente.

Datos: En la Dirección General de Arquitectura (Santa Fe 1352, Planta Alta). — El Secretario General.

v17 julio

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 29 de Julio de 1930, para contratar las obras de ampliación de vivienda para porteros y construcción local destinado a "Copa de Leche", en el edificio fiscal sito Nicasio Oroño 1431, donde funciona la Escuela 5, C. E. 13.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa), Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura. Santa Fe N.° 1352, planta alta.

El Secretario General.

v29 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados desde las 16 horas del 16 Julio de 1930, para adjudicar la provisión de máquinas de coser y bordar, planchas eléctricas, maniquíes, mesas, telares con accesorios, sillas plegadizas y armarios; que necesita el Consejo para proveer durante el año 1930, a las Escuelas de Adultos de su dependencia.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa) Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1686.

El Secretario General.

v16 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 16 horas, del 6 de Agosto de 1930, para adjudicar la provisión del material destinado a la enseñanza práctica de agricultura y granja en las Escuelas de Nuevo Tipo de Provincias y Territorios.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, (Sala de Licitaciones del Consejo), Rodríguez Peña 935.

Datos en la Oficina de Licitaciones.

El Secretario General

v6 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 21 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión y colocación de armarios de acero destinados a la Oficina de Archivo.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa), Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Oficina de Compras, Charcas 1686. — El Secretario General.

v21 julio

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 18 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión de 600.000 ladrillos que se necesitan para la construcción de un edificio propio para la Escuela Nacional instalada en La Quiaca, (Jujuy).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935), y en la Ciudad de Jujuy, simultáneamente.

Datos: En la Dirección General de Arquitectura, (Santa Fe 1352, planta alta). — El Secretario General.

v-18 julio.

COLONIA NACIONAL RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 7 L.930

Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Nacional Ricardo Gutiérre, de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Julio de 1930, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—

500 kilos de fideos blancos, sémola, de 1ra., tipo tallarines, macarrones, finos, etc.
1.000 kilos de azúcar Tucumana, molida, de 1ra.
500 kilos de arroz Glacé, de 1ra.
400 kilos de aceite de oliva, en latas de 2 y 5 kilos cada una.
100 kilos de sémola fresca, de 1ra.
100 kilos de yerba Argentina.
100 kilos de garbanzos.
50 kilos de cascarilla.
100 kilos de lentejas.
100 kilos de salsa de tomates, en latas de 2 kilos m. o. m.
15 kilos de pimentón dulce.
50 kilos de maíz pisado, para mazamorra.
50 kilos de café en grano, tostado.
100 kilos de harina de maíz.
150 kilos de porotos de manteca.
150 kilos de porotos Caballeros.
150 kilos de bacalao de Noruega, sin espinas.
50 litros de vinagre de vino, buena calidad.
100 kilos de queso de rallar, buena calidad.
10 kilos de hongos secos, buena calidad.
10 kilos de ají molido.
5 kilos de especias molidas.
200 cápsulas de azafrán.
1 kilo de nuez moscada.
1 kilo de canela, de 1ra., molida.
1 kilo de canela en rama, especial.
500 gramos de clavo de olor.
200 tubos de vainillas.
2.000 kilos de sal gruesa.
150 kilos de sal fina.
100 kilos de orejones de durazno.
100 kilos de dulce de membrillo.
50 kilos de dulce de batata.
25 kilos de ciruelas especiales.
150 kilos de arvejas enteras.
100 kilos de arvejas partidas.
50 kilos de fariña.

Harina de trigo—

7.000 kilos de harina de trigo "00".
4.000 kilos de harina de trigo "000".

Combustibles—

50.000 kilos de leña quebracho colorado en tortas, hasta mts. 0,30 de alto.

Papas para consumo—

7.000 kilos de papas, sanas, buena calidad, para consumo.

Forrajes—

10.000 kilos de afrechillo, buena calidad.

Artículos de limpieza—
150 tarros de Puloil.
350 trapos para piso.
500 kilos de soda cristal.
400 litros de acaroína.
1.000 kilos de jabón amarillo, estacionado.
10 tarros de Brasso.
100 repasadores de lienzo.
250 kilos de trapos, para limpieza de máquinas.

Artículos de librería y papelería—
50 hojas de papel secantes, color rosa, de 120 £.

Lubrificantes—
2 cajones de aceite verde para diferencial.

Artículos de sastrería—
15 gruesas de botones gris, para saco.
35 gruesas de botones para cartera pantalón.
50 ovillos de hilo de coser, blanco número 50.
50 ovillos de hilo de coser, negro, número 50.
3.000 metros de género de un ancho, para trajes de verano.
10 docenas de carreteles de hilo negro N.° 40.
10 gruesas de botones gris, para saco.

Materiales de construcción—
2.000 kilos de cal viva de Córdoba, en bolsas.
50.000 ladrillos media cal.
10 metros cúbicos de arena oriental mediana.
5 metros cúbicos de arena oriental fina.
2 tablones de lapacho de 3" (largo mínimo mts. 4).
4 tablones de lapacho de 2".
4 tablones de lapacho de 1½".
2 tablones de quebracho blanco de 3".
25 metros cuadrados de cedro de 1" 25.40 mm., seleccionado.
25 metros cuadrados de cedro de 2" 50.80 mm., seleccionado.
25 metros cuadrados de cedro de 1½" 38.10 mm., seleccionado.
100 metros cuadrados de pino spruce de 1x12".

Materiales para mosaicos—
200 bolsas de lona de cemento portland San Martín 50 ks. c|u.
25 barriles de cemento portland Dyckergeroff, c|180 ks. c|una.
1 casco de amarillo Iggam, para mosaicos.

Materiales de escobería—
100 cabos para escobas.
50 kilos de alambre galv. especial, p|escobas, N.° 19.
8 kilos de clavos para escobas, de 1" o 25.40 mm.
500 maderas p|cepillos de piso N.° 10, con tapa.
100 kilos de trevia.
100 maderas para cepillos caballo, con tapa N.° 128.
30 kilos de piazábal gruesa.

Artículos de electricidad—
100 lámparas de 100 watts, 220 volts.
50 lámparas de 200 watts, 225 vols.
300 metros de alambre de 0.5 mm. 1.000 volts, aislación.
2 kilos de cinta aisladora negra
2 kilos de cinta aisladora de goma.
100 metros de cordón bifilar, colorado, de 1mm. de sección.
16 receptáculos sin llave de mayólica, N.° 6562.
50 racores de reducción de 1|2" a 10 mm.
50 racores de reducción de 5|8" a 10 mm.
50 racores de reducción de 3|4" a 10 mm.
24 tomacorrientes de porcelana, comunes.

Artículos de ferretería, pinturería y bazar—
0.500 kilos de purpurina de bronce en polvo.
200 kilos de pintura blanca albayalde, Dutch Boy o similar.
80 kilos de pintura en pasta, amarilla, Apeles.
60 kilos de pintura en pasta, colorada, Apeles.
60 kilos de pintura en pasta, negra, Apeles.
2 kilos de vermellón en polvo.
6 latas de aguarrás Prat.
20 kilos de cola francesa.
1 arpillera común.
5 kilos de tachuelas negras, N.° 12.
20 metros de hule blanco, para mesas.
4 manos de c|una, papel lija números 0, 1, 1½, 2 y 2½.
5 kilos de clavitos para vidriero.
5 kilos de tierra sombra natural.
12 pinceles para blanqueo, tipo Milán, N.° 1.
12 pinceles Elefante, N.° 22, cerda negra, redondos.
2 galones de barniz Cola de Oro, Apeles.
50 bulones c|redonda de 200x15.
50 bulones c|redonda de 180x15.
50 bulones c|redonda de 150x12.
100 bulones c|redonda de 110x11.
100 bulones c|redonda de 100x10.
50 kilos de azufre en polvo, para escobas.
3 kilos de punta París de 7x20.
20 ovillos de hilo para atar formas, tipo escobero.
24 llaves en bruto para cerraduras de armarios.
24 llaves en bruto para cerraduras de puertas.
15 kilos de estaño al 33 o|o.
15 kilos de estaño virgen.
25 hojas latas XX.
25 hojas latas XXX.
10 chapas de hierro galvanizado liso N.° 20.
10 chapas de hierro galvanizado liso N.° 22.
10 chapas de cinc liso N.° 10.
10 chapas de cinc liso N.° 12.
6 cepillos acero, para limpiar limas.
1 metro cuadrado de cauchu, 5 mm., para arandelas de canillas para agua caliente.
100 agujas para destapar mecheros Primus.
10 paquetes de clavos de 1 1|2".
10 paquetes de clavos de 2".
10 paquetes de clavos de 2 1|2".
10 paquetes de clavos de 3".
5 paquetes de clavos de 4".
5 paquetes de clavos de 5".
5 paquetes de clavos de 6".
3 docenas de tarjetas para puertas 2 1|2".
6 piedras para asentar carburundum grano fino 6 a 8" x 2".
Cuchilla para máquina cepilladora, largo 362 mm. con canaletas para los tornillos (distancia entre c|u. 100 mm).
6 tijeras de cortar alambre (sin resorte) de 12".
6 tijeras comunes para tusar o esquilar.
10 limas triangulares para afilar sierras de 8".
10 limas triangulares para afilar sierras de 5".
12 serruchos para podar, dobles de 20".
2 serruchos para madera de 16".
2 serruchos para madera de 24".
3 formones reforzados de 1 1|2".
3 formones reforzados de 1".
3 formones reforzados de 1|2".
6 mechas para madera de 3|8".
6 mechas para madera de 1|2".
6 mechas para madera de 3 líneas.
3 aceiteras de acero cobreadas, pico flexible de 7 1|2" p|3|8". de litro.
3 aceiteras redondas cobreadas, pico 9" para 1|2 litro.
6 aceiteras de acero cobreadas con bomba, pico 7", capacidad 1|2 litro.
12 carretillas de acero tubular, reforzadas, tipo liviano.
50 palas de punta angosta media luna, cabo corto para puntear, marca "El Triunfo o Tigre".
100 cabos rectos para palas.
48 brochas para blanqueo, buena calidad.
1 metro2. de clingeric de 1 mm. de espesor.
1 metro2. de clingeric de 2 mm. de espesor.
1 bala papel estrasa, tamaño grande.
1 bala papel estrasa, tamaño mediano.
50 kilos de carburo granulado.
50 tazas de loza piedra, para desayuno.
50 platillos para café, loza piedra.
100 vasos de vidrio, buena calidad (enviar muestra).
500 platos enlozados o de aluminio (enviar muestra).
25 jarras de aluminio.
250 tazas enlazadas o aluminio para desayuno (enviar muestra).
25 soperas enlozadas o aluminio para 5 litros.
5 cuchillos grandes, para cocina.
10 frascos de vidrio con tapa ídem. 25 cms. alto x 15 diámetro.
5 frascos de vidrio con tapa ídem. 30 cms. alto x 15 diámetro.
4 candados Yale, medianos.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día siete del mes de Julio próximo venidero a las diez horas, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles, Marcos Paz. F. C. S. y C. G. B. A. — U. T. 4 Marcos Paz. — Ricardo Molina Prando, Secretaria a cargo de la Dirección.

v-17 julio.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una pileta de natación, en esta Facultad.

Las bases de licitación, pliego de condiciones y copias de planos se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 28 de Julio de 1930, a las 10 horas. Buenos Aires, 28 de Junio de 1930. — (Fdo.) Juan L. Raggio, Secretario.

v-28 julio.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Charcas 1835

De acuerdo con la resolución del señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la encuadernación de un mil novecientos (1.900) tomos, aproximadamente, de revistas y diarios correspondientes a la Biblioteca de la Facultad.

El pliego de bases y condiciones puede retirarse cualquier día hábil de la Contaduría de la Facultad y las propuestas se abrirán en la referida oficina Charcas 1835, 2.° piso, el día 12 de Agosto, a las 8 horas. — El Secretario.

v-12 agosto.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Bases de licitación para la provisión de diez mil metros cúbicos de material de relleno para los terrenos de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Agosto próximo a las 15.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión total de (10.000 m3.) diez mil metros cúbicos de material de relleno para terraplenar los terrenos de la Escuela de Mecánica de la Armada, en la Capital Federal (Estación Rivadavia).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que corresponden, constituídos por estas Bases y el Pliego de Condiciones.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de (5,00 $ m|n) cinco pesos moneda nacional y cada una de las subsiguientes en papel sellado de ($ 1,00 m|n) un peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto, una vez adjudicada la provisión del material, a los interesados que no resultaran favorecidos por esta decisión.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Artículo 30, al (5 o|o) del valor total de su propuesta, el que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta que sea recibido de conformidad todo el material adquirido.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de proveer el material licitado y el depósito estipulado en el Artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se firmará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En el caso de que el Contratista no concurriese dentro de los (8) ocho días a la citación de la Escribanía General de Gobierno a fin de realizar la protocolización, el plazo en que deberá verificarse el aprovisionamiento, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del Contrato.

Art. 6.° — El aprovisionamiento se iniciará dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato, ante el Escrib. Gral. de Gob. de la Nación. Será totalmente entregado el material contratado en el plazo de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal la del primer aprovisionamiento que deberá establecerse por acta especial, salvo el caso previsto por el Artículo anterior. Por cada día corrido de retardo en la terminación de la entrega total, la Empresa proveedora incurrirá en una multa de ($ 120,00 m|n) ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago del aprovisionamiento se iniciará en efectivo y en una sola cuota al terminar la provisión a entera satisfacción.

Art. 8.° — La Empresa proveedora, además de la oferta de conjunto, cotizará el metro cúbico de material de relleno, para el caso de aumento o disminución del mismo, incluyendo la calidad del material que ofrece, dentro de las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 agosto

Para la construcción de la mampostería de la verja y vereda sobre la calle Blandengues en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "Ajuste Alzado" de la mampostería de la verja y vereda sobre la calle Blandengues en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la Capital Federal (Estación Rivadavia).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan constituídos por estas Bases, el pliego de condiciones, cláusulas generales y especificaciones técnicas y planillas para la fijación de precios unitarios.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de ($ 1.00 m|n.) un peso moneda nacional. — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, o equivalente al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. — Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más conveniente y ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días, siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de su propuesta, el que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa. — Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en a fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el Art. 3.°

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En el caso de que el Contratista no concurriese dentro de los (8) ocho días, a la citación de la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar la protocolización, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días, siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará por completo y satisfactoriamente en el plazo de (80) ochenta días, hábiles, contandos a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto por el Art. anterior. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas, se efectuará en efectivo en una sola cuota, no bien se hayan terminado total y satisfactoriamente los trabajos contratados. — De este pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de los materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente. — La recepción definitiva tendrá lugar a las (6) seis meses de la provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — El fondo de garantía de obra, del (10 o|o) diez por ciento que especifica el Art. 7.° sólo será devuelto a la Empresa cuando se haya recibido definitivamente todas las obras.

Art. 10. — Además de la oferta general de conjunto de las obras especificadas; a los efectos de posibles modificaciones adicionales o las disminuciones de ciones y a fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes cotizarán todos los precios unitarios de estructuras, de acuerdo con las planillas que se le entreguen. — Se entiende que dichos precios unitarios deben corresponder ceñidamente al importe de la propuesta para estructuras completas, enteras y adecuadas a la finalidad de proyecto, se consignen o no todos los elementos necesarios al efecto, o requieran modificaciones de detalle concordantes con las necesidades de obra.

Estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato.

Art. 11. — Además de las condiciones que establecen estas Bases para la presente licitación, regirán para las mismas todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-8 agosto.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. T. 89.295 - CR. 83.002 - CR. 79.915.

Llámase a licitación pública para una instalación sistema automático contra incendio, según pliego de bases y condiciones número 1434 que se abrirá el día 1.° de Septiembre a las 14 horas; provisión materiales para vulcanización y garage, pliego número 1435, que se abrirá el 17 de Julio a las 14.30 horas; provisión cemento común, pliego 1436 que se abrirá el 17 de Julio a las 15 horas.

Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Julio de 1930. — El Secretario General.

v16 julio

Paseo Colón 922

Llámase a licitación pública para el día tres de Noviembre próximo venidero a las quince horas, para provisión de un buque-tanque de quince mil toneladas, según pliego de bases y condiciones número 1440 que podrá retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Oficina 39, previo pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — El Secretario General.

v-3 noviembre

Llámase a licitación pública para el día treinta de Julio próximo, para provisión de cañerías, accesorios y válvulas de hierro y bronce, según pliego de bases y condiciones número 1.437 que se abrirá a las 14 horas; Provisión de aceites y grasa lubrificantes, pliego 1.438 a **las 14,30 horas; Provisión mangueras y** accesorios para incendios, pliego 1.439 a las 15 horas.

Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — El Secretario General.

v-30 julio.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de: Tres equipos completos para hincar pilotes de cemento armado.— Un equipo completo para hincar tablestacas de acero y un martillo pilón para extracción de pilotes.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Moreno N.° 750.

v-4 agosto.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 31 de Julio próximo a las 14 y 15 horas, para adjudicar la provisión y colocación del revestimiento de granito gris lustrado del zócalo y escalinatas del Dispensario Antituberculoso del Hospital Muñiz.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal), previo pago de la suma de $ 5.00 m|n. cinco pesos moneda nacional.

o|79..-v-31 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Julio próximo, a las 14 horas para adjudicar la instalación de un ascensor en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. Pliego de condiciones y demás documentos en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal) y en las dependientes del Servicio de la X.ª Zona, ubicadas en la calle Córdoba N.° 691 de la ciudad mencionada, previo pago de la suma de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

Hasta el día y hora, antes indicados, se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Tucumán.

v-31 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 14 horas, para **adjudicar la adquisición de un terreno destinado a la Escuela de Artes** y Oficios de Colón (Provincia de Entre Ríos). Bases de licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal) y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Hasta el día y hora antes indicado, se recibirán propuestas indistintamente en las Oficinas de la Dirección General de Arquitectura y en las del Juzgado Federal mencionado.

e16 junio o|79' v16 julio

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la adquisición de dos terrenos en la Capital Federal, ubicados dentro de las siguientes zonas: la primera, comprendida entre las calles San Juan, Avenida La Plata, Rivadavia y Rioja y la segunda entre las calles Canning, Santa Fe, Dorrego y Rivera.

Bases de licitación, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287 (Capital Federal).

v24 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 14.20 horas, **para adjudicar la adquisición de un** terreno destinado al edificio de la Sucursal N.° 9 de Correos y Telégrafos, en Barrio Belgrano, de Rosario (Santa Fe). Bases de licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la **Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal)** y en las dependencias del Servicio de Construcción de la IIIª Zona, que funciona en la Avenida Belgrano N.° 344 de la ciudad de Rosario.

Hasta el día y hora antes indicados, se recibirán propuestas indistintamente en las Oficinas de la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de la ciudad mencionada.

v16 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de acceso a Benjamín Gould, Canals, San Severo, Olmos y La Carlota, zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930

o|7992 v31 julio

Llámase a licitación pública para el día 21 de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley N.° 5315.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370. 5.° piso.

v21 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparo de la calle de inmediato acceso a la Estación Rosario Tala zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos (Ley N.° 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

v16 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica con destino al puente sobre el Río San Lorenzo, en el camino de Salta a San Lorenzo, Provincia de Salta.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v11 agosto.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 7441-D-P. 930)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de bombas, motores eléctricos, cables y aparatos accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la Ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-30 septiembre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (350) trescientas cincuenta toneladas de hierro en lingotes para fundición, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v31 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de conexiones de agua corriente, en la Ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, **cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.**

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 28 de Julio próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 30 del citado mes de Julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación, durante dos años, de las operaciones de lanchaje en el **Puerto de la Capital y transportes fluviales, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones**, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 25 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v28 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la canalización del Arroyo Maldonado, desde la Avenida Parral hasta la calle Bolivia, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-24 julio.

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de acero dulce, que se realizará el 30 del corriente mes, que el Directorio ha resuelto prorrogar el plazo de la 1ra. entrega del citado material, hasta 45 días en vez de 30 que se establecía en el respectivo pliego de condiciones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras complementarias para la provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa (**Gobernación de La Pampa**), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Letrado, de la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Agosto próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 25 de Agosto a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v25 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de canalización del Arroyo Vega (Blanco Encalada), desde la esquina de la calle Blanco Encalada y Avenida del Tejar, hasta la desembocadura en el Río de la Plata, junto al murallón de defensa de las vías del Ferrocarril Central Córdoba, en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos, bases y pliego de condiciones y especificaciones generales, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 21 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de Galpones de acero desmontables para cereales y Galpones de carga en Estaciones, de las líneas Federal a C. Cuatiá, La Paz, Feliciano, San Jaime, Paraná, María Grande, Hasenkamp y Federal a Concordia.

Expediente O. C. 874|30

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de Julio del año 1930 a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 100.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. —La Administración.

v18 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 1665|29. A. 1. — Llámase a licitación pública para la provisión de llantas y ejes para locomotoras, coches y vagones.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 18 de Agosto de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de pesos 30 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v18 agosto

Expediente O. C. 441|30.

Llámase a licitación privada para la instalación de Tren Control Telefónico de Km. 1132, 600-C-13 a Km. 1329, 000-C-14, en la línea Rosario de Lerma a Socompa.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 25 de Julio de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de pesos 20 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v24 julio

Expediente O. C. 387|30, anexo 1.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de quebracho colorado.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de agosto de 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la misma oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — La Administración.

v19 agosto

Expediente O. C. 691|30.

Llámase a licitación pública para la provisión de rectificadora para sectores de locomotoras y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 25 de agosto del año 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina, o retirados al precio de $ 2,— m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 agosto

Expediente O. C. 691|30.

Llámase a licitación pública para la provisión de rectificadora para sectores de locomotoras y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 25 de agosto del año 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina, o retirados al precio de $ 2,— m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 agosto

Expediente O. C. 525|30.

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos para perforación a mano hasta 60 m. de profundidad.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 18 de agosto de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados, en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2,— m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. La Administración.

v18 agosto

Expediente O. C. 488|29. A. 3

Llámase a licitación pública para la provisión de material de vía (rieles y accesorios).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San **José N.° 180, 4.° piso, el 11 de Agosto** próximo, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 15 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v11 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de: cables bifilares.

Expediente O.C.-1947|29.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Agosto del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de: Chapas de acero estampadas para forros de vagones cubiertos.

Exp. O. C. 960|30

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 6 de Agosto del año 1930, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2.00 moneda nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-6 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de: material de vía destinado a la construcción de Algarrobal a Mendoza.

Expediente O.C.-1842|29-A-2.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 5 de Agosto del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 15 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v5 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de: Zarandas y dispositivos especiales para estudio de hormigones y cementos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Julio del año 1930, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2.00 moneda nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — **La Administración.**

v-24 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes para telégrafo y varillas de quebracho blanco. Expediente O.C. 1848|29-A-5.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Licitaciones del Departamento Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 28 de Julio del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v28 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de: caños y accesorios tipo "Armco". Expediente O.C.632|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 29 de Julio del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v29 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 22 de Julio del año 1930, a las 15,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v22 julio.

Llámase a licitación pública para la presentación de ofertas para la construcción de un edificio de pasajeros en la Estación Santiago del Estero, línea La Banda a Santiago del Estero.

Expediente O.C.-1081|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 8 de Agosto del año 1930 a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 50 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v8 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 sillas de espaldar para riel, tipo 37 kg.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 23 de Julio del año 1930, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v23 julio.

Llámase a licitación privada para la provisión de: Ollas para calefacción a vapor y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Junio del año 1930 a las 15.30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados o retirados en la misma Oficina, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas. — La Administración.

v-27 julio.

Llámase a presentación de ofertas para el día 27 de Junio de 1930 a las 15 horas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 4.500 toneladas de carbón de piedra para vapor, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 891|30, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 16, lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados, en la oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, gorras, blusas e impermeables. Expediente O. C. 630|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 22 de Julio del año 1930 a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 5.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v22 julio

Llámase a presentación de ofertas para el día 20 de Junio de 1930, a las 16 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, Buenos Aires, para la descarga de 13.717 toneladas de rieles y accesorios y 2.240 toneladas aproximadamente de tramos metálicos, desde el vapor anclado en el Puerto Diamante, hasta colocarlo sobre vagón, de acuerdo a las condiciones insertas en el pliego N.° 488|29 A. 1 que los interesados podrán consultar o retirar dentro de las horas 14 a 18 los días lunes a viernes y los sábados de 9 a 12 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1930 a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 11.300 toneladas de cemento portland, en barricas, de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 430|30 que los interesados podrán consultar en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento y retirarlos en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago de la suma de $ 2.00 m|n, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio de 1930, a las 14,20 horas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 500 sillas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego N.° 349|29 que los interesados podrán consultar en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento y retirarlos de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, entre las horas 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11, previo pago de la suma de pesos 2 m|n.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-24 julio.

Llámase a licitación para el día 21 de Julio de 1930, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas en las Estaciones Aurora y Clodomira, de acuerdo al Pliego de Condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11, y en la Estación Santiago del Estero de estos Ferrocarriles.

El expediente respectivo lleva el número 505|30 y las propuestas serán abiertas día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan E. B. Radcliffe**, ex Director de la Granja Nacional "Dr. Ramón Santamarina", para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de trescientos siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 307,10 m|n.), que se le formula por resolución N.° 2923, en el expediente N.° 19|4 R. 1928, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 21,60.

e15 julio s|p.p. N.° 1758 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Carlos Webb**, ex Juez de Paz de Norquincó (Río Negro), para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de cuatrocientos cuarenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 440,95 m|n.), que se le formula por resolución N.° 3808, en el expediente N.° 11.751-O 1927, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 21,60.

e15 julio s|p.p. N.° 1759 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Molinero**, ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.), que se le formula por resolución N.° 3893, en el expediente N.° 19|106-M-1930, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 21,60.

e15 julio s|p.p. N.° 1760 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ernesto S. Maglione**, ex-Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Dolores (Buenos Aires), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos noventa y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 395,60 m|n.), importe del cargo que se le formula por resolución N.° 3801, en el expediente N.° 19|18-E-1928, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.

e15 julio s|p.p. N.° 1761 v25 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Agentes y Capitán del vapor "R. V. Eugenia", aprendiz-camarero A. Beal y panadero José Barza, que en el Expediente N.° 153, letra S. del año 1930, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve:

Comisar la mercadería en infracción, e imponer a los agentes del vapor, una multa igual al valor de esa mercadería, a beneficio de los autores del parte, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda.

Hágase saber. — Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición del sellado. — Fdo.: L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Julio 8 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-17 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 2241-A o 1168 e|1930, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca H. P. B. C. entre triángulo 5620, número 28|53, 26 cajones, vapor Fraurenwald, paquete 899, fecha de entrada Febrero 27|924.

El Jefe.

v-18 julio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Ambrosio Cánepa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (calle Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieran lugar.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1930. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Dionisio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — El Secretario.

v9 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Haydée Alicia María Thomas**, en su carácter de hija legítima de la ex jubilada, doña Leonilda Alary de Thomas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1930. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Mercedes Bustos de Laguna**, por sí y sus hijos menores Delia Elvira, Luisa y Oscar Enrique Laguna, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Daniel Laguna.

Buenos Aires, Julio 12 de 1930. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Raúl General que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — El Secretario.

v8 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leopoldo Scavella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba N.° **1868**), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — El Secretario.

v13 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Livio Márquez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Kwasnik**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Humberto Bruni**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Circosta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Luna**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Loreda de Otero, por sí y su hijo menor Noé Francisco Otero, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Manuel Otero.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Secretario.

v15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Hipólito Mármol**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — El Secretario.

v9 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Monros**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — El Secretario.

v9 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — El Secretario.

v9 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Gruce**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Remo de Caroli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — El Secretario.

v-31 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Ambrosio Cánepa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1968), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Barich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — El Secretario.

v-25 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Genoveva Muñiz de Acevedo**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Agustín Acevedo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacin de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en [illegible] de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Giro Gargiulo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (calle Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — El secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y P. Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videla**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar dere[illegible] a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Onelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — El Secretario.

v-25 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Inocencio Méndez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1930. — El Secretario.

v8 agosto

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Evaristo Catalan o Francisco Evaristo Catalán o Alberto Campos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e5 julio s|pp. N.° 77[illegible] v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Germán Coria Peñaloza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 julio s|p.p. N.° 7730 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Manuel Rodríguez Ocampo**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Cambas Palacín**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

c5 julio s|pp. N.° 7712 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Smith**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

c5 julio s|pp. N.° 7713 v9 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Martín Escudero**, clase de 1889, matrícula número 2.926.983; **Exequiel Acevedo**, clase de 1892, matrícula N.° 2.830.516; **Ezequiel Acevedo**, clase de 1892, matrícula N.° 2.239.183, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por suponerlos autores de infracción al Art. 25 de la Ley N.° 11.386, les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell-Ville, Junio 28 de 1930.—B. Díaz Barraza, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 7717 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, a **José Castellano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|pp. N.° 7718 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Maggio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro

e5 julio s|pp. N.° 7719 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 junio s|p.p. N.° 7635 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Serrato**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e3 julio N.° 7.710 s|p.p. v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia Soler de López**, procesada por el delito de depositaria infiel, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e3 julio N.° 7.701 s|p.p. v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Viñas**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e3 julio N.° 7.702 s|p.p. v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel E. Durand**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e3 julio N.° 7.708 s|p.p. v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Antonio Adan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 175, Inc. 4.° Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e3 julio N.° 7.709 s|p.p. v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Hermann Fasse**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e17 junio s|pp. 7.648 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fraguglia**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e17 junio s|pp. 7.649 v24 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección . de esta Ciudad, don Marcelino F. Janzá, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Haller**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 23 de 1930. — Marcelino F. Janza, Juez de Paz.

e17 junio N.° 7.650 s.p.p. v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Castagnino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 junio s|p.p. N.° 7634 v23 julio

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Gregorio García**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

24 junio N.° 7676 s.p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e24 junio N.° 7678 s. p.p. v30 julio

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Otero**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e18 junio s|pp. N.° 7658 v25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Asenjo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e11 julio s|p.p. N.° 7726 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Paulina Domatto**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 7 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 junio s|pp. N.° 7631 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Penido o José Vázquez o Pérez** (a) El Porro, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 junio s|pp. N.° 7632 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Schnaiderman**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e16 junio s|pp. N.° 7633 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marcelo Lilenbogen**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e30 junio N.° 7694 s .p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Nigro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e27 junio s|pp. N.° 7688 v2 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Juan Alvarez (a) "El Mariscal", N. Ojeda y David Peñalva** procesados por el delito de atentado a la autoridad, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 7720 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Platero**, procesado por lesiones y abusos de arma de fuego, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e27 junio s|p.p. 7.684 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría........ llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Belkin**.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e18 junio s|pp. N.° 7657 v25 julio

El doctor Nicolás González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1. de Primera Instancia en lo Civil, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Miguel Emilio Morgantini**, como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.

e24 junio N.° 7677 s p.p. v30 julio

El Juez de lo Civil doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **César Lavini**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e21 junio s|pp. 7.668 v28 julio.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Julio Valdez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 18.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e21 junio s|pp. 7.669 v28 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 20, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Romero o Salvador Romero López**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. — Pedro F. Funes, secretario.

e24 junio s|p.p. 7670 v30 julio

El Juez doctor Nicolás González Iramain, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N.° 1, cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don **Angel Lucas Gaovenzana**, como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.

e21 junio N.° 7 664 s|p.p. 28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Strosar y Luis Bersisten**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 junio N.° 7700 s. p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel López**.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.

e24 junio N.° 7675 s.p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Ardile**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e12 junio s|pp. 7.625 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Medina de Zeballos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e12 junio s|pp. 7.626 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gonzalo González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|p.p. N.° 7682 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Tursky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e27 junio s|p.p. 7.685 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel y Luis Estévez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3ro.

e11 julio s|p.p. N.° 7727 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Isabel Soler**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e16 junio s|p.p. N.° 7639 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Stanoge Yancovich**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio cinco de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e12 junio s|pp. 7622 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Fausto Mata Lozano**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 junio s|pp. N.° 7686 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Pampo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 junio s|p.p. N.° 7636 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e30 junio N.° 7699 s. p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Flora Eber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 junio s|pp. 7.624 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Samad**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 junio s|p.p. N.° 7637 v23 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Alé**.

Buenos Aires, Abril 7 de 1930. — A. Marcó del Pont, secretario.

e7 junio N.° 7.612 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nikita Kosluck**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

24 junio N.° 7679 s. p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Bello**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 junio N.° 7680 s. p.p. v30 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Augusto Neumann**.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — César A. Fauvety, secretario.

e20 junio s|pp. 7.663 v26 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, secretaría N.° 23, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Pablo Ronke o Pablo Rohnke o Pablo Rolmke**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo de 1930. — Luis A. Padilla, secretario.

e18 junio s|pp. N.° 7659 v25 julio

Por disposición del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Mayora**.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.

e18 junio s|pp. N.° 7 661 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lucardi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 junio N.° 7697 s. p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Colotta, Alberto Pérez y Ramiro Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

30 junio N.° 7698 s. p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Berenguez o San Lugueño y Francisco Berenguez o San Lugueño**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Juan José Sorthcix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e9 junio N.° 7592 s|pp. v16 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Carlos Romero Viale**

Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.

e18 junio s|pp. N.° 7655 v25 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio García**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 7721 v14 agosto

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por fallecimiento de don **Antonio Cirignalli o Cirijurali o Cirignali**, ya sea como herederos o acreedores, por el término de treinta días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1929. — A. F. Leguizamón, secretario.
e21 junio N.° 7.666 s|p.p. v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abelardo Gallego Rey**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e5 julio s|pp. N.° 7715 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Barone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e5 julio s|pp. N.° 7714 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Amalia Alfaro de Núñez o María Moreno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e11 julio s|p.p. N.° 7728 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Julián M. Izcué**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e9 junio N.° 7.594 s|p.p. v16 julio

El Juez de lo Civil doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alí Moussa, Muza o Mussa Alí**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1930. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e23 junio s|p.p. 7.662 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Brunetti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1930.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e6 junio s.p.p. N.° 7607 v14 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aldo Tapia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 7722 v14 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jacinto Sorzoli**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 7723 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel Pinto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 junio N.° 7695 s. p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Narciso Albarelo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 julio N.° 7735 s.p.p. v18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Frizzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.
e3 julio N.° 7.707 s|p.p. v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Batista Rosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e27 junio s|pp. N.° 7690 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santiago Vagaña**.
Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.
e24 junio N.° 7672 s.p.p. v30 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia, doctor César de Tezanos Pinto, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Anthony o Antonio Walton White Evans**.
Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Roberto Madero, secretario.
e24 junio N.° 7673 s.p.p. v30 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Nicolás Coppola**.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.
e18 junio s|pp. N.° 7656 v25 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Israel Janovsky**.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.
e18 junio s|pp. N.° 7654 v25 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, Secretaría N.° 34, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Percara**.
Buenos Aires, Abril 25 de 1930. — Antonio E. Ramayón, secretario.
e-18 junio N.° 7.651-s.p.p.-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, Secretaría N.° 35, llámase, durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Carmen Rodríguez**.
Buenos Aires, Abril siete de 1930. — Ubaldo Romero, secretario.
e-7 junio N.° 7.611-s.p.p.-v-15 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Rosario Ragazzi**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos.
Buenos Aires, Abril 28 de 1930. — César A. Fauvety, secretario.
e18 junio s|pp. N.° 7653 v25 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Rocco Marcopitto, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e17 junio s|pp. 7.647 v24 julio.

El Juez de 1.ª Instancia, doctor César de Tezanos Pinto, Juzgado N.° 10, llama por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Lunardon o Gunardon o Francesco Limardon**.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1930. — Roberto Madero, secretario.
e21 junio N.° 7.667 s|p.p. v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bergas Fuster**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 junio s|pp. N.° 7642 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Roque Santa Cruz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 junio s|pp. N.° 7643 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 junio s|pp. N.° 7644 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Citrinovitz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 junio s|pp. N.° 7645 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alberto Costagliola**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Héctor E. González, Emilio N. Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e17 junio s|pp. N.° 7646 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Santiago José Bravo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 junio N.º 7.629 s|p.p. v19 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Etienne Stefani**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e11 julio s|p.p. N.º 7724 v14 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Cándido González**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e12 junio N.º 7.[illegible] s|p.p. v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Victorio Varela (a). "El Rusito"**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 julio N.º 7734 s.p.p. v18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Oscar Walde**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercebimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e14 julio N.º 7736 s.p.p. v18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Coleff**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

e14 julio N.º 7737 s.p.p. v18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Spadofola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e12 junio s|pp. 7.627 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Irene Vetusi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 junio N.º 7.623-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Souza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-12 junio N.º 7.621-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Aieta**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e30 junio N.º 7.692 s|p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Viso Alonso**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e27 junio s|pp. N.º 7689 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Carmen Gestoso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — Luis Barreneche, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e11 julio s|p.p. N.º 7725 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luisa Pernecco de Parmigiano**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 junio s|p.p. N.º 7681 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zeta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 junio N.º 7696 s. p.p. v5 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Gandolfi**, procesado por lesiones y abusos de arma de fuego, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e27 junio s|p.p. 7.683 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Miran Eaton**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — Angel M. Codero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 junio N.º 7.693 s|p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Brunetti o Julio Gandolfi Herrero**, procesado por el delito de corrupción para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1930. — Luis Barreneche, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e16 junio s|p.p. N.º 7638 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Toso**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e30 junio N.º 7.[illegible] s|p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Casal**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, robo y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.º 7711 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Teresa Fernández de Raigada o Raigosa o María García o Teresa P. de Bello o etc.**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 julio s|p.p. N.º 7729 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e14 julio N.º 7731 s.p.p. v18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Chaves o Carlos D. Rodríguez o Carlos González del Solar**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e14 julio N.º 7732 s.p.p. v18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Bassi y Julio Rodó**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimientos de declarárselos rebeldes.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e14 julio N.º 7733 s.p.p. v18 agosto

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Federico Martín González**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — J. Suárez Videla, secretario.

e21 junio N.º 7.665 s|p.p. v28 julio

César de Tezanos Pinto, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Rita Marola**.

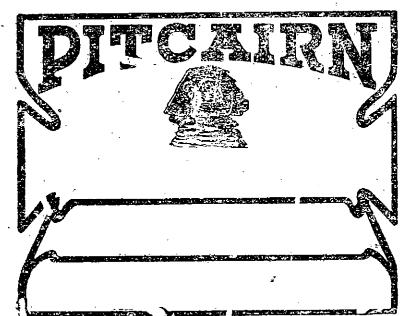
Buenos Aires, Junio 4 de 1930. — Roberto Madero, secretario.

e24 junio N.º 7674 s.p.p. v30 julio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 148.170



Junio 25 de 1930. — Pittsburg Plate Glass Company, de Filadelfia (Estados Unidos de América). — Para distinguir pinturería en general, barnices, esmaltes, revestimientos para la protección de la pintura, substancias para remover pinturas, tintes, colores, lacas y colores japoneses y en general todo lo que tenga relación con la pintura, de la clase 19. — Aviso N.° 30.425.

v15 julio.

Acta N.° 148.247



Junio 27 de 1930. — Alfredo Landó Copello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.505.

v15 julio.

Acta N.° 145.758

BALLOT

Marzo 10 de 1930. — Elías F. Rosenta. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Substituída en Julio 2 de 1930. — Aviso N.° 30.598.

v-19 julio

Acta N.° 146.612



Abril 16 de 1930. — Faiencerie de Nimy, Société Anonime, de Nimy Lez-Mone, Bélgica. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y mármoles no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Corregida en Julio 5 de 1930. — Aviso N.° 28.757.

v-19 julio

Acta N.° 148.143

AROMAS DEL CAIRO

Junio 24 de 1930. — La Farmaco Argentina, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Junio 30 de 1930. — Aviso N.° 30.349.

v-19 julio

Acta N.° 131.538

EL ANUARIO TEXTIL

Julio 11 de 1928. — Simón Polack. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Modificada en Julio 4 de 1930. — Aviso N.° 30.591.

v-19 julio

Acta N.° 147.395

INSTANTO

Mayo 20 de 1930. — Anderson Levanti y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Substituída en Junio 30 de 1930. — Aviso N.° 30.535.

v-19 julio

Acta N.° 147.397

FLUGEL BRITANNIA

Mayo 20 de 1930. — Anderson Levanti y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Substituída en Junio 30 de 1930. — Aviso N.° 30.536.

v-19 julio

Acta N.° 147.492

FOX

Mayo 23 de 1930. — Bally Limitada, Sociedad Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos líquidos para la limpieza de metales. — Corregida en Julio 4 de 1930. — Renovación de la N.° 65.343. — Aviso N.° 29.684.

v-19 julio

Acta N.° 147.493

FOX

Mayo 23 de 1930. — Bally Limitada, Sociedad Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos ganchos de crochet, alfileres de seguridad, alfileres y agujas en general y demás artículos de mercería en general, polainas, cinturones y otros objetos de cuero. — Corregida en Julio 4 de 1930. — Renovación de la N.° 65.344. — Aviso N.° 29.685.

v-19 julio

Acta N.° 147.685

Intraits

Junio 3 de 1930. — Boulanger Dausse, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Julio 4 de 1930. — Aviso N.° 29.852.

v-19 julio

Acta N.° 145.913

GRAFOELECTROFONO

Marzo 14 de 1930. — Sociedad Anónima Casa América Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Substituída en Julio 4 de 1930. — Aviso N.° 30.627.

v-19 julio

Acta N.° 147.740

Junio 5 de 1930. — Adhemar Limitada, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Modificada en Julio 4 de 1930. — Aviso N.° 29.967.

v-19 julio

Acta N.° 148.261

TETRA

Junio 30 de 1930. — Arturo Raúl Condomi Alcorta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.539.

v-19 julio

Acta N.° 148.264

MIMOSA

Junio 30 de 1930. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos tes, harinas y productos de molinería y galletitas. — Renovación de la N.° 65.964. — Aviso N.° 30.543.

v-19 julio

Acta N.° 148.266

ALBORADA

Junio 30 de 1930. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.966. — Aviso N.° 30.545.

v-19 julio

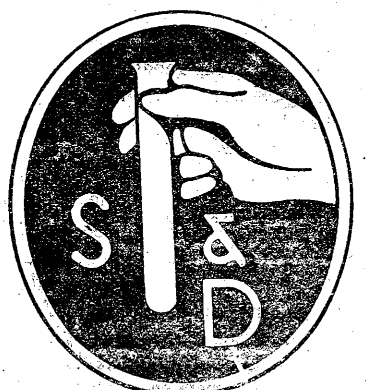
Acta N.° 148.267

MIMOSA

Junio 30 de 1930. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.967. — Aviso N.° 30.546.

v-19 julio

Acta N.° 148.268



Junio 30 de 1930. — Sharp y Dohme Incorporated, de Baltimore, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.563.

v-19 julio

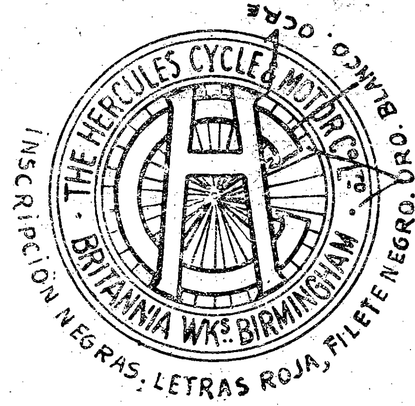
Acta N.° 148.269



Junio 30 de 1930. — Genaro Ciavarra, que comercia bajo el rubro de Sociedad Impresora Discos Electrofónicos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 30.542.

v-19 julio

Acta N.° 148.263



Junio 30 de 1930. — Vincent Mekecfry. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 30.548.

v-19 julio

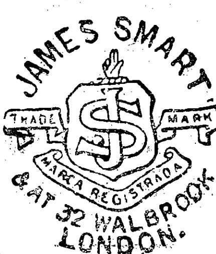
Acta N.° 148.270

TICÓN

Junio 30 de 1930. — Antonio Conti, de Montevideo, República Oriental. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.564.

v-19 julio

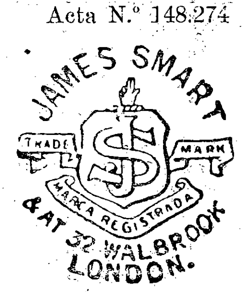
Acta N.° 148.273



Junio 30 de 1930. — James Smart y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 65.784. — Aviso N.° 30.550.

v-19 julio

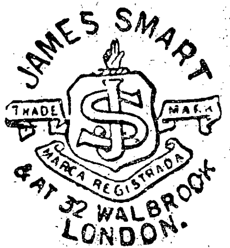
Acta N.° 148.274



Junio 30 de 1930. — James Smart y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.785. — Aviso N.° 30.551.

v-19 julio

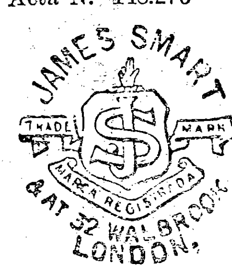
Acta N.° 148.275



Junio 30 de 1930. — James Smart y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.787. — Aviso N.° 30.552.

v-19 julio

Acta N.° 148.276



Junio 30 de 1930. — James Smart y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.788. — Aviso número 30.553.

v-19 julio

Acta N.° 148.277

"SMART"

Junio 30 de 1930. — James Smart y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 67.578. — Aviso N.° 30.554.

v-19 julio

Acta N.° 148.278

"SMART"

Junio 30 de 1930. — James Smart y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.579. — Aviso N.° 30.555.

v-19 julio

Acta N.° 148.279

"SMART"

Junio 30 de 1930. — James Smart y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.580. — Aviso N.° 30.556.

v-19 julio

Acta N.° 148.280

"SMART"

Junio 30 de 1930. — James Smart y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 67.581. — Aviso N.° 30.557.

v-19 julio

Acta N.° 148.282

FERRADRENO

Junio 30 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.565

v-19 julio

Acta N.° 148.265

ALBORADA

Junio 30 de 1930. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.965. — Aviso N.° 30.544.

v-19 julio

Acta N.° 148.284

DE LOS NUESTROS

Junio 30 de 1930. — Rafael Valls. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 30.540.

v-19 julio

Acta N.° 148.285

"KULÉ-KULÉ"



Junio 30 de 1930. — Francisco José Meeks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.375. — Aviso número 30.558.

v-19 julio

Acta N.° 148.286

COLLOIDES CROOKES BRAND

Junio 30 de 1930. — British Colloids Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.560.

v-19 julio

Acta N.° 148.289

INSPIROL

Junio 30 de 1930. — Emilio Walther. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 30.520.

v-19 julio

Acta N.° 148.290

YORK

Junio 30 de 1930. — Céspedes Tettamanti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.527.

v-19 julio

Acta N.° 148.291

YORK

Julio 30 de 1930. — Céspedes Tettamanti y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 30.528.

v-19 julio

Acta N.° 148.293

MACERO

Junio 30 de 1930. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltd., Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 64.981. — Aviso número 30.479.

v-19 julio

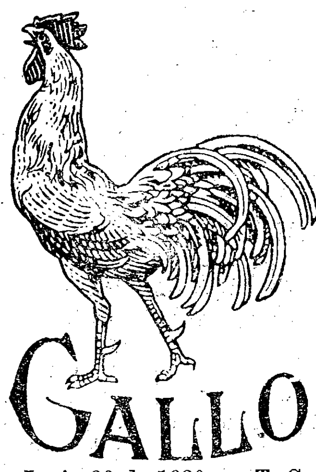
Acta N.° 148.272

TOREADOR

Junio 30 de 1930. — James Smart y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.786. — Aviso N.° 30.549.

v-19 julio

Acta N.° 148.297



Junio 30 de 1930. — T. González García. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 29.289.

v-19 julio

Acta N.° 148.302



CHIQUITO DE EIBAR

Junio 30 de 1930. — Bilbao Renteria y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 64.709. — Aviso N.° 30.404.

v-19 julio

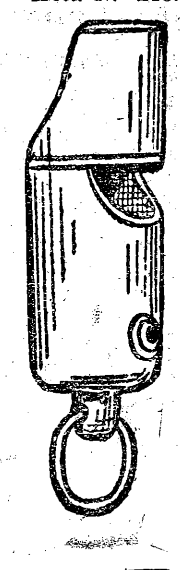
Acta N.° 148.298

- PITO -

Junio 30 de 1930. — Bilbao Renteria y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 64.708. — Aviso N.° 30.407.

v-19 julio

Acta N.° 148.300

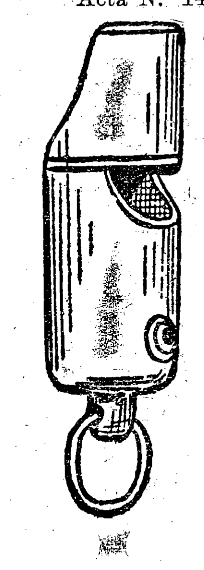


- PITO -

Junio 30 de 1930. — Bilbao Renteria y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 64.712. — Aviso N.° 30.405.

v-19 julio

Acta N.° 148.301

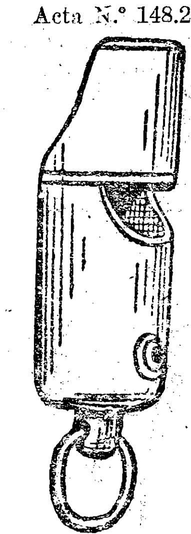


- PITO -

Junio 30 de 1930. — Bilbao Renteria y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 64.714. — Aviso N.° 30.410.

v-19 julio

Acta N.° 148.299



- PITO -

Junio 30 de 1930. — Bilbao Renteria y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 64.710. — Aviso N.° 30.409.

v-19 julio

Acta N.° 148.283

DE LOS MIOS

Junio 30 de 1930. — Rafael Valls. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 30.541.

v-19 julio

Acta N.° 148.292

EL GALGO

Junio 30 de 1930. — Landfried Vinjoy y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 63.716. — Aviso N.° 29.310.

v-19 julio

Acta N.° 148.306



Junio 30 de 1930. — Juan y Federico Roveda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.531.

v-19 julio

Acta N.° 148.303



CHIQUITO DE EIBAR

Junio 30 de 1930. — Bilbao Rentería y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la 64.711. — Aviso N.° 30.403.

v-19 julio

Acta N.° 148.304



CHIQUITO DE EIBAR

Junio 30 de 1930. — Bilbao Rentería y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 64.713. — Aviso número 30.408.

v-19 julio

Acta N.° 148.305



CHIQUITO DE EIBAR

Junio 30 de 1930. — Bilbao Rentería y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 64.715. — Aviso N.° 30.406.

v-19 julio

Acta N.° 148.307

CRISOL

Junio 30 de 1930. — Cristalería Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 30.530.

v-19 julio

Acta N.° 148.308

LYSTONOL

Junio 30 de 1930. — Gaspar Scalabrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 30.580.

v-19 julio

Acta N.° 148.309

ROBUSTIN

Junio 30 de 1930. — María Josefina Rodríguez y Esther Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 30.566.

Acta N.° 148.310



Junio 30 de 1930. — B. Eguiguren. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 30.532.

Acta N.° 148.313



Junio 30 de 1930. —Becton Dickinson y Co., de Butherford, E. U. de N. América. — Para distinguir termómetros clínicos, jeringas hipodérmicas, partes y accesorios, de la clase 6. — Renovación de la N.° 63.107. — Aviso N.° 30.533.

v-19 julio

Acta N.° 148.326

DER SIEGER

Junio 30 de 1930. — The Singer Manufacturing Company, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir máquinas de coser en general y sus componentes, de la clase 6. — Renovación de la N.° 64.408. — Aviso N.° 30.575.

v-19 julio

Acta N.° 148.317

BES MONT

Junio 30 de 1930. — Besagni Montaldo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.524.

v-19 julio

Acta N.° 148.319

PACENT REPRODUCER

Junio 30 de 1930. — Pacent Reproducer Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 30.525.

v-19 julio

Acta N.° 148.321

-SUPER- CENTRIFUGE

Junio 30 de 1930. — The Sharples Specialty Company, de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 30.571.

v-19 julio

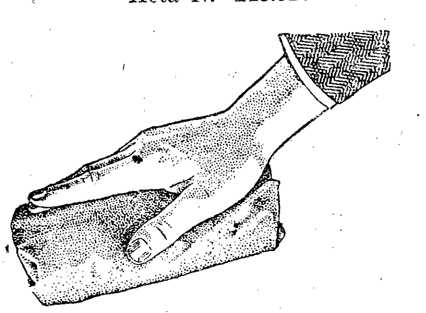
Acta N.° 148.322

PINEOLEUM

Junio 30 de 1930. — The Pineoleum Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir una preparación líquida de aceite para el alivio del catarro y toda afección de las membranas mucosas y para uso en masajes, de la clase 2. — Aviso N.° 30.569.

v-19 julio

Acta N.° 148.323



Junio 30 de 1930. — Pearson Brothers G. y H. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos para vestir en general, principalmente impermeables de la clase 16. — Renovación de la número 63.778. — Aviso N.° 30.572.

v-19 julio

Acta N.° 148.311



Junio 30 de 1930. — The Vulcan Motor y Engineering Co. (1906) Limited, de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 29.240.

v-19 julio

Acta N.° 148.324

ASTRINGOSOL

Junio 30 de 1930.—Frederick Stearns y Company, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 30.573.

v-19 julio

Acta N.° 148.329

VOUVRAY

Junio 30 de 1930. — Darhanpe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 30.578.

v-19 julio

Acta N.° 148.330

PEE JAY PEE

Junio 30 de 1930. — Fred Berg y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 30.579.

v-19 julio

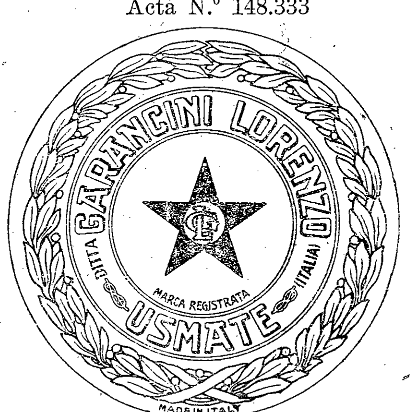
Acta N.° 148.331



Junio 30 de 1930. — Terzolo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 30.470.

v-19 julio

Acta N.° 148.333



Junio 30 de 1930. — Cassina y Cía. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 30.507.

v-19 julio

Acta N.° 148.334



Junio 30 de 1930. — Fernández y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 30.506.

v-19 julio

Acta N.° 148.335

GRANJA SAN MARCELO

Junio 30 de 1930. — Manuel Barrera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.538.

v-19 julio

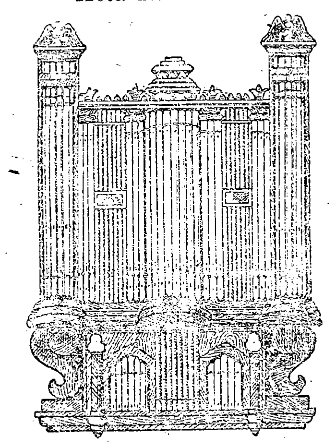
Acta N.° 148.336

CAPITAL

Junio 30 de 1930. — Deibene Hnos. y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artícu los sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 30.567.

v-19 julio

Acta N.° 148.337



EL ORGANO

Junio 30 de 1930. — Abadi y Casabe. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 63.557. — Aviso N.° 26.025.

v-19 julio

Acta N.° 148.338



JAZMIN DEL PAIS

Junio 30 de 1930. — Abadi y Casabe. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 63.558. — Aviso N.° 27.320.

v-19 julio

Acta N.° 148.339

HELIARSOL

Junio 30 de 1930. — Adrián P. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.035. — Aviso N.° 30.531.

v-19 julio

Acta N.° 148.355

ASMOSAN

Julio 2 de 1930. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 30.583.

v-19 julio

Acta N.° 148.341

BUSTOS
O O O
N° 55.366

Julio 2 de 1930. — Enrique Luciano Bustos y Pedro Paz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuartículos de menaje, de bazar y hojalateartículos de menaje, de bazar y hijalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.589.

v-19 julio

Acta N.° 148.342

GUSANOL

Julio 2 de 1930. — Aurelio Telayna. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 63.267. — Aviso número 30.585.

v-19 julio

Acta N.° 148.343

GUSANOL

Julio 2 de 1930. — Aurelio Telayna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.268. — Aviso N.° 30.586.

v-19 julio

Acta N.° 148.344

ESMALTITA

Julio 2 de 1930. — Aurelio Telayna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.779. — Aviso N.° 30.588.

v-19 julio

Acta N.° 148.345

ESMALTITA

Julio 2 de 1930. — Aurelio Telayna. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 63.780. — Aviso número 30.587.

v-19 julio

Acta N.° 148.346

GADUINA

Julio 2 de 1930. — Casasco Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.592.

v-19 julio

Acta N.° 148.340



DIOSA

Julio 2 de 1930. — Luis Kethny. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.584.

v-19 julio

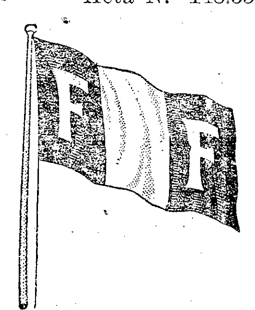
Acta N.° 148.348

KEIM PERPETUIN

Julio 2 de 1930. — Industriewerke Lohwald bei Augsburg A. G., de Augsburg, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.442.

v-19 julio

Acta N.° 148.350



Julio 2 de 1930. — Pedro Nieva Plaza. — Para distinguir esencias, de la clase 1. — Renovación de la N.° 63.252. — Aviso N.° 30.537.

v-19 julio

Acta N.° 148.351



Julio 2 de 1930. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir chocolates con leche, de la clase 22. — Aviso N.° 30.596.

v-19 julio

Acta N.° 148.353

FREDA

Julio 2 de 1930. — Rogelio González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 30.599.

v-19 julio

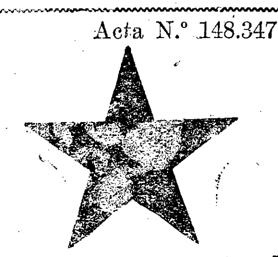
Acta N.° 148.354

NORMOTENSINA

Julio 2 de 1930. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 30.582.

v-19 julio

Acta N.° 148.347



Julio 2 de 1930. — Chiesa Hnos. Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 30.595.

v-19 julio

Acta N.° 148.356

ELITIRAN

Julio 3 de 1930. — La Química "Bayer Meister Lucius", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.478.

v-19 julio

Acta N.° 148.391

GRAFOELECTROFONO

Julio 4 de 1930. — Sociedad Anónima Casa América Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.626.

v-19 julio

Acta N.° 148.362

LA RADIOTECNICA

Julio 3 de 1930. — Héctor Gatti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 30.602.

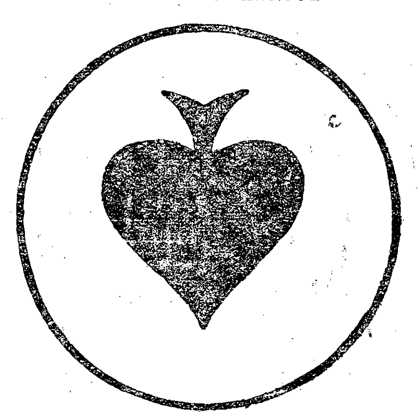
Acta N.° 148.363



Julio 3 de 1930. — Gebrüder, Kaiser y Co., Aktiengesellschaft Neheim Ruhr, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 30.601.

v-19 julio

Acta N.° 148.364



Julio 4 de 1930. — Roberto Denker y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.607.

v-19 julio

Acta N.° 148.366

SURANGE

Julio 4 de 1930. — Nicolás Genovesi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 30.607.

v-19 julio

Acta N.° 148.385

EDIPHONE

Julio 4 de 1930. — Thomas A. Edison Incorporated; de New-Jersey; (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas parlantes, clase 6. — Aviso N.° 30.641.

v-19 julio

Acta N.° 148.359

"ORASTINA"

Julio 3 de 1930. — La Química, Bayer, Meister, Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.475.

v-19 julio

Acta N.° 148.367

EL CASCARRABIAS

Julio 4 de 1930. — Paramount Films Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.605.

v-19 julio

Acta N.° 148.369

MEDEA

Julio 4 de 1930. — S. Mayer. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 30.628.

v-19 julio

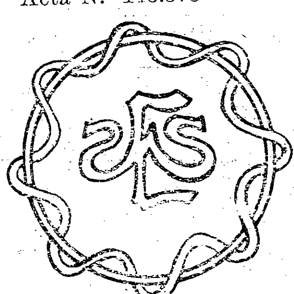
Acta N.° 148.372

FRIOMAX

Julio 4 de 1930. — Sociedad Anónima Comercial e Industrial, L. D. Meyer y Cía., Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 60.624.

v-19 julio

Acta N.° 148.373



Julio 4 de 1930. — E. Sasson y Co.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 30.629.

v-19 julio

Acta N.° 148.375

POCKET BEN

Julio 4 de 1930. — Western Clock Company; de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir relojes en general sus partes y accesorios, clase 8. — Renovación de la N.° 64.860. —Aviso N.° 30.631.

v-19 julio

Acta N.° 148.357

PREMERAN

Julio 3 de 1930. — La Química "Bayer Meister Lucius", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.477.

v-19 julio

Acta N.° 148.358

TONEFINA

Julio 3 de 1930. — La Química "Bayer Meister Lucius", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.476.

v-19 julio

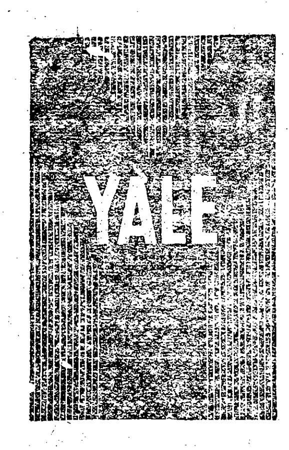
Acta N.° 148.376

EL ACORAZADO

Julio 4 de 1930. —Wester Clock Company; de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir relojes en general, sus partes y accesorios, clase 8. — Renovación de la N.° 55.123. —Aviso N.° 30.632.

v-19 julio

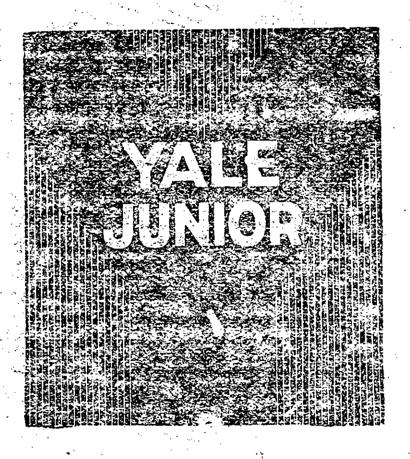
Acta N.° 148.377



Julio 4 de 1930. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Connecticut (Estados Unidos de América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.633.

v-19 julio

Acta N.° 148.378



Julio 4 de 1930. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Connecticut (Estados Unidos de América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.634.

v-19 julio

Acta N.° 148.379



Julio 4 de 1930. — Maconochie Brothers Limited, de Londres, (Inglaterra). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.635.

v-19 julio

Acta N.° 148.361

PLOSSELLA

Julio 3 de 1930. — Baldwin y Walker Limited, de Halifax (Inglaterra). —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 30.609.

v-19 julio

Acta N.° 148.382

SHALER

Julio 4 de 1930. — The Shaler Company; de Wisconsin (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 30.638.

v-19 julio

Acta N.° 148.383

SHALER

Julio 4 de 1930. — The Shaler Company de Wisconsin, (Estados Unidos de América). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 30.639.

v-19 julio

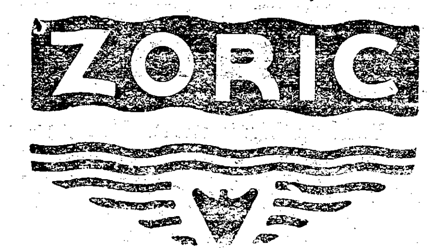
Acta N.° 148.380

HUPMOBILE

Julio 4 de 1930. — Hupp Motor Car Corporation; de Michigan (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 65.370. — Aviso N.° 30.636.

v-19 julio

Acta N.° 148.386



Julio 4 de 1930. — Zoric Products Co. Inc. de Nueva York, (Estados Unidos de América). —Para distinguir detergentes líquidos, clase 14. — Aviso N.° 30.613.

v-19 julio

Acta N.° 148.388



Julio 4 de 1930. — The Parker Pen Company, de Wisconsin (Estados Unidos de América). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 30.614.

v-19 julio

Acta N.° 148.395

FRISALANA

Julio 5 de 1930. — González y Longo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.609.

v-19 julio

Acta N.° 148.387



Julio 4 de 1930. — The American Laundry Machinery Company; de Ohio (Estados Unidos de América). — Para distinguir plantas o instalaciones de quitamanchas en seco, clase 14. — Aviso N.° 30.612.

v-19 julio

Acta N.° 148.390

KAMMILLOZON

Julio 4 de 1930. — Chemisch - Pharmazeutische Aktiengesellschaft Bad Homburg; de Bad Homburg v. d H; de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.622.

v-19 julio

Acta N.° 148.392

PARAVENTI

Julio 4 de 1930. — Dinorahida M. de Ubatuba. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.604.

v-19 julio

Acta N.° 148.393



Julio 5 de 1930. — González y Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso N.° 30 642.

v-19 julio

Acta N.° 148.394

TAIA

Julio 5 de 1930. — Elisa B. de Pollak. — Para distinguir perfumería en general, clase 16. — Aviso N.° 30.643.

v-19 julio

Acta N.° 148.381

PLUMETTA

Julio 4 de 1930. — Patons y Baldwins Limited Yorkshire (Inglaterra). — Para distinguir hilos de lana estambre o pelo, clase 16. — Aviso N.° 30.637.

v-19 julio

Acta N.° 148.396

CHANTA

Julio 5 de 1930. — González y Longo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N.° 30.610.

v-19 julio

Acta N.° 148.512

CHAMPION

Junio 30 de 1930. — Becton Dickinson y Co., de Rutherford (Estados Unidos de América). — Para distinguir agujas y jeringas veterinarias, inyectores, tubos para dilatar las ubres, tubos para extraer leche y termómetros, de la clase 6. — Renovación de la N.° 63.105. — Aviso N.° 30.534.

v-19 julio

Acta N.° 148.002

BONDEX

Junio 18 de 1930. — The Beardon Company, de Missouri (Estados Unidos de América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso 30.192.
v-19 julio

Acta N.° 148.146

"DIAPHANE"

"SOFT WATER STONE"

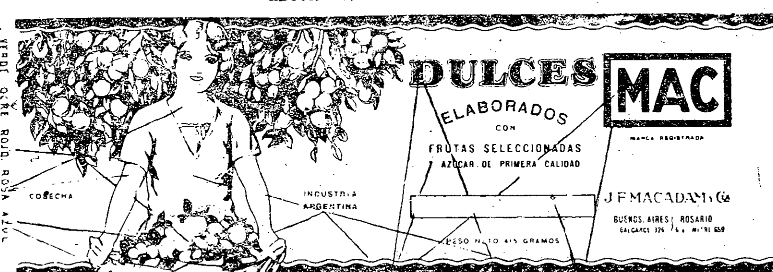
Junio 24 de 1930. — Soft Water Store Company, California (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Substituída en Julio 3 de 1930. — Aviso N.° 30.385.
v-19 julio

Acta N.° 148.260

LA BELLE

Junio 30 de 1930. — Wheeling Steel Corporation, de Wheeling (Estados Unidos de América). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. —Renovación de la N.° 63.301. — Aviso 30.562.
v-19 julio

Acta N.° 148.262



Junio 30 de 1930. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir dulces en general, de la clase 22. — Aviso N.° 30.547.
v-19 julio

Acta N.° 148.271



Junio 30 de 1930. — Nestle And Anglo Swiss Condensed Milk Company, de Cham y Vevey, Suiza y Londres (Inglaterra). — Para distinguir leche condensada, de la clase 22. — Renovación de la N.° 64.572. — Aviso N.° 30.561.
v-19 julio

Acta N.° 148.327



Junio 30 de 1930. — Abraham Barchik. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.576.

Acta N.° 120.615

"DELBENE"

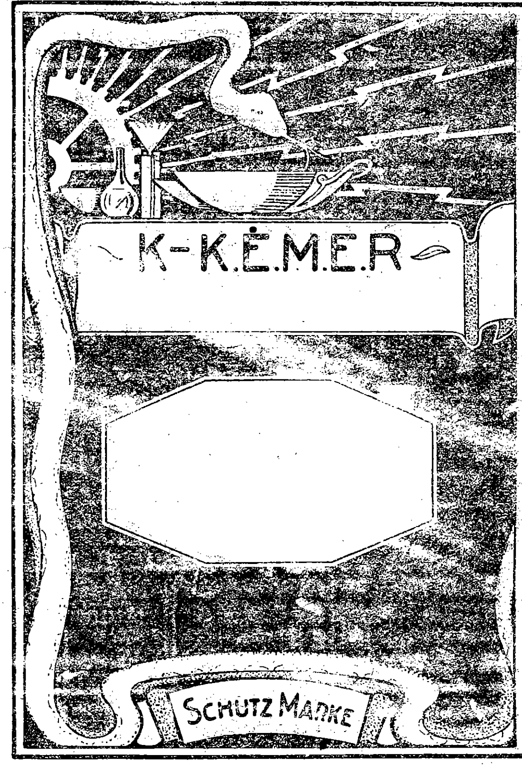
Mayo 16 de 1927. — Delbene Hermanos y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Substituída en Junio 30 de 1930. — Aviso N.° 30.568.
v-19 julio

Acta N.° 147.684

COLLOBIASES

Junio 5 de 1930. — Boulanger Dausse, de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 4 de Julio de 1930. — Aviso N.° 29.851.
v-19 julio

Acta N.° 148.287



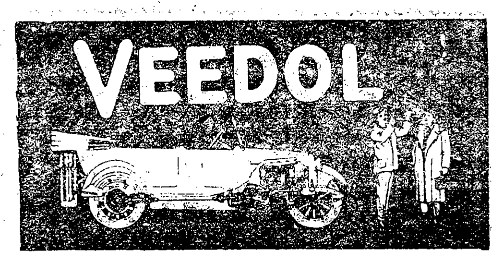
Junio 30 de 1930. — Ferloni y Montes. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 30.519.
v-19 julio

Acta N.° 148.389

ORIGINAL-ODHNER

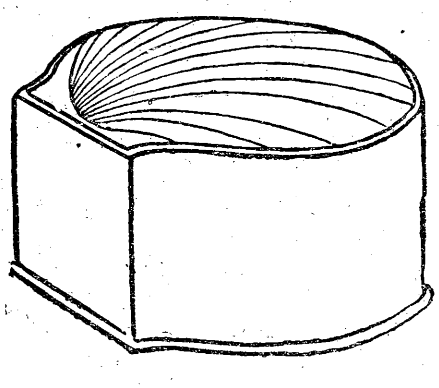
Julio 4 de 1930. — Aktiebolaget Original Odhner, de Goteborg (Suecia). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, y enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 30.620.
v-19 julio

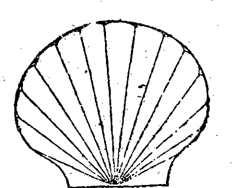
Acta N.° 148.318



Junio 30 de 1930. — Tide Water Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 63.034. — Aviso N.° 30.523.
v-19 julio

Acta N.° 148.217

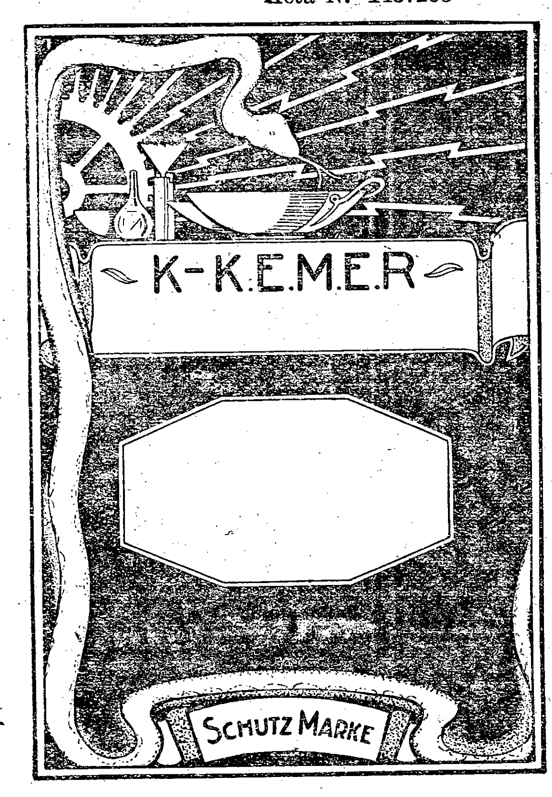






Junio 26 de 1930. — Vicente López Riera. — Para distinguir polvos, cremas, dentífricos y demás artículos de perfumería, de la clase 16 (envase). — Corregida en 27 de Junio de 1930. — Renovación de la N.° 65.320. — Aviso N.° 30.465.
v-19 julio

Acta N.° 148.288



Junio 30 de 1930. — Ferloni y Montes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.518.

v-19 julio

Acta N.° 148.325

Kubies

Junio 30 de 1930. — Juan H. Kubies y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 30.574.

v-19 julio

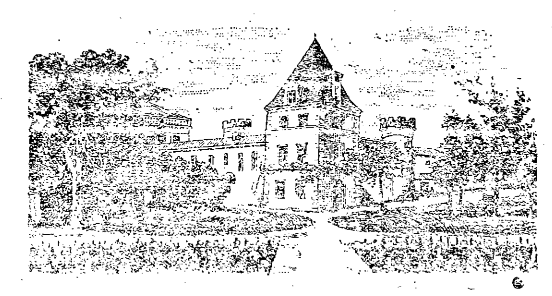
Acta N.° 148.296



Junio 30 de 1930. — Peña Pérez y Peña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.412.

v-19 julio

Acta N.° 148.328



GRAND VIN

Château Labric

MACAU

DARHANPE Y C.IA

BUENOS-AIRES

Exportado por

M. D'ARHANPÉ & C.°

NÉGOCIENTES

BURDEOS _ FRANCIA

Junio 30 de 1930. — Darhampe y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 30.577.

v-19 julio

Acta N.° 148.360

NEO-JABON

Julio 3 de 1930. — Francisco Charrón. — Para distinguir jabón, producto de limpieza, sea líquido, en pasta, sólido, en barras, en panes, en comprimidos, en polvo, destinado a todas clases de lavados y limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 30.590.

v-19 julio.

Acta N.° 148.365

134

Julio 4 de 1930. — Nicolás Genovesi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.606.

v-19 julio

Acta N.° 148.370



Julio 4 de 1930. — Ernesto Schmidt. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 30.594.

v-19 julio

Acta N.° 148.371



Julio 4 de 1930. — José Correa Sarrat. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 30.623.

v-19 julio

Acta N.° 148.295



Junio 30 de 1930. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.411.

v-19 julio

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL